

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Sábado 5 de octubre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - N° 12610

504351

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Res. N° 047-2013-PCM/SD.- Modifican Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales **504354**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. N° 435-2013-ANA.- Amplian el plazo a que se refiere la Resolución Jefatural N° 176-2013-ANA, en el que se deberá concluir con el proceso de implementación de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama **504354**

R.J. N° 440-2013-ANA.- Prorrogan reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" **504355**

R.J. N° 443-2013-ANA.- Encargan funciones de diversas Administraciones Locales de Agua del País **504355**

AMBIENTE

R.M. N° 301-2013-MINAM.- Aprueban Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, creada mediante D.S N° 075-2013-PCM **504356**

DEFENSA

R.M. N° 842-2013-MINDEF-DE/EP.- Declaran las vacantes para el ascenso Promoción 2014 del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos del Ejército del Perú **504358**

R.M. N° 843-2013-DE/MGP.- Declaran las vacantes para el ascenso Promoción 2014 del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú **504360**

R.M. N° 844-2013-DE/FAP.- Declaran las vacantes en la Fuerza Aérea del Perú para la Promoción 2014, del Personal de Oficiales de la FAP **504362**

R.M. N° 850-2013-DE/SG.- Autorizan el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a personal militar de Ecuador **504363**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 210-2013-MIDIS.- Designan representante del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de Compra de carpetas para instituciones educativas, conforme al D.U N° 058-2011 **504364**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 287-2013-EF/10.- Designan Director de Programa Sectorial IV - Director General de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio **504364**

R.M. N° 288-2013-EF/43.- Aprueban la contratación del Estudio White & Case LLP, en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión **504365**

R.D. N° 017-2013-EF/50.01.- Establecen la Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión del tercer trimestre del año fiscal 2013 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **504365**

R.D. N° 067-2013-EF/52.01.- Aprueban emisión y características de Letras del Tesoro Público **504366**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 402-2013-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de Hidro Chilia S.A.C., para desarrollar estudios de factibilidad de generación de energía eléctrica en futura Central Hidroeléctrica Chilia **504367**

R.M. N° 403-2013-MEM/DM..- Imponen servidumbre de electroducto con carácter permanente a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. **504368**

R.M. N° 406-2013-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de Cobra Instalaciones y Servicios S.A., para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Torocco **504369**

R.M. N° 410-2013-MEM/DM.- Establecen servidumbre temporal de ocupación para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la generación de energía eléctrica para la futura Central Solar Tesoro, a favor de concesión temporal de la que es titular Enel Green Power Perú S.A. **504369**

R.D. N° 414-2013-EM-DGE.- Modifican la tabla que fija los Valores Límite de los Indicadores del Costo Anual Referencial - CAR previstos en el artículo 5 de la R.D. N° 154-2012-EM/DGE **504370**

PRODUCE

R.M. N° 300-2013-PRODUCE.- Autorizan inicio de la Segunda Temporada de pesca del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo y los 16°00'00" Latitud Sur **504370**

R.M. N° 301-2013-PRODUCE.- Autorizan inicio de la Segunda Temporada de Pesca del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona comprendida entre los 16°00'00" Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo **504373**

R.D. N° DEC-246-2013.- Autorizan viaje del Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Mar del Perú - IMARPE, en comisión de servicios **504376**

R.D. N° DEC - 250-2013.- Designan Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto del Mar del Perú - IMARPE
504376

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 174-2013-TR.- Rectifican error material incurrido en el Anexo N° 1 de la R.M N° 117-2013-TR
504377
R.D. N° 028-2013-MTPE/3/19.- Aprueban Perfil Ocupacional del Operario en el Manejo de Cultivo de Vid
504377
R.D. N° 29-2013-MTPE/3/19.- Aprueban la actualización del Perfil Ocupacional del Bordador (a) de Prendas o Piezas
504378
R.D. N° 30-2013-MTPE/3/19.- Aprueban la actualización del Perfil Ocupacional del Cortador (a) de Piezas para Confeción
504379
R.D. N° 31-2013-MTPE/3/19.- Aprueban la actualización del Perfil Ocupacional de Cuidador (a) de Niños
504380

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.VMs. N°s. 451 y 452-2013-MTC/03.- Otorgan autorización a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidades de los departamentos de Ica y Cajamarca
504381
R.VM. N° 453-2013-MTC/03.- Declaran aprobada la renovación de autorización otorgada a Radiodifusora DISAGA S.R.L. para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM
504384
R.VM. N° 454-2013-MTC/03.- Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para distintas localidades del departamento de Loreto
504385
R.VM. N° 455-2013-MTC/03.- Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM del departamento de Pasco
504385
R.D. N° 456-2013-MTC/12.- Aprueban texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 139 "Certificación de Aeródromos"
504386
R.D. N° 459-2013-MTC/12.- Otorgan a Aeronasca Perú S.A.C. permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial
504386
R.D. N° 3639-2013-MTC/15.- Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales La Pontificia S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Lima
504388

VIVIENDA

R.M. N° 254-2013-VIVIENDA.- Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades - PNC
504390

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 178-2013.- Autorizan viaje de miembro del Comité PRO SEGURIDAD ENERGETICA y del Jefe de Proyecto en Temas de Seguridad Energética de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSION a Canadá, en comisión de servicios
504391

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 068-2013-PD/OSIPTEL.- Modifican Clasificador de Cargos del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL
504391

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 122-2013-SMV/02.- Aprueban Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores
504392
Res. N° 123-2013-SMV/02.- Aprueban Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Tecnologías de Información de la Superintendencia del Mercado de Valores
504392

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 301-2013/SUNAT.- Dictan disposiciones para la presentación de la Declaración Jurada Anual Informativa y del Estudio Técnico de Precios de Transferencia
504393
Res. N° 302-2013/SUNAT.- Aprueban Disposiciones relativas al Beneficio de Devolución del Impuesto Selectivo al Consumo dispuesto por la Ley N° 29518, Ley que establece medidas para promover la formalización del Transporte Público Interprovincial de Pasajeros y de Carga
504394

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 265-2013-SUNARP/SN.- Conforman comisión encargada de elaborar Directiva que regule en forma integral la inscripción de los diferentes actos y derechos de las Comunidades Campesinas en los Registros Públicos
504395

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 851-2013-P-CSJLI/PJ.- Establecen la conformación de diversas salas superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan magistrados provisionales y supernumerarios
504397

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. N° 1251-2013-ANR.- Declaran que la Universidad César Vallejo con sede en la ciudad de Trujillo ha cumplido con la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversos programas académicos de posgrado
504398

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 073-2013-BCRP.- Autorizan viaje de Presidente del Banco Central de Reserva del Perú a EE.UU, en comisión de servicios
504399

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 373-2013-CG.- Modifican la Res. N° 365-2013-CG, mediante la cual se autorizó viaje de funcionario a México
504399
Res. N° 374-2013-CG.- Autorizan viaje de funcionarios a Uruguay, en comisión de servicios
504400

Res. N° 375-2013-CG.- Aprueban el primer listado de Resoluciones de Contraloría que no se encuentran vigentes y que, en consecuencia, no deben formar parte del ordenamiento jurídico **504400**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0910-2013/UNT-R.- Designan responsables titular y suplente de entregar información que soliciten a la Universidad Nacional de Tumbes, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **504401**

Res. N° 1005-2013/UNT-R.- Autorizan participación de servidora de la Universidad Nacional de Tumbes en el IX Congreso Iberoamericano de Indicadores Ciencia y Tecnología, a realizarse en Colombia **504401**

Res. N° 1394.- Aprueban expedición de duplicado de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional de Ingeniería **504402**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 921-2013-JNE.- Declaran que magistrado presidirá el Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Sur para las Nuevas Elecciones Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima **504402**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 202-2013-JONPE.- Relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección para cubrir vacantes titular y accesorio para el cargo de Coordinador de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013 **504403**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 299, 300, 301 y 302-2013/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa de San Roque de Yahuarayacu, de las Municipalidades de los Centros Poblados de Uchpayacu-Grau, Unión Capiri y de Tambráico **504414**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 5845-2013.- Autorizan a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros la comercialización de productos de seguros a través del canal "Puntos de Venta" **504417**

Res. N° 5847-2013.- Autorizan a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros la comercialización de productos de seguros a través del canal "Puntos de Venta" **504417**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Acuerdo N° 141-2013-GRU/CR.- Autorizan a la Gerencia Regional y Gestión del Medio Ambiente de Ucayali la exoneración de proceso de selección para la adquisición de imágenes de satélite **504417**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Fe de Erratas D.A. N° 021 **504418**

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

D.A. N° 009-2013/MDC.- Amplían los alcances del "Beneficio Temporal para Pago de Multas Tributarias y No Tributarias en el Distrito de Carabayllo", establecido en la Ordenanza N° 286/MDC **504418**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

R.A. N° 1351-2013-MDC.- Sancionan con destitución a servidor municipal, por incurir en faltas disciplinarias concurrentes **504419**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 010-2013-ALC/MSI.- Modifican el D.A. N° 016-2012, mediante el cual se establecen los "Lineamientos Técnicos de excepción de acogimiento voluntario para orientar y regular proyectos edificatorios y de densificación en el distrito" **504421**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 019-2013/MDSMP.- Modifican el cronograma del Presupuesto Participativo 2014 **504424**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 458-MSS.- Autorizan la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2013 **504424**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza N° 283-MVES.- Autorizan la celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2013 **504426**

D.A. N° 21-2013-ALC/MVES.- Modifican el Anexo N° 02 del D.A. N° 19-2013-ALC/MVES, que establece el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para las Acciones Dirigidas a Atender la Problemática de los Adultos/as Mayores del distrito **504427**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Res. N° 0110-2013-MPH-GDUOT.- Aprueban planeamiento integral de terreno de propiedad de la Asociación de Vivienda "El Naranjal" **504428**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 132-2013-CD, 417 y 642-GG/OSIPTEL.- Declaran fundada en parte apelación interpuesta por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Res. N° 642-2013-GG/OSIPTEL **504327**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Modifican Reglamento del Registro de
Mancomunidades Regionales****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
DESCENTRALIZACIÓN
Nº 047-2013-PCM/SD**

Lima, 26 de Setiembre de 2013.

VISTO:

El Informe Nº 014-2013-PCM/SD/OGI/JLMM de la Oficina de Gestión de Inversiones de la Secretaría de Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 036-2013-PCM/SD, se crea el Registro de Mancomunidades Regionales a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización; se aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales y se establece el contenido mínimo del Informe Técnico de Viabilidad para la Constitución de la Mancomunidad Regional, así como el contenido mínimo del Plan de Integración;

Que, la dación del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales se produce acorde al marco normativo vigente en dicha materia, vale decir, la Ley Nº 29768, Ley de Mancomunidad Regional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 050-2013-PCM;

Que, teniendo en cuenta que, a la fecha en que se expediría el Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales, ya se contaban con algunas mancomunidades regionales constituidas, resultó necesario incorporar una disposición transitoria en el Reglamento del Registro, que permita facilitar la inscripción de estas organizaciones previamente constituidas;

Que, la Primera Disposición Transitoria del Reglamento del Registro requiere ser modificada a efectos de permitir la inscripción de las mancomunidades existentes a la entrada en vigencia de la Ley Nº 29768 y que, únicamente conforme a dicha disposición, cumplieron los requisitos previstos en ella;

En uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificación del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales

Modifíquese la Primera Disposición Transitoria del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales aprobado por el artículo 2º de la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 036-2013-PCM/SD, con el tenor siguiente:

"Primera: En el caso de Mancomunidades Regionales constituidas a la entrada en vigencia de la Ley, la Secretaría de Descentralización, para efectos de su inscripción, se sujetará a lo siguiente:

1. La inscripción se produce a petición de parte, a través de solicitud de la Mancomunidad Regional suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal

2. A la solicitud se acompañará lo siguiente:

2.1. Copia de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del acta de creación de la mancomunidad regional suscrita por los presidentes regionales de los gobiernos regionales integrantes. El acta de creación deberá expresar, cuanto menos, la voluntad de constituir la Mancomunidad.

De existir actas adicionales publicadas o no en el Diario

Oficial El Peruano, relativas a la determinación del objeto de la Mancomunidad Regional, la aprobación de sus Estatutos y la elección del primer Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal y designar al primer Gerente General, deberán ser también adjuntadas en copia, siempre y cuando estén suscritas por todos los Presidentes de los Gobiernos Regionales que la integran.

2.2. Copia de las Ordenanzas Regionales de cada gobierno regional interviniendo que expresen la voluntad de constituir la mancomunidad regional.

2.3. Declaración jurada suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal y los Presidentes de los Gobiernos Regionales integrantes, que declaran bajo juramento el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley.

3. Para la inscripción del Estatuto y la elección del primer Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal así como la designación del primer Gerente General, la Secretaría de Descentralización, además de la solicitud requerida en los términos descritos en el numeral 1 de esta disposición, requerirá una declaración jurada suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal declarando que su designación cumple con los requisitos establecidos en sus normas estatutarias, así como el acta de la Mancomunidad que aprueba el Estatuto cuya inscripción se requiere, suscrita por los Presidentes de los Gobiernos Regionales que la integran, y copia de las Ordenanzas Regionales que lo ratifique, publicadas en el Diario Oficial El Peruano."

Artículo 2º.- Publicación

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros www.pcm.gob.pe el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ROSA FLORIÁN CEDRÓN
Secretaria de Descentralización

997153-1

AGRICULTURA Y RIEGO**Amplían el plazo a que se refiere la Resolución Jefatural Nº 176-2013-ANA, en el que se deberá concluir con el proceso de implementación de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama****RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 435-2013-ANA**

Lima, 03 de octubre de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 0053-2013-ANA-AAA-H-CH del Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, las Administraciones Locales de Agua ejercen funciones de primera instancia administrativa hasta que se implementen las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, a efectos de evitar la paralización de los procedimientos a cargo de las Administraciones Locales de Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama, mediante el artículo 2º de la Resolución Jefatural Nº 176-2013-ANA, se dispuso

que las Administraciones Locales de Agua del ámbito de la referida Autoridad Administrativa del Agua, continúen ejerciendo función de primera instancia administrativa, por un plazo de hasta ciento cincuenta (150) días naturales, computados a partir del 02 de mayo de 2013, plazo en que se debería concluir el proceso de implementación de la precitada Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el documento del visto, el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama, sustenta y solicita se amplíe el plazo para culminar el proceso de implementación del mencionado órgano desconcentrado;

Que, se ha visto por conveniente acoger lo solicitado, emitiendo el presente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, y las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Amplíase hasta sesenta (60) días naturales el plazo a que se refiere el artículo 2º de la Resolución Jefatural Nº 176-2013-ANA, en el que se deberá concluir con el proceso de implementación de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

997433-1

Prorrogan reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial “Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna”

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 440-2013-ANA**

Lima, 3 de octubre de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 600-2013-GRT-PET-GG mediante el cual el Proyecto Especial “Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna”, solicita la prórroga de la reserva de recursos hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 5 del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, de conformidad con el numeral 208.1 del artículo 208º del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo máximo de dos (02) años prorrogables mientras subsistan las causas que la motivan;

Que, por Decreto Supremo Nº 068-2006-AG se otorgó reserva de las aguas superficiales y subterráneas procedentes de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure a favor del Proyecto Especial “Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna”, del Gobierno Regional de Tacna, para uso poblacional y agrícola por un caudal de hasta 3.791 m³/s (119.55 MMC), sin incluir los caudales ecológicos y aquellos que afecten derechos de uso de terceros;

Que, mediante Resoluciones Jefataurales Nrs. 0360-2009-ANA y 733-2011-ANA, se prorrogo sucesivamente la reserva de recursos hídricos señalada en el considerando precedente, hasta el 03 de julio del 2013;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con Informe Técnico Nº 038-2013-ANA-DCPRH-ERH-SUP/GPT, concluye que es procedente la prórroga de la reserva de recursos

hídricos a favor del Proyecto Especial “Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna”, por dos años adicionales, en las mismas condiciones otorgadas en el Decreto Supremo Nº 068-2006-AG, prorrogado por las Resoluciones Jefataurales Nrs. 0360-2009-ANA y 733-2011-ANA;

Que, en consecuencia, corresponde prorrogar a favor del Proyecto Especial “Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna” la reserva de recursos hídricos en las mismas condiciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 068-2006-AG, prorrogado mediante Resoluciones Jefataurales Nrs. 0360-2009-ANA y 733-2011-ANA; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103º de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206º del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Prórroga de la Reserva de Recursos Hídricos

Prorrógesese, a favor del Proyecto Especial “Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna”, por dos (02) años adicionales, con eficacia anticipada al 03 de julio del 2013 y en las mismas condiciones, la reserva de recursos hídricos otorgada mediante Decreto Supremo Nº 068-2006-AG, prorrogado con Resoluciones Jefataurales Nrs. 0360-2009-ANA y 733-2011-ANA.

Artículo 2º.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña es responsable de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución Jefatural, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

997433-2

Encargan funciones de diversas Administraciones Locales de Agua del País

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº443-2013-ANA**

Lima, 3 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua, son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resoluciones Jefataurales Nº 015-2009-ANA, Nº 228-2009-ANA, Nº 011-2010-ANA, Nº 648-2010-ANA, Nº 607-2011-ANA, Nº 611-2011-ANA, Nº 763-2011-ANA, Nº 777-2011-ANA, Nº 081-2012-ANA, Nº 296-2012-ANA, Nº 317-2012-ANA, Nº 361-2012-ANA, Nº 471-2012-ANA, Nº 492-2012-ANA, Nº 119-2013-ANA, Nº 161-2013-ANA, Nº 267-2013-ANA, Nº 306-2013-ANA y Nº 433-2013-ANA, se encargaron las funciones de las Administraciones Locales de Agua Mantaro, Pasco, Tumbes, Tarma, Ocoña – Pausa, Medio y Bajo Piura, Alto Piura – Huancabamba, Motupe – Olmos – La Leche, San Lorenzo, Tambo – Alto Tambo, Chotano – Llaucano, Huancavelica, Las Yanganas – Suite, Chicama, Huallaga Central, Santiago de Chuco, Mala – Omas – Cafete, Pisco, Maldonado, Jequetepeque, Moche – Virú – Chao, Chancay – Lambayeque y Chira, respectivamente;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluidas las encargaturas de funciones indicadas en el considerando

precedente y en consecuencia encargar a los nuevos profesionales que asuman las funciones de las referidas Administraciones Locales de Agua;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente, para encargar mediante Resolución Jefatutorial las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

Que, de conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluidas, a partir del 05 de octubre de 2013, las encargaturas de funciones de las Administraciones Locales de Agua que fueron otorgadas a los profesionales que se detallan a continuación, dándosele las gracias por los servicios prestados:

Nº	Administración Local de Agua	Profesional encargado	Resolución de encargatura
1	Mantaro	Giovanni Lenoks Vargas Coca	R.J. N° 015-2009-ANA
2	Pasco	Pedro Crisanto Saravia Baltazar	R.J. N° 015-2009-ANA
3	Tumbes	Félix Esteban Astudillo Bances	R.J. N° 228-2009-ANA
4	Tarma	Emiliano Sifuentes Minaya	R.J. N° 011-2010-ANA
5	Ocoña – Pausa	Lizandro Irigoin González	R.J. N° 648-2010-ANA
6	Medio y Bajo Piura	Víctor Javier Tocito Correa	R.J. N° 607-2011-ANA
7	Alto Piura – Huancabamba	Juan José Gómez Murillo	R.J. N° 611-2011-ANA
8	Motupe – Olmos – La Leche	Ángel Presbítero Morales Montalvo	R.J. N° 763-2011-ANA
9	San Lorenzo	Jorge Luis Álvarez Deza	R.J. N° 763-2011-ANA
10	Tambo – Alto Tambo	Pantalon Huachani Mayta	R.J. N° 777-2011-ANA
11	Chotano - Llaucano	Fernando Montalvo Fernández	R.J. N° 081-2012-ANA
12	Huancavelica	Walter Herminio Maury Moya	R.J. N° 296-2012-ANA
13	Las Yangas – Suite	Jorge Luis Mejía Vargas	R.J. N° 317-2012-ANA
14	Chicama	Pedro Andrés Villanueva Rodríguez	R.J. N° 361-2012-ANA
15	Huallaga Central	Percy Rolando Del Águila Tello	R.J. N° 471-2012-ANA
16	Santiago de Chuco	José Rosario Burga Silva	R.J. N° 492-2012-ANA
17	Mala – Omas – Cañete	Eliseo Marciano Puelles Lozada	R.J. N° 119-2013-ANA
18	Pisco	Carlos Eugenio De la Cruz Rafael	R.J. N° 119-2013-ANA
19	Maldonado	Henry Fabián Valer Miranda	R.J. N° 161-2013-ANA
20	Jequetepeque	Marta Luisa Campodonico Maldonado	R.J. N° 267-2013-ANA
21	Moche – Virú – Chao	Mariano Chapilliquén Inga	R.J. N° 267-2013-ANA
22	Chancay - Lambayeque	Alfio Leyva Gil	R.J. N° 306-2013-ANA
23	Chira	Salomón Vidal Esteves	R.J. N° 433-2013-ANA

Artículo 4º.- Encargar, a partir del 05 de octubre de 2013, las funciones de las Administraciones Locales de Agua a los siguientes profesionales:

Nº	Administración Local de Agua	Profesional encargado
1	Mantaro	Isaac Humpiri Ramos
2	Pasco	Pedro Andrés Villanueva Rodríguez
3	Tumbes	Alfio Leyva Gil
4	Tarma	Vicente Gumersindo Delgado Jaime
5	Ocoña Pausa	Manuel Antonio Delgado Solórzano
6	Medio y Bajo Piura	Juan José Gómez Murillo
7	Alto Piura – Huancabamba	Víctor Javier Tocito Correa
8	Motupe-Olmos-La Leche	Juan Carlos Castillo Veintimilla
9	San Lorenzo	Félix Esteban Astudillo Bances
10	Tambo – Alto Tambo	Jorge Luis Gastelo Rojas
11	Chotano - Llaucano	Ángel Presbítero Morales Montalvo
12	Huancavelica	Alejandro Malpartida Arrieta
13	Las Yangas – Suite	Jorge Luis Álvarez Deza
14	Chicama	José Rosario Burga Silva
15	Huallaga Central	José Ignacio Paredes Sánchez
16	Santiago de Chuco	Miguel Ángel Espino Paredes
17	Mala – Omas – Cañete	Emiliano Sifuentes Minaya
18	Pisco	Jorge Luis Mejía Vargas
19	Maldonado	Jesús Saúl Ortega Martínez
20	Jequetepeque	Mariano Chapilliquén Inga
21	Moche – Virú – Chao	Lizandro Irigoin González
22	Chancay - Lambayeque	Elser Yovani Rodríguez Espinola
23	Chira	Pantalon Huachani Mayta

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

997433-3

AMBIENTE

Aprueban Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, creada mediante D.S. N° 075-2013-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 301-2013-MINAM

Lima, 4 de octubre de 2013

Visto, el Acta de 21 de agosto de 2013 de la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, creada por Decreto Supremo N° 075-2013-PCM; el Memorándum N° 385-2013-VMGA-MINAM de 05 de septiembre de 2013, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe Técnico N° 587-2013-DGCA-VMGA-MINAM de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Calidad Ambiental; y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29906 se declaró de necesidad y utilidad pública la prevención y la recuperación ambiental integral del Lago Titicaca y sus afluentes, reconocido como humedal de importancia internacional por la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, suscrita, aprobada y ratificada por el Estado peruano;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la precitada Ley estableció que el Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, refrendado por el Presidente del Consejo

de Ministros y el Ministro del Ambiente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 36º de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, presidida por el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2013-PCM, se creó la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, cuyo objeto es coordinar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la prevención y recuperación ambiental integral del Lago Titicaca, así como establecer las metas de desempeño ambiental de cada entidad involucrada;

Que, el literal i) del artículo 4º del precitado Decreto Supremo señala como una de las funciones de la mencionada Comisión Multisectorial, elaborar su Reglamento Interno, el

cual será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente;

Que, en la Sesión N° 1 de 21 de agosto del 2013, llevada a cabo en la ciudad de Puno, el pleno de la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes acordó aprobar la propuesta de Reglamento Interno; por lo que, corresponde formalizar la aprobación del mencionado documento mediante la emisión de la presente resolución;

Estando a la propuesta de la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes;

Con el visto del Viceministro de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Dirección General de Calidad Ambiental, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado



COMUNICADO N° 009-2013-OSCE/PRE

OBLIGATORIEDAD DE REGISTRAR EN EL SEACE INFORMACIÓN SOBRE LA INSTALACIÓN DEL ÁRBITRO ÚNICO O DEL TRIBUNAL ARBITRAL

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) pone en conocimiento de las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, lo siguiente:

1. *En aplicación de lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a partir del 09/10, será obligatorio que las Entidades, una vez realizada la instalación del árbitro único o tribunal arbitral, se trate o no de arbitraje institucional, registren en el SEACE los nombres y apellidos completos del árbitro único o de los árbitros que conforman el tribunal arbitral, así como de aquellos que eventualmente sustituyan a estos, de conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
2. *Para el registro de la referida información los funcionarios-usuarios de las Entidades deben observar lo establecido en los artículos 286 al 288 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD “Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)”, modificada por Resolución N° 269-2013-OSCE/PRE y Resolución N° 335-2013-OSCE/PRE.*
3. *Los funcionarios-usuarios autorizados por las Entidades que cuentan con el perfil “Operador de Contratos” se encuentran habilitados para registrar la información antes indicada en el módulo de contratos.*
4. *Con el objeto que los funcionarios-usuarios de las Entidades conozcan los pasos a seguir para cumplir con el registro de la información antes indicada, se encuentra publicado el respectivo Manual de Usuario en el portal del SEACE: www.seace.gob.pe.*

Jesús María, octubre de 2013

Presidencia Ejecutiva

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 29906, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prevención y recuperación ambiental integral del Lago Titicaca y sus afluentes; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 075-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, creada mediante Decreto Supremo N° 075-2013-PCM, el mismo que consta de veinte (20) artículos y una Única Disposición Complementaria, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

El texto del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, será publicado en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente: www.minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

997249-1

DEFENSA

Declaran las vacantes para el ascenso Promoción 2014 del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos del Ejército del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 842-2013-MINDEF-DE/EP

Lima, 3 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el ascenso es la promoción del Oficial al grado militar inmediato superior, debiendo para el efecto cumplirse con los procesos respectivos hasta llegar a la etapa de Determinación y Declaratoria de Vacantes, que son efectuadas global y específicamente según corresponda; conforme lo establecen los artículos 4º, literal d) del 5º y 12º de la Ley N° 29108, Ley de Ascenso de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 23º del Reglamento de la Ley de Ascenso de Oficiales de las Fuerzas Armadas aprobado por Decreto por Decreto Supremo N° 011-2008-DE/SG y modificado por Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG, del 14 de diciembre de 2011, establece que la determinación de vacantes en cada grado debe ser efectuada observándose los criterios taxativamente señalados;

Que, el artículo 26º del Reglamento de la Ley de Ascenso de Oficiales de las Fuerzas Armadas aprobado por Decreto por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, establece que la propuesta para la declaratoria de las vacantes deberá ser presentada por el Comandante General de cada Institución Armada al Ministro de Defensa, en la segunda quincena del mes de setiembre del año del proceso de ascenso, para su aprobación y publicación a través de la Resolución Ministerial correspondiente, emitida durante la primera semana de octubre;

Que, el Anexo 3 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, comprende las Normas y Procedimientos para la obtención de la calificación final de asensos y determinación de vacantes para cada grado, arma y promoción de los Oficiales del Ejército del Perú;

Que, estando a lo recomendado por el Director de Personal de la Jefatura del Estado Mayor General del Ejército y a lo propuesto por el Comandante General del Ejército:

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declárese las vacantes para el ascenso Promoción 2014 del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos del Ejército del Perú, de acuerdo al detalle siguiente:

1. OFICIALES GENERALES

a. A General de División : 03

- | | |
|-------------------|------|
| 1) Promoción 1982 | : 02 |
| 2) Promoción 1981 | : 01 |

b. A General de Brigada : 19

- | | |
|-------------------|------|
| 1) Promoción 1987 | : 04 |
| a) Armas | : 04 |
| b) Servicios | : 00 |
| 2) Promoción 1986 | : 08 |
| a) Armas | : 08 |
| b) Servicios | : 00 |
| 3) Promoción 1985 | : 04 |
| a) Armas | : 03 |
| b) Servicios | : 01 |
| (1) Proc EMCH | : 01 |
| (2) Proc Univ | : 00 |

- | | |
|-------------------|------|
| 4) Promoción 1984 | : 02 |
| a) Armas | : 02 |
| b) Servicios | : 00 |

- | | |
|-------------------|------|
| 5) Promoción 1982 | : 01 |
| a) Armas | : 00 |
| b) Servicios | : 01 |
| (1) Proc EMCH | : 00 |
| (2) Proc Univ | : 01 |

2. OFICIALES SUPERIORES

a. A Coronel : 124

- | | |
|-------------------|------|
| 1) Promoción 1993 | : 25 |
| a) Armas | : 20 |
| b) Servicios | : 05 |

- | | |
|---------------|------|
| (1) Proc EMCH | : 03 |
| (2) Proc Univ | : 02 |

- | | |
|-------------------|------|
| 2) Promoción 1992 | : 17 |
| a) Armas | : 11 |
| b) Servicios | : 06 |
| (1) Proc EMCH | : 02 |
| (2) Proc Univ | : 04 |

- | | |
|-----------------------|------|
| 3) Promoción AGO 1990 | : 10 |
| a) Armas | : 07 |
| b) Servicios | : 03 |
| (1) Proc EMCH | : 03 |
| (2) Proc Univ | : 00 |

- | | |
|-----------------------|------|
| 4) Promoción AGO 1989 | : 15 |
| a) Armas | : 13 |
| b) Servicios | : 02 |
| (1) Proc EMCH | : 01 |
| (2) Proc Univ | : 01 |

- | | |
|-----------------------|------|
| 5) Promoción ENE 1989 | : 11 |
| a) Armas | : 11 |
| b) Servicios | : 00 |

- | | |
|-------------------|------|
| 6) Promoción 1988 | : 21 |
| a) Armas | : 19 |
| b) Servicios | : 02 |
| (1) Proc EMCH | : 01 |
| (2) Proc Univ | : 01 |

- | | |
|-------------------|------|
| 7) Promoción 1987 | : 12 |
| a) Armas | : 12 |
| b) Servicios | : 00 |

- | | |
|-------------------|------|
| 8) Promoción 1986 | : 11 |
| a) Armas | : 07 |

b) Servicios : 04		13) Promoción 1985 : 01
(1) Proc EMCH : 01		a) Armas : 01
(2) Proc Univ : 03		b) Servicios : 00
9) Promoción 1985 : 01		c. A Mayor : 255
a) Armas : 01		1) Promoción 2005 : 08
b) Servicios : 00		a) Armas : 00
10) Promoción 1984 : 01		b) Servicios : 08
a) Armas : 00		(1) Proc EMCH : 00
b) Servicios : 01		(2) Proc Univ : 08
(1) Proc EMCH : 00		2) Promoción 2004 : 01
(2) Proc Univ : 01		a) Armas : 00
b. A Teniente Coronel : 202		b) Servicios : 01
1) Promoción 2001 : 04		(1) Proc EMCH : 00
a) Armas : 00		(2) Proc Univ : 01
b) Servicios : 04		3) Promoción 2002 : 143
(1) Proc EMCH : 00		a) Armas : 117
(2) Proc Univ : 04		b) Servicios : 26
2) Promoción 2000 : 01		(1) Proc EMCH : 25
a) Armas : 00		(2) Proc Univ : 01
b) Servicios : 01		4) Promoción 2001 : 40
(1) Proc EMCH : 00		a) Armas : 33
(2) Proc Univ : 01		b) Servicios : 07
3) Promoción 1999 : 02		(1) Proc EMCH : 05
a) Armas : 00		(2) Proc Univ : 02
b) Servicios : 02		5) Promoción 2000 : 16
(1) Proc EMCH : 00		a) Armas : 10
(2) Proc Univ : 02		b) Servicios : 06
4) Promoción 1998 : 64		(1) Proc EMCH : 02
a) Armas : 58		(2) Proc Univ : 04
b) Servicios : 06		6) Promoción 1999 : 16
(1) Proc EMCH : 03		a) Armas : 12
(2) Proc Univ : 03		b) Servicios : 04
5) Promoción 1997 : 15		(1) Proc EMCH : 00
a) Armas : 08		(2) Proc Univ : 04
b) Servicios : 07		7) Promoción 1998 : 12
(1) Proc EMCH : 03		a) Armas : 08
(2) Proc Univ : 04		b) Servicios : 04
6) Promoción 1996 : 16		(1) Proc EMCH : 02
a) Armas : 11		(2) Proc Univ : 02
b) Servicios : 05		8) Promoción 1997 : 12
(1) Proc EMCH : 00		a) Armas : 06
(2) Proc Univ : 05		b) Servicios : 06
7) Promoción JUL 1995 : 13		(1) Proc EMCH : 01
a) Armas : 09		(2) Proc Univ : 05
b) Servicios : 04		9) Promoción 1996 : 04
(1) Proc EMCH : 01		a) Armas : 01
(2) Proc Univ : 03		b) Servicios : 03
8) Promoción ENE 1995 : 13		(1) Proc EMCH : 01
a) Armas : 11		(2) Proc Univ : 02
b) Servicios : 02		10) Promoción JUL 1995 : 01
(1) Proc EMCH : 00		a) Armas : 01
(2) Proc Univ : 02		b) Servicios : 00
9) Promoción 1994 : 23		11) Promoción 1993 : 01
a) Armas : 14		a) Armas : 00
b) Servicios : 09		b) Servicios : 01
(1) Proc EMCH : 05		(1) Proc EMCH : 00
(2) Proc Univ : 04		(2) Proc Univ : 01
10) Promoción 1993 : 31		12) Promoción 1992 : 01
a) Armas : 27		a) Armas : 00
b) Servicios : 04		b) Servicios : 01
(1) Proc EMCH : 03		(1) Proc EMCH : 00
(2) Proc Univ : 01		(2) Proc Univ : 01
11) Promoción 1992 : 17		3. OFICIALES SUBALTERNOS
a) Armas : 15		a. A Capitán : 190
b) Servicios : 02		1) Promoción 2006 : 127
(1) Proc EMCH : 00		a) Armas : 111
(2) Proc Univ : 02		b) Servicios : 16
12) Promoción 1990 : 02		(1) Proc EMCH : 13
a) Armas : 00		(2) Proc Univ : 03
b) Servicios : 02		
(1) Proc EMCH : 00		
(2) Proc Univ : 02		

504360**NORMAS LEGALES**El Peruano
Sábado 5 de octubre de 2013

2) Promoción 2005	: 53
a) Armas : 46	
b) Servicios : 07	
(1) Proc EMCH : 04	
(2) Proc Univ : 03	
3) Promoción 2004	: 08
a) Armas : 03	
b) Servicios : 05	
(1) Proc EMCH : 05	
(2) Proc Univ : 00	
4) Promoción 2003	: 01
a) Armas : 00	
b) Servicios : 01	
(1) Proc EMCH : 01	
(2) Proc Univ : 00	
5) Promoción 2001	: 01
a) Armas : 01	
b) Servicios : 00	
b. A Teniente	: 438
1) Promoción 2010	: 264
a) Armas : 264	
b) Servicios : 00	
2) Promoción 2009	: 174
a) Armas : 155	
b) Servicios : 19	
(1) Proc EMCH : 19	
(2) Proc Univ : 00	
c. A Subteniente	
1) Promoción 2014	: 267
a) Armas : 266	
b) Servicios : 01	
(1) Proc EMCH : 01	
(2) Proc Univ : 00	

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ÁLVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa**997536-1****Declaran las vacantes para el ascenso
Promoción 2014 del Personal Superior
de la Marina de Guerra del Perú****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 843-2013-DE/MGP**

Lima, 3 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9º de la Ley N° 29108 - Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas – concordante con lo señalado por el artículo 22º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 julio 2008, las vacantes son declaradas por Resolución Ministerial, a propuesta del Comandante General de cada Institución Armada;

Que, conforme lo establecido por los Artículos 24º y 25º del mencionado reglamento, las vacantes son establecidas para cada grado de acuerdo a su Clasificación atendiendo a la naturaleza de sus funciones;

Que, el Anexo 4 - Normas y Procedimientos para la Obtención de la Clasificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú - del citado Reglamento en su Parte I establece los procedimientos para la determinación de vacantes para Oficiales de Comando General, Especialistas y de Servicios;

Que, la declaratoria de vacantes para el ascenso se establece en cada grado, Clasificación y Sub Clasificación para Oficiales de Comando General y Especialistas; así como, para cada Especialidad por Promociones de egreso de forma progresivamente convergente con lo establecido en el Plan Estratégico de Personal vigente;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina y a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar las Vacantes para el ascenso Promoción 2014 del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, de acuerdo a las Clasificaciones, Sub-Clasificaciones, Especialidades y Promociones siguientes:

1. A Vicealmirante:	DOS	(02)
(a) Promoción 1981:	CERO	(00)
(b) Promoción 1982:	DOS	(02)
2.- A Contralmirante:	ONCE	(11)
a) Comando General y Especialistas:	ONCE	U(11)
(1) Comando General:	ONCE	(11)
(a) Promoción 1986:	CUATRO	(04)
(b) Promoción 1987:	SIETE	(07)
(2) Especialistas:	CERO	(00)
(a) Promoción 1977:	CERO	(00)
b) Servicios:	CERO	(00)
(1) Capitanías y Guardacostas:	CERO	(00)
(a) Promoción 1986 (Proc. ESNA):	CERO	(00)
(2) Sanidad Naval (Médico Cirujano):	CERO	(00)
(a) Promoción 1985:	CERO	(00)
(3) Sanidad Naval (Odontólogo):	CERO	(00)
(a) Promoción 1985:	CERO	(00)
(4) Cuerpo Jurídico:	CERO	(00)
(a) Promoción 1984:	CERO	(00)
(5) Ingeniería:	CERO	(00)
(a) Promoción 1988:	CERO	(00)
3.- A Capitán de Navío:	CINCUENTA	(50)
a) Comando General y Especialistas:	TREINTA Y SEIS	(36)
(1) Comando General:	TREINTA Y CINCO	(35)
(a) Promoción 1990	DOS	(02)
(b) Promoción 1991	DOS	(02)
(c) Promoción 1992	SIETE	(07)
(d) Promoción 1993	VEINTICUATRO	(24)
(2) Especialistas:	UNO	(01)
(b) Promoción 1992	UNO	(01)
b) Servicios:	CATORCE	(14)
(1) Capitanías y Guardacostas:	CUATRO	(04)
(a) Promoción 1990 (Proc. ESNA):	UNO	(01)
(b) Promoción 1991 (Proc. ESNA):	DOS	(02)
(c) Promoción 1992 (Proc. ESNA):	UNO	(01)
(2) Administración:	TRES	(03)
(a) Promoción 1991 (Proc. Universidad):	UNO	(01)
(b) Promoción 1992 (Proc. ESNA):	DOS	(02)
(3) Sanidad Naval (Médico Cirujano):	TRES	(03)
(a) Promoción 1985:	CERO	(00)
(b) Promoción 1990:	UNO	(01)
(c) Promoción 1991:	UNO	(01)
(d) Promoción 1992:	CERO	(00)
(e) Promoción 1993:	UNO	(01)

(f) Promoción 1994:	CERO	(00)	(a) Promoción 1994 (Proc. Universidad):	CERO	(00)
(4) Sanidad Naval (Odontólogo):	DOS	(02)	(b) Promoción 2001 (Proc.ESNA):	DOS	(02)
(a) Promoción 1991:	UNO	(01)	(c) Promoción 2002 (Proc.ESNA):	SIETE	(07)
(b) Promoción 1992:	UNO	(01)	(2) Sanidad Naval (Médico Cirujano):	SIETE	(07)
(5) Cuerpo Jurídico:	UNO	(01)	(a) Promoción 2008:	SIETE	(07)
(a) Promoción 1993:	UNO	(01)	(3) Sanidad Naval (Odontólogo):	TRES	(03)
(6) Ingeniería:	UNO	(01)	(a) Promoción 2004:	TRES	(03)
(a) Promoción 1988:	UNO	(01)	(4) Cuerpo Jurídico:	SEIS	(06)
4.- A Capitán de Fragata:	SETENTA Y CINCO(75)		(a) Promoción 1999:	CERO	(00)
(a) Comando General y Especialistas:	CUARENTA Y CUATRO	(44)	(b) Promoción 2008:	SEIS	(06)
(1) Comando General:	CUARENTA Y CUATRO	(44)	(5) Ingeniería:	DOS	(02)
(a) Promoción 1985:	CERO	(00)	(a) Promoción 2008:	DOS	(02)
(b) Promoción 1994:	CERO	(00)	6.- A Teniente Primero:	OCHEENTA Y CUATRO	(84)
(c) Promoción 1996:	DOS	(02)	a) Comando General y Especialistas:	SETENTA Y CINCO(75)	
(d) Promoción 1997:	CUATRO	(04)	(1) Orientaciones Operativas Marítimas:	TREINTA Y TRES (33)	
(e) Promoción 1998:	TREINTAY OCHO	(38)	(a) Promoción 2005:	DOS	(02)
b) Servicios:	TREINTA Y UNO	(31)	(b) Promoción 2006:	TREINTA Y UNO	(31)
(1) Capitanías y Guardacostas:	CERO	(00)	(2) Orientaciones Operativas Anfibias y Operaciones Especiales:	DIEZ	(10)
(a) Promoción 1992 (Proc. ESNA):	CERO	(00)	(a) Promoción 2005:	UNO	(01)
(2) Administración:	DOCE	(12)	(b) Promoción 2006:	NUEVE	(09)
(a) Promoción 1994 (Proc. Universidad):	CERO	(00)	(3) Orientaciones Funcionales:	TREINTA	(30)
(b) Promoción 1995 (Proc. Universidad):	DOS	(02)	(a) Promoción 2005:	UNO	(01)
(c) Promoción 1998 (Proc. ESNA):	DIEZ	(10)	(b) Promoción 2006:	VEINTINUEVE	(29)
(3) Sanidad Naval (Médico Cirujano):	CINCO	(05)	(4) Especialistas:	DOS	(02)
(a) Promoción 1999:	CERO	(00)	(a) Promoción 2006:	DOS	(02)
(b) Promoción 2000:	CUATRO	(04)	b) Servicios:	NUEVE	(09)
(c) Promoción 2001:	UNO	(01)	(1) Administración:	TRES	(03)
(4) Sanidad Naval (Odontólogo):	CUATRO	(04)	(a) Promoción 1993 (Proc.ESNA):	CERO	(00)
(a) Promoción 1993:	CERO	(00)	(b) Promoción 2007 (Proc.Universidad):	UNO	(01)
(b) Promoción 1994:	UNO	(01)	(c) Promoción 2008 (Proc.Universidad):	DOS	(02)
(c) Promoción 1995:	TRES	(03)	(2) Sanidad Naval (Odontólogo):	SEIS	(06)
(5) Cuerpo Jurídico:	UNO	(01)	(a) Promoción 2008:	SEIS	(06)
(a) Promoción 1999:	UNO	(01)	7.- A Teniente Segundo:	OCHEENTA	(80)
(6) Ingeniería:	DOS	(02)	a) Comando General y Especialistas:	OCHEENTA	(80)
(a) Promoción 1999:	DOS	(02)	(1) Orientaciones Operativas Marítimas:	TREINTA Y CUATRO	(34)
(7) Ciencias de la Comunicación:	CINCO	(05)	(a) Promoción 2006:	CERO	(00)
(a) Promoción 1998:	TRES	(03)	(b) Promoción 2008	UNO	(01)
(b) Promoción 1999:	DOS	(02)	(c) Promoción 2009:	UNO	(01)
(8) Educación:	DOS	(02)	(d) Promoción 2010:	TREINTA Y DOS	(32)
(a) Promoción 1998:	UNO	(01)	(2) Orientaciones Operativas Anfibias y Operaciones Especiales:	DOCE	(12)
(b) Promoción 1999:	UNO	(01)	(a) Promoción 2010:	DOCE	(12)
5.- A Capitán de Corbeta:	SESENTA Y NUEVE (69)		(3) Orientaciones Funcionales:	TREINTA Y CUATRO	(34)
a) Comando General y Especialistas:	CUARENTA Y DOS	(42)	(a) Promoción 2009:	TRES	(03)
(1) Comando General:	CUARENTA Y DOS	(42)	(b) Promoción 2010:	TREINTA Y UNO	(31)
(a) Promoción 2001	DOS	(02)	Regístrate, comuníquese y publíquese.		
(b) Promoción 2002	CUARENTA	(40)	PEDRO CATERIANO BELLIDO		
b) Servicios:	VEINTISIETE	(27)	Ministro de Defensa		
(1) Administración:	NUEVE	(09)	997536-2		

504362

NORMAS LEGALESEl Peruano
Sábado 5 de octubre de 2013**Declaran las vacantes en la Fuerza Aérea del Perú para la Promoción 2014, del Personal de Oficiales de la FAP****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 844-2013-DE/FAP**

Lima, 3 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", establece que las vacantes son las plazas disponibles para el ascenso en cada grado militar, siendo expedidas mediante resolución ministerial a propuesta del Comandante General respectivo. La declaratoria y número de vacantes son expedidos anualmente y permanecen inalterables a lo largo del proceso y es determinada en armonía a lo establecido en los artículos 10º, 11º y 12º de la citada Ley;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 011-2008-DE/ del 08 de julio de 2008, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29108, "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" en su artículo 22º y 26º se establece que, la propuesta para la declaratoria de vacantes deberá ser presentada por el Comandante General de cada Institución Armada al Ministro de Defensa, en la segunda quincena del mes de setiembre del año del proceso de ascenso, para su aprobación y publicación a través de la Resolución Ministerial correspondiente, emitida durante la primera semana de octubre, siendo la declaratoria y número de vacantes expedidas anualmente y permanecen inalterables hasta el término del proceso de ascenso, en armonía a lo establecido en los artículos 23º, 24º y 25º del citado Reglamento; y,

Estando a lo informado por el Comandante de Personal, a lo opinado por el Jefe del Estado Mayor General y a lo acordado con el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar en la Fuerza Aérea del Perú, para la Promoción 2014 las vacantes del Personal de Oficiales de la FAP, correspondiente al 01 de enero del año 2014, conforme se detalla a continuación:

a.- DE ARMAS COMANDO Y COMBATE

- Para Teniente General	FAP UNO	(02)	Dos
Promoción 1980	UNO	(01)	
Promoción 1981	UNO	(01)	
- Para Mayor General	FAP UNO	(05)	Cinco
Promoción 1985	UNO	(01)	
Promoción 1986	UNO	(01)	
Promoción 1987	TRES	(03)	
- Para Coronel	FAP UNO	(13)	Trece
Promoción 1990	CUATRO	(04)	
Promoción 1992	OCHO	(08)	
Promoción 1993	OCHO	(08)	
- Para Comandante	FAP UNO	(17)	Diecisiete
Promoción 1997	UNO	(01)	
Promoción 1998	DIECISEIS	(16)	
- Para Mayor	FAP UNO	(10)	Diez
Promoción 2001	UNO	(01)	
Promoción 2002	NUEVE	(09)	
- Para Capitán	FAP OCHO	(08)	Ocho
Promoción 2006	OCHO	(08)	
- Para Teniente	FAP DIECIOCHO	(18)	Dieciocho
Promoción 2010	DIECIOCHO	(18)	

b.- DE ARMAS ESPECIALISTAS**EFA: Defensa y Operaciones Especiales**

- Para Coronel	FAP UNO	(03)	Tres
Promoción 1991	UNO	(01)	
Promoción 1992	UNO	(01)	
Promoción 1993	UNO	(01)	

- Para Mayor	FAP UNO	(01)	Uno
Promoción 2002	UNO	(01)	

EFA: Defensa Aérea

- Para Coronel	FAP TRES	(03)	Tres
Promoción 1993	TRES	(03)	
- Para Comandante	FAP UNO	(01)	Uno
Promoción 1997	UNO	(01)	
- Para Mayor	FAP DOS	(02)	Dos
Promoción 2001	DOS	(02)	
- Para Capitán	FAP TRES	(03)	Tres
Promoción 2005	TRES	(03)	
- Para Teniente	FAP DOS UNO	(03) (01)	Tres
Promoción 2009	DOS	(02)	
Promoción 2010	UNO	(01)	

EFA: Inteligencia

- Para Coronel	FAP DOS UNO	(03) (02)	Tres
Promoción 1992	DOS	(02)	
Promoción 1993	UNO	(01)	
- Para Comandante	FAP UNO	(04)	Cuatro
Promoción 1992	UNO	(01)	
Promoción 1996	UNO	(01)	
Promoción 1997	UNO	(01)	
Promoción 1998	UNO	(01)	
- Para Mayor	FAP UNO	(01)	Uno
Promoción 2001	UNO	(01)	
- Para Capitán	FAP UNO	(01)	Uno
Promoción 2006	UNO	(01)	
- Para Teniente	FAP SEIS	(06)	Seis
Promoción 2010	SEIS	(06)	

EFA: Ingeniería Fotogramétrica

- Para Mayor General	FAP UNO	(01)	Uno
Promoción 1984	UNO	(01)	
- Para Mayor	FAP CINCO	(05)	Cinco
Promoción 2002	CINCO	(05)	
- Para Teniente	FAP UNO UNO	(02) (01)	Dos
Promoción 2009	UNO	(01)	
Promoción 2010	UNO	(01)	

EFA: Ingeniería Meteorológica

- Para Teniente	FAP CUATRO	(04)	Cuatro
Promoción 2010	CUATRO	(04)	

EFA: Ingeniería Electrónica

- Para Coronel	FAP DOS	(02)	Dos
Promoción 1990	DOS	(02)	

EFA: Ingeniería de Sistemas

- Para Coronel	FAP UNO	(01)	Uno
Promoción 1991	UNO	(01)	
- Para Comandante	FAP DOS	(02)	Dos
Promoción 1998	DOS	(02)	
- Para Mayor	FAP UNO	(01)	Uno
Promoción 2001	UNO	(01)	
- Para Capitán	FAP CUATRO	(04)	Cuatro
Promoción 2006	CUATRO	(04)	

EFA: Ciencias de la Comunicación

- Para Mayor	FAP UNO	(01)	Uno
Promoción 2002	UNO	(01)	

EFA: Ingeniería Aeronáutica

- Para Coronel	FAP UNO	(01)	Uno
Promoción 1993	UNO	(01)	
- Para Comandante	FAP DOS	(02)	Dos
Promoción 1998	DOS	(02)	

- Para Mayor Promoción 2002	FAP SEIS	(06) (06)	Seis	- Para Mayor Año de ingreso Setiembre 2006	FAP UNO	(05) (01)	Cinco				
- Para Capitán Promoción 2006	FAP CINCO	(05) (05)	Cinco	Año de ingreso Enero 2008	CUATRO	(04)					
EFA: Ingeniería de Sistemas de Armamento											
- Para Coronel Promoción 1990	FAP DOS	(02) (02)	Dos	EFA: Odontología							
- Para Comandante Promoción 1998	FAP DOS	(02) (02)	Dos	- Para Comandante Año de ingreso Enero 1999	FAP UNO	(01) (01)	Uno				
- Para Mayor Promoción 2001	FAP UNO	(01) (01)	Uno	- Para Capitán Año de ingreso Enero 2008	FAP CUATRO	(04) (04)	Cuatro				
- Para Teniente Promoción 2010	FAP SEIS	(06) (06)	Seis	EFA: Química y Farmacia							
EFA: Finanzas											
- Para Coronel Promoción 1992 Promoción 1993	FAP DOS UNO	(03) (02) (01)	Tres	- Para Capitán Año de ingreso Enero 2008	FAP DOS	(02) (02)	Dos				
- Para Comandante Promoción 1997 Promoción 1998	FAP UNO TRES	(04) (01) (03)	Cuatro	EFA: Jurídico							
- Para Mayor Promoción 2001	FAP UNO	(01) (01)	Uno	- Para Comandante Año de ingreso Enero 2000	FAP UNO	(01) (01)	Uno				
- Para Capitán Promoción 2005	FAP UNO	(01) (01)	Uno	- Para Mayor Año de ingreso Setiembre 2006	FAP TRES	(03) (03)	Tres				
- Para Teniente Promoción 2010	FAP TRES	(03) (03)	Tres	d.- Para Obtener la Efectividad en el Grado							
EFA: Personal											
- Para Coronel Promoción 1992	FAP DOS	(02) (02)	Dos	EFA: Ingeniería de Proyectos y Obras							
- Para Comandante Promoción 1994 Promoción 1997	FAP UNO UNO	(02) (01) (01)	Dos	- Para Teniente Año de ingreso Enero 2012	FAP UNO	(01) (01)	Uno				
- Para Mayor Promoción 2000-2 Promoción 2002	FAP UNO CINCO	(06) (01) (05)	Seis	EFA: Medicina							
- Para Capitán Promoción 2006	FAP DOS	(02) (02)	Dos	- Para Capitán Año de ingreso Enero 2012	FAP NUEVE	(09) (09)	Nueve				
- Para Teniente Promoción 2010	FAP UNO	(01) (01)	Uno	EFA: Odontología							
EFA: Abastecimiento											
- Para Coronel Promoción 1992 Promoción 1993	FAP UNO UNO	(02) (01) (01)	Dos	- Para Teniente Año de ingreso Enero 2012	FAP CUATRO	(04) (04)	Cuatro				
- Para Comandante Promoción 1994	FAP UNO	(01) (01)	Uno	EFA: Química y Farmacia							
- Para Mayor Promoción 2002	FAP UNO	(01) (01)	Uno	- Para Teniente Año de ingreso Enero 2012	FAP UNO	(01) (01)	Uno				
- Para Teniente Promoción 2010	FAP DIEZ	(10) (10)	Diez	EFA: Jurídico							
c.- DE SERVICIOS											
EFA: Ingeniería Meteorológica											
- Para Comandante Año de ingreso Enero 1999	FAP UNO	(01) (01)	Uno	- Para Capitán Año de ingreso Enero 2012	FAP ONCE	(11) (11)	Once				
EFA: Ingeniería de Proyectos y Obras											
- Para Capitán Año de ingreso Enero 2008	FAP UNO	(01) (01)	Uno	Regístrate, comuníquese y publíquese. PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa							
EFA: Medicina											
- Para Coronel Año de ingreso Mayo 1990	FAP DOS	(02) (02)	Dos	997536-3							
- Para Comandante Año de ingreso Enero 1997	FAP UNO	(01) (01)	Uno	Autorizan el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a personal militar de Ecuador							
RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 850-2013-DE/SG								Lima, 3 de octubre de 2013			
CONSIDERANDO:								Que, con Facsímil (DSD) Nº 722 del 5 de setiembre de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Ecuador, sin armas de guerra;			
Que, con Carta G.500-3745 del 25 de setiembre de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República del Ecuador;								Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 15 al 17 de octubre de 2013, a fin de visitar las instalaciones del Destacamento de Infantería de Marina "El Salto", en la ciudad de Tumbes;			
Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra											

para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República del Ecuador detallado a continuación, del 15 al 17 de octubre de 2013, a fin que visiten las instalaciones del Destacamento de Infantería de Marina "El Salto", en la ciudad de Tumbes.

1. Capitán de Fragata	Xavier Mauricio POZO Miño
2. Teniente de Navío	Darío Fernando MURILLO Castro
3. Teniente de Navío	Luis Miguel SÁNCHEZ Olaya
4. Teniente de Navío	Sergio Rubén VERA Balarezo
5. Teniente de Fragata	Silvana María VACA Cifuentes
6. Teniente de Fragata	Daniel Alejandro JIMENEZ Martínez
7. Teniente de Fragata	Daniel Alejandro DÍAZ Bermúdez
8. Teniente de Fragata	Ignacio SPAUDO Canales
9. Suboficial Primero	Elio Antonio ASENCIO Castañeda
10. Suboficial Segundo	Pedro Raúl ANCHUNDIA Chiriboga
11. Suboficial Segundo	Jorge Rodrigo RODRÍGUEZ Villafuerte
12. Suboficial Segundo	Mario Iban VILLOTA Almeida
13. Sargento Segundo	David Alberto MONTALVO Aguirre
14. Sargento Segundo	Geovanny Dionisio CASTRO Piguave
15. Sargento Segundo	Hamilton Manuel FERNANDEZ Santana
16. Sargento Segundo	Rafael Fernando GÓMEZ Villafruete
17. Sargento Segundo	Javier Francisco BRAVO Carrillo
18. Sargento Segundo	Gastón Bladis CALBERTO Zambrano
19. Cabo Primero	Cristian Alfredo BAUTISTA Rentería
20. Cabo Primero	Daniel Harold VILOGNE López
21. Cabo Segundo	José Gabriel PAREDES Jurado
22. Cabo Segundo	Dany Danilo GUIJARRO Verdezoto
23. Cabo Segundo	Richard Isaac TOAPANTA Martínez
24. Cabo Segundo	Julio Miguel PINOS Zavala
25. Marinero	Darwin Ómar MACIAS Ruiz
26. Marinero	Ángel Estuardo SOLÍS Martínez
27. Marinero	José Ignacio VERA Bravo
28. Marinero	Juan José CAJIA Delgado
29. Marinero	Richard Iván CHOEZ Delgado
30. Marinero	Aristides Leonel JIMÉNEZ Coloma

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

997091-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan representante del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de Compra de carpetas para instituciones educativas, conforme al D.U. N° 058-2011

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 210-2013-MIDIS

Lima, 4 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante la Trigésimo Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056, se dispuso la ampliación, hasta el 31 de diciembre de 2016, de la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, que dictó medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, a efectos de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores, incluyéndose en el ámbito de aplicación de dicho capítulo, las adquisiciones de carpetas para instituciones educativas;

Que, según los artículos 9 y 10 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 001-2012, para la adquisición de cada bien se formará un núcleo ejecutor de compra, el cual estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien desempeñará las funciones de tesorero del núcleo ejecutor;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2013-MIDIS, se encargó a la señora Elena Sánchez Del Valle las funciones de representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Núcleo Ejecutor de Compra de carpetas para instituciones educativas, conforme al Decreto de Urgencia N° 058-2011;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo a que se hace referencia en el considerando precedente, y designar al funcionario que se desempeñará como representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el referido núcleo ejecutor;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011; el Decreto de Urgencia N° 001-2012; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo conferido a la señora Elena Sánchez Del Valle como representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Núcleo Ejecutor de Compra de carpetas para instituciones educativas, conforme al Decreto de Urgencia N° 058-2011, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Ruth Marina Vilca Tasayco como representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Núcleo Ejecutor de Compra de carpetas para instituciones educativas, conforme al Decreto de Urgencia N° 058-2011.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a los Ministerios de la Producción y de Educación, al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, y a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

997154-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan Director de Programa Sectorial IV – Director General de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 287-2013-EF/10

Lima, 4 de octubre de 2013

VISTO:

El Memorando N° 166-2013-EF/15.01 del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre designación de funcionario.

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Director de Programa Sectorial IV – Director General, Categoría F-5 de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el artículo 77º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar, al señor Eloy Duran Cervantes en el cargo de Director de Programa Sectorial IV – Director General, Categoría F-5 de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

997626-1

Aprueban la contratación del Estudio White & Case LLP, en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 288-2013-EF/43

Lima, 04 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, crea una Comisión Especial para que represente al Estado peruano en las controversias internacionales de inversión, estando a cargo de ésta la selección de los servicios de abogados y otros profesionales que se requieran, mientras que la contratación será realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas. Dicha Ley fue reglamentada a través del Decreto Supremo N° 125-2008-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2009-EF, se aprobó el "Procedimiento para la Contratación de Servicios de Abogados, Estudios de Abogados y Otros Profesionales necesarios para la participación del Estado en Controversias Internacionales de Inversión en el marco de la Ley N° 28933";

Que, el artículo 4 del citado Procedimiento establece los lineamientos que la mencionada Comisión Especial debe seguir para seleccionar al estudio de abogados que se hará cargo de la defensa del Estado peruano en las controversias internacionales de inversión;

Que, el Estado peruano, a raíz de los resultados favorables del arbitraje interpuesto por la empresa Caravelí Cotaruse Transmisora de Energía S.A.C, procedió al requerimiento de pago de penalidades por incumplimiento del Contrato de Concesión de SGT de LT Mantaro – Caravelí – Montalvo y el Contrato de Concesión de SGT de LT Machupicchu – Cotaruse; así como de una indemnización por daños y perjuicios, requerimiento que fue denegado por la citada empresa, iniciándose una nueva controversia. De esa manera, la Comisión Especial Ley N° 28933 en atención a

sus facultades otorgadas por la Ley N° 28933, ha seleccionado al Estudio White & Case LLP para que ejerza la defensa y representación procesal del Estado peruano en la citada controversia;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos en el Informe N° 607-2013-EF/43.03 señala que se cuenta con la certificación del crédito presupuestario para atender la contratación del citado Estudio que se verifica mediante la Nota N° 0000000103 de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1141-2013-EF/42.01 ha opinado favorablemente sobre el proyecto de contrato a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Estudio White & Case LLP; y

De conformidad con la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión; y con el Decreto Supremo N° 002-2009-EF que aprueba el "Procedimiento para la Contratación de Servicios de Abogados, Estudios de Abogados y Otros Profesionales necesarios para la participación del Estado en Controversias Internacionales de Inversión en el marco de la Ley N° 28933";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación del Estudio White & Case LLP seleccionado por la Comisión Especial, en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

997625-1

Establecen la Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión del tercer trimestre del año fiscal 2013 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2013-EF/50.01

Lima, 3 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3º y 4º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnica-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 29º-A del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público de corto plazo por toda fuente de financiamiento que permite la compatibilización de la programación del presupuesto autorizado, con el marco macroeconómico multianual, las reglas fiscales y la capacidad de financiamiento del año fiscal respectivo;

Que, mediante la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, se regulan, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la PCA en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señalándose en la citada Directiva que la revisión de la PCA es aprobada por Resolución Directoral, una vez concluido el periodo trimestral;

Que, de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario establecer la PCA correspondiente a la revisión del tercer trimestre del año fiscal 2013 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3º y 4º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el artículo 17º del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer la Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión del tercer trimestre del año fiscal 2013 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ascendente a CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 124 692 650 159,00), por toda Fuente de Financiamiento, conforme se detalla en el Anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución. Dichos montos serán publicados a nivel Pliego en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Artículo 2º.- La Programación de Compromisos Anual no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados; así como tampoco, en ningún caso, la Programación de Compromisos Anual constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado por el artículo 11º de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias.

Artículo 3º.- Los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener al cierre del presente año fiscal, en concordancia con lo señalado en el artículo 61º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO

LEY N° 29951 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2013 PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA) POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2013-EF/50.01

(En nuevos soles)

NIVEL DE GOBIERNO	TOTAL
GOBIERNO NACIONAL	71,264,903,739
GOBIERNOS REGIONALES	23,475,729,961
GOBIERNOS LOCALES	29,952,016,459
TOTAL GENERAL	124,692,650,159

997628-1

Aprueban emisión y características de Letras del Tesoro Público

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 067-2013-EF/52.01

Lima, 4 de octubre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, modificado por la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2013, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a efectuar la emisión y colocación de Letras del Tesoro Público;

Que, asimismo, el Artículo 70º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 y su modificatoria establece que las emisiones de Letras del Tesoro Público se aprueban por resolución directoral de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 y su modificatoria, el Artículo 7º de la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2013, dispone que para el Año Fiscal 2013, el monto máximo de saldo adeudado al 31 de diciembre de 2013, por la emisión de las Letras del Tesoro Público, no puede ser mayor a la suma de S/. 400 000 000,00 (CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de acuerdo con el Cronograma del Programa de Subastas Ordinarias de Títulos del Tesoro, publicado como Anexo N° 2 de la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 157-2013-EF/52, la primera subasta de cada mes se realizará la colocación de Letras del Tesoro con plazos a tres meses y nueve meses, siendo la suma de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) el monto referencial de emisión por cada tipo de título;

Que, la citada emisión de instrumentos de deuda se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo N° 051-2013-EF;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF y su modificatoria por la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público con plazo al vencimiento de 95 días, por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con las siguientes características:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo del instrumento	95 días
Fecha de vencimiento	13 de enero de 2014
Denominación	Letras del Tesoro 13ENE2014
Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de la subasta	09 de octubre de 2013
Fecha de liquidación	10 de octubre de 2013
Variáble a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de la subasta	Sociedades Agentes de Bolsa autorizadas por el MEF
Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.
Modalidad de pago	El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del BCRP, a la cuenta corriente en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú N° 11040103570199000000-MEF-DGTEP-Cuenta Liquidadora Moneda Nacional, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación.
Pago del principal	A través de CAVALI S.A. ICLV

Artículo 2º.-Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público con plazo al vencimiento de 275 días, por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) cuyas características son las siguientes:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo del instrumento	275 días
Fecha de vencimiento	12 de julio de 2014
Denominación	Letras del Tesoro 12JUL2014
Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de la subasta	09 de octubre de 2013
Fecha de liquidación	10 de octubre de 2013
Variáble a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de la subasta	Sociedades Agentes de Bolsa autorizadas por el MEF
Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.
Modalidad de pago	El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del BCRP, a la cuenta corriente en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú N° 11040103570199000000-MEF-DGTEP-Cuenta Liquidadora Moneda Nacional, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación.
Pago del principal	A través de CAVALI S.A. ICLV

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento y
Tesoro Público

997629-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión temporal a favor de Hidro Chilia S.A.C., para desarrollar estudios de factibilidad de generación de energía eléctrica en futura Central Hidroeléctrica Chilia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 402-2013-MEM/DM

Lima, 24 de setiembre 2013

VISTO: El Expediente N° 21327913 sobre solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Chilia, presentado por HIDRO CHILIA S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12641629 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, HIDRO CHILIA S.A.C. mediante documento con registro de ingreso N° 2269909 de fecha 18 de febrero de 2013, ha presentado solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Chilia, para una potencia instalada estimada de 181 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en los distritos de Paucas, Huacaybamba y Cochabamba, provincias de Huari y Huacaybamba, departamentos de Ancash y Huánuco, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, de conformidad con los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas aprobados mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, se realizó el Taller Informativo el día 08 de agosto de 2013, con la participación del representante de la peticionaria de la concesión temporal, de la Dirección General de Electricidad y de las autoridades interesadas de la zona, principalmente con el objeto de informar a la población acerca del proyecto de la Central Hidroeléctrica Chilia;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, ha emitido el Informe N° 566-2013-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar concesión temporal a favor de HIDRO CHILIA S.A.C., que se identificará con el código N° 21327913, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Chilia, con una potencia instalada estimada de 181 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Paucas, Huacaybamba y Cochabamba, provincias de Huari y Huacaybamba, departamentos de Ancash y Huánuco, por un plazo de veintitrés (23) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	295 386	8 992 792
2	296 480	8 992 834
3	298 094	8 992 324
4	297 737	8 991 464
5	296 818	8 991 849
6	295 675	8 991 603
7	291 965	8 993 550
8	291 559	8 993 577
9	291 194	8 993 289
10	290 265	8 993 683
11	288 846	8 994 611
12	288 668	8 994 819
13	288 374	8 995 101
14	288 132	8 995 188
15	287 024	8 995 161
16	286 849	8 994 208
17	286 348	8 994 294
18	286 449	8 994 738
19	286 480	8 994 978
20	286 594	8 995 312
21	286 604	8 995 582
22	286 599	8 995 789
23	286552	8 996 178
24	286 519	8 996 407
25	286 507	8 996 653
26	286 460	8 996 716
27	286 345	8 996 821
28	286 254	8 996 940
29	286 080	8 997 168
30	285 940	8 997 396
31	286 142	8 997 464
32	286 782	8 997 083
33	288 612	8 997 544

Artículo 3.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-97-EM, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de los estudios y al cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

994228-1

Imponen servidumbre de electroducto con carácter permanente a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 403-2013-MEM/DM**

Lima, 24 de setiembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 21226213, organizado por Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral

de Lima y Callao, sobre solicitud de imposición de la servidumbre de electroducto para la instalación de la futura Subestación de Transformación Bayovar 60/20/10 kV;

CONSIDERANDO:

Que, Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 080-96-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre de 1996, ha solicitado la imposición de la servidumbre de electroducto sobre bienes públicos para la instalación de la Subestación de Transformación Bayovar 60/20/10 kV, que estará ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, el predio afectado es de propiedad del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 109 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o Municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones, siendo de aplicación esta norma al predio de propiedad del Estado o Municipal sobre los que se encuentra la referida subestación;

Que, la petición se encuentra amparada por el artículo 110 y siguientes de la Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 494-2013-DGE-DCE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- IMPONER, con carácter permanente, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A., la servidumbre de electroducto sobre bienes públicos, para la instalación de la futura Subestación de Transformación Bayovar 60/20/10 kV, que estará ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por el concesionario, conforme con el siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la servidumbre			Área de Servidumbre	Tipo de Propiedad	Tipo de terreno
21226213	Subestación de Transformación Bayovar 60/20/10 kV Ubicación: distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima Coordinadas UTM (PSAD 56):	Vértice	Norte	Este	Suelo: 3 896,59 m ² y sus aires.	Público Urbano

Artículo 2.- El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 3.- Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4.- Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

994230-1

Otorgan concesión temporal a favor de Cobra Instalaciones y Servicios S.A., para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Torocco

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 406-2013-MEM/DM**

Lima, 24 de setiembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 27330113 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Torocco, presentado por COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 11119293 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A., mediante documento con registro de ingreso Nº 2309595 de fecha 05 de julio de 2013, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Torocco, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en los distritos de Lomas y Marcona, provincias de Caravelí y Nazca y departamentos de Arequipa e Ica, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe Nº 592-2013-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo Nº 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar concesión temporal a favor de COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A., que se identificará con el código Nº 27330113, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Torocco, para una capacidad instalada estimada de 75 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Lomas y Marcona, provincias de Caravelí y Nazca y departamentos de Arequipa e Ica, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	503 136,65	8 306 673,05
2	495 891,66	8 302 527,07
3	498 547,70	8 300 119,47

VÉRTICE	ESTE	NORTE
4	495 363,25	8 296 175,21
5	496 159,51	8 295 515,43
6	503 133,02	8 292 767,78
7	505 634,81	8 296 436,92
8	501 175,11	8 298 876,69

Artículo 3º.- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

993882-1

Establecen servidumbre temporal de ocupación para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la generación de energía eléctrica para la futura Central Solar Tesoro, a favor de concesión temporal de la que es titular Enel Green Power Perú S.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 410-2013-MEM/DM**

Lima, 24 de setiembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 11227413, presentado por Enel Green Power Perú S.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 12657310 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de establecimiento de servidumbre temporal de ocupación para realizar estudios para la futura Central Solar Tesoro;

CONSIDERANDO:

Que, Enel Green Power Perú S.A., titular de la concesión temporal para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central Solar Tesoro, ubicada en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, en mérito de la Resolución Ministerial Nº 168-2013-MEM/DM, publicada el 09 de mayo de 2013, ha solicitado el establecimiento de la servidumbre temporal de ocupación, por el plazo que dure dicha concesión temporal, para la citada Central, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo a la declaración de Enel Green Power Perú S.A., mediante la documentación que obra en el Expediente, los terrenos destinados para la realización de los estudios de factibilidad para la futura Central Solar Tesoro son de propiedad del Estado;

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 109 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o Municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones, por lo cual, en el

presente caso no corresponde el pago de compensación por derechos de servidumbre;

Que, la petición se encuentra amparada por el artículo 110 y siguientes de la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 590-2013-DGE-DCE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y con el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer con carácter temporal a favor de la concesión temporal de la que es titular Enel Green Power Perú S.A., la servidumbre de ocupación para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central Solar Tesoro, ubicada en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	
11227413	CS Tesoro Servidumbre temporal de ocupación (plazo de la concesión temporal)	Área: 2 370 000 m ² Coordenadas UTM (PSAD 56): Vértice Este Norte 1 (D) 303 785 8 075 996 2 (C) 303 311 8 075 196 3 (B) 303 526 8 074 399 4 (A) 303 738 8 072 986 5 (I) 304 996 8 072 911 6 (H) 304 996 8 073 363 7 (G) 304 222 8 074 188 8 (F) 304 006 8 075 000 9 (E) 304 008 8 075 994	Estado	

Artículo 2.- Enel Green Power Perú S.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que las áreas de servidumbre no sufran daño ni perjuicio por causa del establecimiento, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 3.- Enel Green Power Perú S.A. deberá velar permanentemente para evitar que en las áreas afectadas por la servidumbre o sobre ellas se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 4.- La duración de la servidumbre temporal será por el plazo que dure la concesión temporal otorgada a Enel Green Power Perú S.A. mediante la Resolución Ministerial N° 168-2013-MEM/DM.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

994232-1

Modifican la tabla que fija los Valores Límite de los Indicadores del Costo Anual Referencial - CAR previstos en el artículo 5 de la R.D. N° 154-2012-EM/DGE

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 414-2013-EM-DGE**

Lima, 4 de octubre de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 432-2013-OS-PRES y el Informe N° 0393-2013-GART, remitidos por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), que proponen la modificación de la Tabla que fija los Valores Límite de los Indicadores del Costo Anual Referencial (CAR) prevista en el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 154-2012-EM/DGE;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 66 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el Valor Agregado de Distribución (VAD) se calculará para cada concesionario considerando determinados Sectores de Distribución Típicos que serán establecidos por el Ministerio de Energía y Minas a propuesta de OSINERGMIN, de acuerdo al procedimiento fijado en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, el OSINERGMIN ha determinado las características de los Sistemas Eléctricos y el procedimiento de clasificación en Sectores de Distribución Típicos, así como los factores de ponderación a emplearse para la fijación tarifaria del período noviembre 2013 – octubre 2017, proponiendo su aprobación a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Rango de CAR establecido por la Resolución Directoral N° 154-2012-EM/DGE, consideró en la determinación de la variable CAR, los costos estándar de inversión de las instalaciones de distribución eléctrica del año 2008, los cuales al actualizarse al año 2012 han sufrido un incremento del orden de 33%, producto del alza de los precios de los materiales y recursos (mano de obra, transporte y equipos), según consta en el Informe N° 0393-2013-GART del OSINERGMIN;

Que, atendiendo a que en la determinación de la variable CAR incide significativamente el Valor Nuevo de Reemplazo (VNR), corresponde revisar el Rango de CAR de los sectores de distribución típicos 2, 3, 4, 5 y 6 debido a que los valores vigentes se encuentran desfasados en un 33% respecto del valor base con el que se calcularon los índices CAR establecidos en la Resolución Directoral N° 154-2012-EM/DGE, en consecuencia, es necesario modificar el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 154-2012-EM/DGE, en la parte referida al Rango de CAR de clasificación en sectores de distribución típicos 2, 3, 4, 5 y 6 adecuándolos a los valores vigentes;

Estando a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, y en ejercicio de la función a que se refiere el inciso u) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquese, la tabla que fija los Valores Límite de los Indicadores del CAR previstos en el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 154-2012-EM/DGE, de acuerdo a lo siguiente:

Rango de CAR S./MW.h-año	Sector de Distribución Típico
CAR ≤ 220	2
220 < CAR ≤ 320	3
320 < CAR ≤ 480	4
480 < CAR ≤ 740	5
CAR > 740	6

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS A. NICHO DÍAZ
Director General
Dirección General de Electricidad

997589-1

PRODUCE

Autorizan inicio de la Segunda Temporada de pesca del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo y los 16°00' Latitud Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 300-2013-PRODUCE

Lima, 04 de octubre de 2013

VISTOS: el Oficio PCD Nº 100-536-2013-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe Nº 203-2013-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y el Informe Nº 067-2013-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, en su artículo 2, señala que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son Patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, la citada Ley General de Pesca, en su artículo 9, establece que sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de la Producción determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, establece el mecanismo de ordenamiento pesquero aplicable a la extracción de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) destinada al consumo humano indirecto, con el fin de mejorar las condiciones para su modernización y eficiencia, promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos; y, asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1084, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2008-PRODUCE, en su artículo 3, dispone que el Ministerio de la Producción, en función de los informes científicos que emita el IMARPE, en concordancia con la Ley General de Pesca, determinará el inicio y la conclusión de las Temporadas de Pesca y el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) que corresponde a cada una de ellas, salvo circunstancias ambientales o biológicas. En cada año calendario se determinarán dos (2) Temporadas de pesca, cuya definición deberá ser publicada por el Ministerio con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles. La determinación de las Temporadas de Pesca y del LMTCP se hará de manera independiente para la Zona Norte - Centro y la Zona Sur;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales Nº 148-2013-PRODUCE y Nº 197-2013-PRODUCE, se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16° 00' Latitud Sur, estableciéndose que la conclusión de dicha Temporada de Pesca será una vez alcanzada el Límite Máximo Total de Captura Permisible - LMTCP o en su defecto, ésta no podrá exceder del 31 de julio de 2013;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE a través del Oficio PCD Nº 100-536-2013-PRODUCE/IMP alcanza el informe "Situación actual del stock norte-centro de la anchoveta peruana y perspectivas de explotación para el periodo octubre 2013 - enero 2014", en el cual concluye, que el Stock Norte Centro del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*)

presenta altos niveles de biomasa parental, encontrándose sustentados principalmente por un grupo modal de 14 cm. correspondiente a la cohorte nacida en el verano del 2012 y que actualmente tiene aproximadamente 1,5 años de edad, cuya supervivencia fue favorecida por las medidas de manejo adoptadas durante el segundo semestre del 2012, tales como, el establecimiento de un LMTCP altamente precautorio de 810 mil toneladas, la implementación de medidas para la reducción de juveniles en las capturas, y la baja presión de pesca en la zona costera; siendo que estos individuos sustentarán la pesquería durante la segunda temporada 2013 y primera 2014;

Que, asimismo, el IMARPE señala que de acuerdo a los resultados del Crucero de Evaluación Hidroacústica de Recursos Pelágicos 1308-09, la biomasa se encontró en un 70% en los grados 6°, 8°, 9°, 12° y 13° S y que según distancia a la costa, el 18% se concentraba dentro de las 10 millas náuticas, el 36% entre las 10 y 30 millas náuticas y el 46% restante desde las 30 hasta las 140 millas náuticas; recomendando establecer un Límite Máximo Total de Captura Permisible - LMTCP para la Segunda Temporada de Pesca de 2013 en la Zona Norte Centro, no mayor a 2,304 millones de toneladas, reforzando las medidas de control y vigilancia para evitar la extracción de juveniles, descartes y proceso reproductivo de anchoveta;

Que, el IMARPE también refiere, que la información sobre la Fracción Desovante (FD) y el Índice Gonadosomático (IGS) de anchoveta, indica que este recurso se encuentra en pleno proceso reproductivo. Los valores de ambos indicadores durante el mes de setiembre son superiores a sus respectivos niveles críticos y al patrón histórico 1992-2012, con una intensidad mayor a lo observado durante el invierno - primavera de 2011 y 2012 y de acuerdo a las actuales condiciones reproductivas continuaría hasta noviembre; por lo que considera necesario adoptar medidas adicionales para proteger el proceso reproductivo de la anchoveta y los individuos juveniles, con el propósito de asegurar la sostenibilidad del citado stock y su pesquería;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, a través de su Informe Nº 203-2013-PRODUCE/DGP-Diropa y, sobre la base de lo informado por el IMARPE, recomienda el inicio de la actividad extractiva del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en el área comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00' LS, a partir de las 00:00 horas del vigésimo cuarto día hábil contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial, atendiendo a la necesidad – expresada por el IMARPE – de asegurar el éxito del desove actual, y fijar el Límite Máximo Total de Captura Permisible - LMTCP para la Segunda Temporada de Pesca de 2013 en la Zona Norte - Centro, en 2,304 millones de toneladas;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Decreto Legislativo Nº 1084 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 021-2008-PRODUCE; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 1047;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Inicio de la Segunda Temporada del recurso anchoveta en la zona Norte-Centro

Autorizar el inicio de la Segunda Temporada de pesca del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16° 00' Latitud Sur.

El inicio de la Segunda Temporada de Pesca regirá a partir de las 00:00 horas del vigésimo cuarto día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución Ministerial, siendo la fecha de conclusión una vez alcanzado el Límite Máximo Total de Captura Permisible - LMTCP o en su defecto, ésta no podrá exceder del 31 de enero de 2014. La fecha de conclusión de la Segunda Temporada de pesca, podrá ampliarse o reducirse en función a las condiciones biológicas ambientales, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE.

Artículo 2.- Límite Máximo Total de Captura Permisible

El Límite Máximo Total de Captura Permisible - LMTCPermisible del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) para consumo humano indirecto, correspondiente a la segunda temporada de pesca, es de 2,304 millones de toneladas para la zona de pesca prevista en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Capturas de las embarcaciones pesqueras

Sólo podrán realizar faenas de pesca en el marco de la presente Resolución Ministerial, las embarcaciones pesqueras registradas y autorizadas para desarrollar actividades extractivas durante la presente temporada de pesca, conforme al Límite Máximo de Captura por Embarcación de la Zona Norte-Centro (LMCE- Norte Centro), que será publicado mediante Resolución Directoral; para cuyo efecto, sólo podrán efectuar sus actividades extractivas hasta que alcancen la cuota asignada en la mencionada Resolución Directoral.

Para el cálculo del LMCE de la zona Norte - Centro se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, y precisado por el Decreto Supremo N° 010-2009-PRODUCE.

Artículo 4.- Finalización de las actividades extractivas

En el caso que las capturas de la flota anchovetera alcancen el Límite Máximo Total de Captura Permisible - LMTCPermisible establecido para el presente periodo de pesca, se suspenderán las actividades extractivas; sin perjuicio de establecer las responsabilidades administrativas y/o penales de los titulares de aquellas embarcaciones que hubiesen efectuado capturas por encima del Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE) asignado.

Artículo 5.- Condiciones para el desarrollo de las actividades pesqueras

El desarrollo de las actividades extractivas y de procesamiento está sujeto a las disposiciones siguientes:

A) Actividades Extractivas:

a.1. Sólo operarán las embarcaciones pesqueras que tengan permiso de pesca vigente para el recurso anchoveta y cuenten con la asignación de un Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE) que será publicada por Resolución Directoral; información que será actualizada en el Portal Institucional cuya dirección es www.produce.gob.pe.

a.2. Emplear redes de cerco con tamaño mínimo de malla de $\frac{1}{2}$ pulgada (13 milímetros).

a.3. Efectuar operaciones de pesca fuera de las zonas reservadas para la pesca artesanal y de menor escala, según las normas vigentes. Las embarcaciones, cuando se desplazan por estas zonas reservadas hacia la zona de pesca, deben mantener velocidad de travesía y rumbo constante. La velocidad de travesía debe ser igual o mayor a dos (2) nudos.

Asimismo, las operaciones de pesca deberán efectuarse, cumpliendo la norma que establece la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras aprobadas por Decreto Supremo N° 024-2009-MINAM.

a.4. Efectuar sólo una faena de pesca en un intervalo de 24 horas, comprendido entre las 8 a.m. y las 8 a.m. del día siguiente.

a.5. Contar a bordo de la embarcación con la plataforma-baliza del Sistema de Seguimiento Satelital - SISERAT, la cual debe emitir permanentemente señales de posicionamiento satelital.

a.6. Tener suscrito el Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de Obligaciones, a que se refiere el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE.

B) Actividades de Procesamiento de harina y aceite de pescado:

b.1. Contar con licencia de procesamiento vigente.

b.2. Tener suscrito los convenios y/o contratos que se establezcan en el marco de las normas que rigen el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y

Desembarque en el Ámbito Marítimo", así como cumplir con los compromisos previstos en el marco del citado Programa.

b.3. Tener vigente el Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de Obligaciones, a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE.

b.4. Está prohibido recibir y procesar recursos hidrobiológicos provenientes de:

b.4.1. Embarcaciones sin permiso de pesca y de aquellos que no cuenten con un Límite Máximo de Captura por Embarcación para la zona Norte-Centro asignado, incluidas aquellas cuyos permisos estén suspendidos.

b.4.2. Embarcaciones con permiso de pesca para la extracción de recursos distintos a la anchoveta.

b.4.3. Embarcaciones artesanales y de menor escala.

Están exceptuados de la presente prohibición, los recursos decomisados que son entregados para su procesamiento por la autoridad correspondiente.

b.5. Debe suspenderse o paralizarse la recepción de materia prima en los siguientes casos:

b.5.1. Cuando ocurran fallas en los equipos de las unidades productivas que impidan continuar con el desarrollo normal de las actividades de procesamiento.

b.5.2. Cuando se produzcan accidentes imprevistos en los equipos de adecuación y manejo ambiental, debiéndose adoptar de inmediato las medidas de contingencia previstas en sus Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y/o del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), así como comunicar inmediatamente dicha ocurrencia a la autoridad pesquera más cercana.

b.5.3. Cuando se registre, en la recepción de la anchoveta, la presencia de recursos costeros asociados a la actividad artesanal.

Artículo 6.- Medidas de conservación de la anchoveta, especies asociadas y dependientes

6.1. Se prohíbe la extracción y/o procesamiento de ejemplares de anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) con tallas menores a las previstas en las normas vigentes, permitiéndose una tolerancia máxima de 10% expresada en número de ejemplares.

Cuando se extraigan ejemplares juveniles de anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto, se suspenderán las actividades pesqueras, principalmente las actividades extractivas, por un período mínimo de tres (3) días consecutivos de las zonas de pesca o de ocurrencia, si dichos volúmenes de desembarques pudiesen afectar el desarrollo poblacional del recurso mencionado.

6.2. Cuando se observe el ejercicio de faenas de pesca en zonas reservadas para la pesca artesanal y de menor escala, acción que contraviene la disposición prevista en el literal a.3) del artículo 5 de la presente Resolución, la autoridad administrativa adoptará las medidas de supervisión, control y sanción que correspondan.

Similar medida será adoptada cuando se registre la presencia del recurso merluza y/o especies costeras de consumo en las capturas de embarcaciones anchoveteras; sin perjuicio de iniciarse el procedimiento administrativo sancionador que corresponda.

6.3. Se establece que el porcentaje de tolerancia de pesca incidental de otros recursos en la pesca de anchoveta es de 5% de la captura total desembarcada por embarcación, expresada en peso.

6.4. El Instituto del Mar del Perú -IMARPE está obligado a informar a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, sobre el seguimiento de la actividad extractiva de la anchoveta y referida a las capturas diarias, capturas incidentales, esfuerzo de pesca desplegado, incidencia de juveniles, entre otros indicadores; recomendando con la prontitud del caso, las medidas de conservación que sean necesarias adoptar para garantizar el adecuado uso de los recursos pesqueros.

Los armadores pesqueros o sus representantes están obligados a brindar las facilidades para el embarque del personal del Programa de Bitácoras de Pesca a cargo de

IMARPE, para la toma de información biológico-pesquera a bordo de las embarcaciones.

Artículo 7.- Seguimiento, control y vigilancia

7.1. La vigilancia y control de las zonas de pesca se efectuará sobre la base de los reportes del Sistema de Seguimiento Satelital.

Los titulares de las embarcaciones pesqueras con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), deberán observar las disposiciones previstas en el Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital aprobado por Decreto Supremo N° 026-2003-PRODUGE, en el Decreto Supremo N° 018-2004-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 411-2004-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 197-2009-PRODUCE y demás normas vigentes.

La Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción publicará el listado de embarcaciones impedidas de efectuar el zarpe, conforme a lo previsto en el artículo 13º del Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital, el cual establece que la Autoridad Marítima no otorgará zarpe a aquellas embarcaciones pesqueras que no cuenten con el equipo del SISESAT instalado a bordo o que el mismo no se encuentre operativo y emitiendo señales.

7.2. Los titulares de las embarcaciones pesqueras con permisos de pesca vigente para la extracción del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) deberán permitir la supervisión del Ministerio de la Producción y brindar las facilidades necesarias, a efectos de facilitar el cumplimiento de sus funciones, lo que incluye las actividades a ser realizadas por los inspectores que conforman el Programa de Inspectores a bordo, sin condicionamiento alguno.

7.3. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en el Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás disposiciones legales aplicables.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA.- Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de Supervisión y Fiscalización y de Sanciones del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales del litoral con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión y supervisión que correspondan, y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

997635-1

Autorizan inicio de la Segunda Temporada de Pesca del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona comprendida entre los 16°00'00" Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 301-2013-PRODUCE**

Lima, 4 de octubre de 2013

VISTOS: el Oficio N° PCD-100-535-2013-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N°

204-2013-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y el Informe N° 114-2011-PRODUCE/OGAJ-igonzalez de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, en su artículo 2, señala que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son Patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, la citada Ley General de Pesca, en su artículo 9, establece que sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de la Producción determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, establece el mecanismo de ordenamiento pesquero aplicable a la extracción de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) destinada al consumo humano indirecto, con el fin de mejorar las condiciones para su modernización y eficiencia, promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos; y, asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, en su artículo 3, dispone que el Ministerio de la Producción, en función de los informes científicos que emita el IMARPE, en concordancia con la Ley General de Pesca, determinará el inicio y la conclusión de las Temporadas de Pesca y el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) que corresponde a cada una de ellas, salvo circunstancias ambientales o biológicas. En cada año calendario se determinarán dos (2) Temporadas de pesca, cuya definición deberá ser publicada por el Ministerio con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles. La determinación de las Temporadas de Pesca y del LMTCP se hará de manera independiente para la Zona Norte - Centro y la Zona Sur;

Que, el segundo párrafo del artículo 1º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación en la Zona Sur del país, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PRODUCE, establece que las disposiciones y definiciones contenidas en el Reglamento de la Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE y sus modificatorias, resultan de aplicación a las actividades extractivas que se desarrollen en la zona sur del país, reguladas en dicho Reglamento, en lo que no se encuentre expresamente señalado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 525-2012-PRODUCE, modificada por Resolución Ministerial N° 222-2013-PRODUCE se autorizó el inicio y fin de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre los 16° 00' 00" Latitud Sur y el extremo sur del dominio Marítimo del Perú y a partir de las 00:00 horas del 11 de enero hasta el 1 de setiembre de 2013; fijando el Límite Máximo Total de Captura Permisible – LMTCP de anchoveta de la zona Sur en 400 mil toneladas;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, mediante Oficio N° PCD-100-535-2013-PRODUCE/IMP alcanza el Informe "Desarrollo de la Pesquería de Anchoveta en la Región Sur del Perú durante enero – setiembre 2013 y Perspectivas de explotación para el periodo octubre 2013 – marzo 2014", en el que señala que durante el período enero - setiembre 2013 se desembarcó aproximadamente 225 mil toneladas de anchoveta, cifra que representó el 56% del LMTCP y que fue 31% menor a la registrada para el mismo período del año anterior; siendo que, a diferencia del 2012, en que se registraron desembarques diarios en similar período, durante el 2013, los desembarques diarios más importantes con picos de hasta 16 mil toneladas, se

registraron entre los meses de junio a agosto. Asimismo, agrega que la ausencia de desembarques entre marzo y mayo, respondió principalmente a la no asignación de esfuerzo pesquero por parte de la flota, siendo que entre el 12 y 16 de julio, se contabilizaron hasta 99 embarcaciones operando por día;

Que, el IMARPE en el citado informe, también refiere que según los resultados del Crucero de Evaluación Hidroacústica de Recursos Pelágicos 1308-09, la biomasa estuvo equitativamente repartida entre los grados 16°, 17° y 18° S y que según distancia a la costa, el 66% se encontraba fuera de las 10 millas, mientras que el 34% restante se encontró dentro de las primeras 10 millas náuticas, registrándose la presencia del recurso anchoveta hasta las 70 millas de la costa; asimismo, señala que el stock sur de anchoveta estuvo predominantemente constituido por ejemplares adultos, siendo que el rango de tallas fluctuó entre 10 y 17 cm. de longitud total, con moda en 14.5 cm.;

Que, en este contexto, el IMARPE recomienda (i) establecer un Límite Máximo total de Captura Permisible (LMTCP) para la Región Sur del Perú correspondiente al período octubre 2013 – marzo 2014, no mayor de 430 mil toneladas, y, (ii) distribuir el esfuerzo pesquero durante todos los meses que comprende la temporada, con el propósito de disminuir el impacto de la remoción instantánea de la captura sobre el stock;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, a través del informe de vistos y, sobre la base de lo informado por el IMARPE, recomienda dar inicio a la Segunda Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre los 16° 00' 00" Latitud Sur y el extremo sur del dominio Marítimo del Perú, a partir de las 00:00 horas del décimo séptimo día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución Ministerial, fijando el Límite Máximo Total de Captura Permisible de la Zona Sur (LMTCP - Sur) en 430 mil toneladas, distribuyendo el esfuerzo pesquero, de forma proporcional entre los meses comprendidos en la Temporada de pesca;

Con el visto bueno del Viceministro de Pesquería, los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1084 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE; el Decreto Supremo N° 009-2009-PRODUCE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Inicio de la Segunda Temporada del recurso anchoveta en la zona comprendida entre los 16° 00' 00" Latitud Sur y el extremo sur del dominio Marítimo del Perú

Autorizar el inicio de la Segunda Temporada de Pesca del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre los 16° 00' 00" Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo del Perú, correspondiente al período octubre 2013 – marzo 2014.

El inicio de la Segunda Temporada de Pesca regirá a partir de las 00:00 horas del décimo séptimo día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución Ministerial, siendo la fecha de conclusión una vez alcanzado el Límite Máximo Total de Captura Permisible - LMTC o en su defecto, ésta no podrá exceder del 31 de marzo de 2014. La fecha de conclusión de la Segunda Temporada de pesca podrá ampliarse o reducirse en función a las condiciones biológicas ambientales, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE.

Artículo 2.- Límite Máximo Total de Captura Permisible

El Límite Máximo Total de Captura Permisible de la Zona Sur - LMTC-Sur del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) para consumo humano indirecto, correspondiente a la Segunda

Temporada de Pesca es de 430 mil toneladas para la zona de pesca prevista en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, las cuales se extraerán de la siguiente manera:

- Del décimo séptimo día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución Ministerial al 31 de diciembre de 2013: 170 mil toneladas.

- Del 1 de enero de 2014 a la fecha de culminación de la temporada: 260 mil toneladas más las toneladas que no hubieren podido ser extraídas durante el período anterior.

Artículo 3.- Capturas de las embarcaciones pesqueras

Sólo podrán realizar faenas de pesca en el marco de la presente Resolución Ministerial, las embarcaciones pesqueras registradas y autorizadas para desarrollar actividades extractivas durante la presente temporada de pesca, conforme al Límite Máximo de Captura por Embarcación de la Zona Sur - LMCE Sur, que será publicado mediante Resolución Directoral; para cuyo efecto, sólo podrán efectuar sus actividades extractivas hasta que alcancen la cuota asignada en la mencionada Resolución Directoral.

Para el cálculo del LMCE de la zona Sur se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo N°1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE y precisado por el Decreto Supremo N° 010-2009-PRODUCE.

Artículo 4.- Finalización de las actividades extractivas

En el supuesto que las capturas de la flota anchovetera alcancen el Límite Máximo Total de Captura Permisible - LMTC establecido para el presente período de pesca, se suspenderán las actividades extractivas; sin perjuicio de establecer las responsabilidades administrativas y/o penales de los titulares de aquellas embarcaciones que hubiesen efectuado capturas por encima del Límite Máximo de Captura por Embarcación de la Zona Sur - LMCE Sur asignado.

Artículo 5.- Condiciones para el desarrollo de las actividades pesqueras

El desarrollo de las actividades extractivas y de procesamiento está sujeto a las disposiciones siguientes:

A) Actividades Extractivas:

a.1. Sólo operarán las embarcaciones pesqueras que tengan permiso de pesca vigente para el recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y cuenten con la asignación de un Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE) aprobada por Resolución Directoral; la que será publicada y actualizada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

a.2. Emplear redes de cerco con tamaño mínimo de malla de ½ pulgada (13 milímetros).

a.3. Efectuar operaciones de pesca fuera de las zonas reservadas para la pesca artesanal y de menor escala, según las normas vigentes, sin perjuicio de lo establecido por el Decreto Supremo N° 001-2013-PRODUCE. Las embarcaciones, cuando se desplacen por estas zonas reservadas hacia la zona de pesca, deben mantener velocidad de travesía y rumbo constante. La velocidad de travesía debe ser igual o mayor a dos (2) nudos.

Asimismo, las operaciones de pesca deberán efectuarse, cumpliendo la norma que establece la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras aprobada por Decreto Supremo N° 024-2009-MINAM.

a.4. Efectuar sólo una faena de pesca en un intervalo de 24 horas, comprendido entre las 8 a.m. y las 8 a.m. del día siguiente.

a.5. Contar a bordo de la embarcación con la plataforma-baliza del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, la cual debe emitir permanentemente señales de posicionamiento satelital.

a.6. Tener suscrito el Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de Obligaciones, a que se refiere el artículo 6º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE.

B) Actividades de Procesamiento de harina y aceite de pescado:

- b.1. Contar con licencia de procesamiento vigente.
- b.2. Tener suscrito los convenios y/o contratos que se establezcan en el marco de las normas que rigen el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", así como cumplir con los compromisos previstos en el marco del citado Programa.
- b.3. Tener vigente el Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de Obligaciones, a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE.
- b.4. Está prohibido recibir y procesar recursos hidrobiológicos provenientes de:

b.4.1. Embarcaciones sin permiso de pesca y de aquellas que no cuenten con un Límite Máximo de Captura por Embarcación para la zona Sur asignado, incluidas aquellas cuyos permisos estén suspendidos.

b.4.2. Embarcaciones con permiso de pesca para la extracción de recursos distintos a la Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*).

b.4.3. Embarcaciones artesanales y de menor escala.

Están exceptuados de la presente prohibición, los recursos decomisados que son entregados para su procesamiento por la autoridad correspondiente.

b.5. Debe suspenderse o paralizarse la recepción de materia prima en los siguientes casos:

b.5.1. Cuando ocurran fallas en los equipos de las unidades productivas que impidan continuar con el desarrollo normal de las actividades de procesamiento.

b.5.2. Cuando se produzcan accidentes imprevistos en los equipos de adecuación y manejo ambiental, debiéndose adoptar de inmediato las medidas de contingencia previstas en sus Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y/o del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), así como comunicar inmediatamente dicha ocurrencia a la autoridad pesquera más cercana.

b.5.3. Cuando se registre, en la recepción del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), la presencia de recursos costeros asociados a la actividad artesanal.

Artículo 6.- Medidas de conservación de la anchoveta, especies asociadas y dependientes

6.1. Se prohíbe la extracción y/o procesamiento de ejemplares de anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) con tallas menores a las previstas en las normas vigentes, permitiéndose una tolerancia máxima de 10% expresada en número de ejemplares.

Cuando se extraigan ejemplares juveniles de anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto, se suspenderán las actividades pesqueras, principalmente las actividades extractivas, por un período mínimo de tres (3) días consecutivos en las zonas de pesca o de ocurrencia, si dichos volúmenes de desembarques pudiesen afectar el desarrollo poblacional del recurso mencionado.

6.2. Cuando se observe el ejercicio de faenas de pesca en las zonas reservadas para la pesca artesanal y de menor escala, acción que contraviene la disposición prevista en el literal a.3 del artículo 5º de la presente Resolución, la autoridad administrativa adoptará las medidas de supervisión, control y sanción que correspondan.

Similar medida será adoptada cuando se registre la presencia del recurso merluza y/o especies costeras de consumo en las capturas de embarcaciones anchoveteras; sin perjuicio de iniciarse el procedimiento administrativo sancionador que corresponda.

6.3. Se establece que el porcentaje de tolerancia de pesca incidental de otros recursos en la pesca de Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), es de 5% de la captura total desembarcada por embarcación, expresada en peso.

6.4. El Instituto del Mar del Perú - IMARPE está obligado a informar a la Dirección General de Políticas y Desarrollo

Pesquero del Ministerio de la Producción, sobre el seguimiento de la actividad extractiva del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y referida a las capturas diarias, capturas incidentales, esfuerzo de pesca desplegado, incidencia de juveniles, entre otros indicadores; recomendando con la prontitud del caso, las medidas de conservación que sean necesarias adoptar para garantizar el adecuado uso de los recursos pesqueros. Asimismo, informará sobre el seguimiento de los regímenes de pesca asociados al recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) de la zona sur del litoral nacional.

6.5 Los armadores pesqueros o sus representantes están obligados a brindar las facilidades para el embarque del personal del Programa de Bitácoras de Pesca a cargo de IMARPE, para la toma de información biológico-pesquera a bordo de las embarcaciones.

Artículo 7.- Seguimiento, control y vigilancia

7.1. La vigilancia y control de las zonas de pesca se efectuará sobre la base de los reportes del Sistema de Seguimiento Satelital.

Los titulares de las embarcaciones pesqueras con permiso de pesca vigente para el recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), deberán observar las disposiciones previstas en el Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital aprobado por Decreto Supremo N° 026-2003-PRODUGE, en el Decreto Supremo N° 018-2004-PRODUCE y en la Resolución Ministerial N° 411-2004-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 197-2009-PRODUCE y demás normas vigentes.

La Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción publicará el listado de embarcaciones impedidas a efectuar el zarpe, conforme a lo previsto en el artículo 13º del Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital, el cual establece que la Autoridad Marítima no otorgará zarpe a aquellas embarcaciones pesqueras que no cuenten con el equipo del SISESAT instalado a bordo o que el mismo no se encuentre operativo y emitiendo señales.

7.2. Los titulares de las embarcaciones pesqueras con permisos de pesca vigente para la extracción del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) deberán permitir la supervisión del Ministerio de la Producción y brindar las facilidades necesarias, a efectos de facilitar el cumplimiento de sus funciones, lo que incluye las actividades a ser realizadas por los inspectores que conforman el Programa de Inspectores a bordo, sin condicionamiento alguno.

7.3. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en el Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, en el Decreto Supremo N° 009-2009-PRODUCE, en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuáticas (RISPAC) aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás disposiciones legales aplicables.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de Supervisión y Fiscalización y de Sanciones del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales del litoral con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión y supervisión que correspondan, y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

Autorizan viaje del Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº DEC-246-2013

Callao, 1 de octubre de 2013

VISTO:

El Expediente relacionado con la participación del Contralmirante (r) Germán Abraham Vásquez Solís Talavera – Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE en el International Oceans Conference: "Oceans Under Threat: Charting a Sustainable Future", a realizarse en la ciudad de Washington D.C. EE.UU, los días 24 y 25 de octubre de 2013, remitido por la Dirección Ejecutiva Científica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante HIE Nº DEC-3688-2013 del 26 de setiembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el Representante de la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América invita al Contralmirante (r) Germán Abraham Vásquez Solis Talavera – Presidente del Consejo Directivo del IMARPE, para participar en la International Oceans Conference: Oceans Under Threat: Charting a Sustainable Future, a realizarse en la ciudad de Washington D.C. – EE.UU, los días 24 y 25 de octubre de 2013;

Que, el objetivo de la Conferencia es abordar con los principales representantes y autoridades de diversos países del mundo, los temas que son de preocupación mundial en relación a los océanos y que requieren de un enfoque coordinado para afrontar medidas de atenuación, mitigación o adaptación;

Que, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Memorándum Nº 400-2013-IMARPE-OGPP del 30 de setiembre de 2013, hace de conocimiento de la Dirección Ejecutiva Científica, que existe la disponibilidad de Crédito Presupuestal en la Meta 00649 Dirección de Gestión Institucional-Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, para atender la participación del Presidente del Consejo Directivo del IMARPE en el citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo (incluido TUUA)	US\$ 934.50
Viáticos (\$ 440.00 x 03 días)	US\$ 1,320.00
TOTAL	US\$ 2,254.50

Que, el Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 01 de octubre de 2013, aprobó y autorizó mediante Acuerdo Nº 055-2013-CD/E el viaje en Comisión de Servicios del Contralmirante (r) Germán Abraham Vásquez Solís Talavera – Presidente del Consejo Directivo del IMARPE, a efectos de participar en el evento antes mencionado;

Que, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por resolución del Titular de la Entidad;

Con la conformidad de la Secretaría General, Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en Comisión de Servicios, del Contralmirante (r) Germán Abraham Vásquez Solis Talavera – Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, para participar en el International Oceans Conference "Oceans Under Threat: Charting a Sustainable Future", a realizarse en la ciudad de Washington D.C. – EE.UU, del 22 al 26 de octubre de 2013, de acuerdo a itinerario de viaje

Artículo 2º.- Los gastos de viaje que demande el cumplimiento de la presente Comisión de Servicios, serán

asumidos por el Pliego Presupuestal 240 del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, Meta 00649-Dirección de Gestión Institucional – Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo (incluido TUUA)	US\$ 934.50
Viáticos (\$ 440.00 x 03 días)	US\$ 1,320.00
TOTAL	US\$ 2,254.50

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a su retorno al país, el mencionado Funcionario presentará su informe de viaje al Titular del Pliego Presupuestal del IMARPE, describiendo las acciones realizadas; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas conforme a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje.

Artículo 4º.- La presente Resolución, no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANDRÉS CHIPOLLINI MONTENEGRO
Director Ejecutivo Científico

997045-1

Designan Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto del Mar del Perú – IMARPE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEC Nº 250-2013

Callao, 3 de octubre del 2013

VISTO:

El Acuerdo Nº 056-2013-CD/E adoptado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 01.10.2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones –ROF del IMARPE aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 345-2012-PRODUCE, dispone en su artículo 22º que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano encargado de prestar asesoría a la Alta Dirección y a las demás dependencias del IMARPE en asuntos relacionados a la conducción de los procesos de planeamiento, presupuesto, modernización institucional, cooperación técnica e investigación y desarrollo;

Que, para asegurar la continuidad de las actividades propias de la entidad se encargó al señor Juan José Castillo Asíán, las funciones correspondientes a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, lo que fue aprobado mediante Resolución Directoral DEC Nº 077-2013 de fecha 01.04.2013;

Que, la Secretaría General del IMARPE, mediante Memorándum Nº 167-2013 del 26.09.13, ha recomendado a la Dirección Ejecutiva Científica, la designación de la Ingeniero Milagros Vilchez Cáceres, para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE;

Que, el Director Ejecutivo Científico, conforme lo dispone el Artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones, es el funcionario de mayor jerarquía de la institución, responsable de la ejecución de los objetivos y políticas del IMARPE, constituyendo el Titular de la entidad y haciendo suya la recomendación recibida, ha propuesto al Consejo Directivo la designación indicada en el párrafo precedente.

Que, mediante Acuerdo Nº 056-2013-CD/O adoptado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 01.10.2013 el Consejo Directivo del IMARPE acordó dar por concluida la encargatura del señor Juan José Castillo Asíán, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, asimismo, mediante el referido Acuerdo se aprobó la designación en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto del Mar del Perú – IMARPE a la Ingeniera Milagros Vilchez Cáceres;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

y la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE "Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE";

Con la visación de la Secretaría General, Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la encargatura del señor JUAN JOSÉ CASTILLO ASIAN, de las funciones correspondientes a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto del Mar del Perú –IMARPE, dispuesta mediante Resolución Directoral DEC N°077-2013; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la Ingeniera MILAGROS VÍLCHEZ CÁCERES en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto del Mar del Perú –IMARPE.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina General de Administración a través del Área Funcional de Recursos Humanos efectúe los trámites administrativos correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANDRÉS CHIPOLLINI MONTENEGRO
Director Ejecutivo Científico
IMARPE

997048-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Rectifican error material incurrido en el Anexo N° 1 de la R.M. N° 117-2013-TR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 174-2013-TR

Lima, 4 de octubre de 2013

VISTOS: El Oficio N° 469-2013-MTPE/3/17.2, del Director de Investigación Socio Económico Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo, el Informe N° 067-2013-MTPE/2/14.1, del Director de Políticas y Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y el Informe N° 1218-2013-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 117-2013-TR se fija la equivalencia del cargo y la remuneración de referencia, entre otros, del ex trabajador Lucio Lloclla Huarhuachi, conforme a lo previsto en el artículo 7º del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, que servirá de base para calcular el monto de la pensión inicial del beneficio de Jubilación Adelantada obtenido al amparo de la Ley N° 27803;

Que, mediante solicitud presentada por la señora Marcelina Pillaca Huarhuachi viuda del ex trabajador señor Lucio Lloclla Huarhuachi, solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la corrección del error incurrido en el Anexo N° 1 de la resolución a que se refiere el considerando precedente, respecto a los apellidos de su esposo que decía Lloclla Huarhuachi debiendo ser el correcto Lloclla Huarhuachi;

Que, en ese sentido mediante Oficio N° 469-2013-MTPE/3/17.2, del Director de Investigación Socio Económico Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo e Informe N° 067-2013-MTPE/2/14.1, el Director de Políticas y Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo, concluyen entre otros, que se debe corregir el error material incurrido en el Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 117-2013-TR;

Que, mediante informe N° 1218-2013-MTPE/4/8 la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable atender la presente iniciativa a través de la figura jurídica de error material, referente a los apellidos del ex trabajador consignados en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 117-2013-TR;

Que, el artículo 20º de Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de la comunicación o publicación del acto original;

Que, del mismo modo, el indicado dispositivo prescribe, en su artículo 14º, numeral 14.1 que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia entidad emisora;

Que, en el presente caso, la rectificación del error material consignado en el Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 117-2013-TR, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con las visaciones del Director de Investigación Socio Económico Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo, del Director de Políticas y Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el artículo 20º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el inciso d) del artículo 7º del Reglamento de Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR; el artículo 7º del Decreto Supremo N° 013-2007-TR y la Resolución Ministerial N° 030-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el error material incurrido en el Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 117-2013-TR, respecto a los apellidos del ex trabajador que decía Lloclla Huarhuachi debiendo ser el correcto Lloclla Huarhuachi, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO N° 1

RELACIÓN DE EX TRABAJADORES QUE LABORARON EN EMPRESAS O ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO EXISTEN O NO SE HAN PODIDO UBICAR A LOS CUALES SE LE FIJA LA CATEGORÍA OCUPACIONAL						
D.S. N° 013-2007-TR						
ORDEN	LISTA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ENTIDAD	CATEGORÍA OCUPACIONAL	REMUNERACIÓN DE REFERENCIA
SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Actividades de la Administración Pública en general)						
79	4	06922293	LLOCILLA HUARHUACHI LUCIO	COOPOP	EMPLEADO	S/ 2.232.45

Artículo 2º.- De la determinación de la Jubilación Adelantada

La presente Resolución Ministerial se notifica a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley N° 27803.

Artículo 3º.- De la Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: www.trabajo.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

997622-1

Aprueban Perfil Profesional del Operario en el Manejo de Cultivo de Vid

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028-2013-MTPE/3/19

Lima, 29 de agosto de 2013.

VISTOS: El Oficio N° 753-2013-MTPE/3/19.2 de fecha 29 de agosto de 2013, de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 037-2013-MTPE/3/19.2/CKLJ del 29 de agosto de 2013 y el Informe N° 038-2013-MTPE/3/19.2/BCMR del 29 de agosto de 2013, en relación al Perfil Ocupacional del Operario en el Manejo de Cultivo de Vid;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del Sector, la de normalización y certificación de competencias laborales (literal "h" del artículo 4°), ejerciendo competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional (numeral 5.1. del artículo 5°), así como función rectora (literal a., numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2010-TR) para formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, sobre dicha materia;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2010-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene como función emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales, entre otras (literal c.) del artículo 72°;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2010-TR, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer, validar, actualizar y promover la elaboración de perfiles ocupacionales en base a competencias laborales (literal "b" del artículo 75°);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, son aprobados los Criterios del Proceso de Certificación de Competencias Laborales, estableciendo el marco procedural y contenido mínimo de un Perfil Ocupacional, siendo instancias competentes para proponerlo la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la competencia tiene su fuente en la Constitución y la ley, siendo reglamentada por instrumentos legales de inferior jerarquía. Su ejercicio es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia (numeral 65.1. de la Ley N° 27444), constituyendo un requisito de validez del acto administrativo el ser emitido por órgano facultado en razón de la materia (numeral 1, artículo 3°, Ley N° 27444);

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos propone aprobar el Perfil Ocupacional del Operario en el Manejo de Cultivo de Vid, de conformidad al Informe N° 037-2013-MTPE/3/19.2/CKLJ que contiene el sustento técnico que justifica la necesidad de normalizar dicha ocupación, así como al control de calidad efectuado según Informe N° 038-2013-MTPE/3/19.2/BCMR;

Que, el Perfil Ocupacional propuesto cumple con presentar el contenido mínimo requerido, de conformidad a lo regulado en la Resolución Ministerial N° 026-2010-TR (numeral Segundo del Anexo), como son: el sector y subsector económico, denominación de la ocupación, código de la ocupación, nivel de competencia laboral, competencias básicas, genéricas y específicas, contexto de desempeño laboral y período de vigencia; por lo que es un Perfil Ocupacional basado en competencias laborales que agrupa las unidades y elementos de competencia laboral que contienen los criterios y evidencias de desempeño (producto y conocimientos) que componen una ocupación, respondiendo a una lógica de línea de carrera más que a puestos o cargos aislados, teniendo de este modo un valor agregado para el ámbito de la formación profesional, capacitación y gestión de recursos humanos en empresas, además de la posibilidad de ser usados en la evaluación y certificación de competencias laborales;

Que, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral en el ejercicio de las funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación.

Aprobar el Perfil Ocupacional del Operario en el Manejo de Cultivo de Vid, propuesto por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Incorporación y vigencia.

Incorpórese el Perfil Ocupacional del Operario en el Manejo de Cultivo de Vid al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, el mismo que tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web institucional de la entidad (www.trabajo.gob.pe) donde se adicionarán el Mapa Funcional, Perfil Ocupacional y Anexo de puestos vinculados a sus unidades de competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese

ASTRID AIMÉE SÁNCHEZ FALERO
Directora General de Formación Profesional
y Capacitación Laboral

997008-1

Aprueban la actualización del Perfil Ocupacional del Bordador (a) de Prendas o Piezas

RESOLUCION DIRECTORAL N° 29-2013-MTPE/3/19

Lima, 29 de agosto de 2013.

VISTOS: El Oficio N° 754-2013-MTPE/3/19.2 de fecha 29 de agosto de 2013, de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 0017-2013-MTPE/3/19.2/HJPRA de fecha 28 de agosto de 2013 y el Informe N° 032-2013-MTPE/3/19.2/MAAA de fecha 29 de agosto de 2013, en relación a la actualización del Perfil Ocupacional del Bordador(a) de Prendas o Piezas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales (literal "h" del Artículo 4°), ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional (numeral 5.1. del Artículo 5°), así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales (literal "a", numeral 3.1., Artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2010-TR);

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2010-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral como órgano de línea, es responsable de formular, planejar, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas (Artículo 71°) y tiene como función específica emitir y aprobar lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial (literal "c" del artículo 72°), en normalización y certificación de competencias laborales;

Que, de acuerdo al citado Decreto Supremo, constituye función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales: proponer, validar, actualizar y promover la elaboración de perfiles ocupacionales en base a competencias laborales (literal "b" del artículo 75°);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, son aprobados los Criterios del Proceso de Certificación de Competencias Laborales, estableciendo el marco procedural y contenido mínimo de un Perfil Ocupacional, siendo instancias competentes para proponerlo la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias

Laborales, así como las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, de conformidad al numeral Segundo del Anexo adjunto a la Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, los Perfiles Ocupacionales se actualizan de acuerdo a los cambios tecnológicos y productivos del sector económico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2011-MTPE/3.19, se refrendó el Perfil Ocupacional del Bordador de Prendas o Piezas, vigente por un período de dos años;

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio e informes de vistos propone actualizar el Perfil Ocupacional referido precedentemente; así como precisar la denominación correspondiente por la de Perfil Ocupacional del Bordador (a) de Prendas o Piezas;

Que, de conformidad al sustento técnico realizado en el Informe N° 0017-2013-MTPE/3.19.2/HJPRA, se indica entre otros, en relación al Perfil Ocupacional referido, que dado a cambios tecnológicos y productivos ocurridos en el sector correspondiente, se han incorporado nuevos procedimientos para el desempeño de la labor y condiciones de desempeño en las unidades de competencia a efectos de responder a las demandas actuales; adicionalmente se advierte la necesidad de identificar los puestos de trabajo vinculados a las unidades de competencia del Perfil Ocupacional del Bordador(a) de Prendas o Piezas, dado que permite una mejor comprensión por parte de los actores involucrados en la normalización y certificación de competencias laborales;

Que, la actualización propuesta cuenta con el control de calidad efectuado según Informe N° 032-2013-MTPE/3.19.2/MAAA, en base a la "Matriz de control de calidad del diseño de un Perfil Ocupacional" aplicada a tal efecto;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de la actualización del Perfil Ocupacional.

Aprobar la actualización del Perfil Ocupacional del Bordador(a) de Prendas o Piezas, cuya denominación anterior fue Perfil Ocupacional del Bordador de Prendas o Piezas.

Artículo 2º.- Incorporación y vigencia.

Incorpórese el Perfil Ocupacional del Bordador(a) de Prendas o Piezas actualizado, al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, el mismo que tendrá una vigencia de dos (02) años y servirá de base para procesos de evaluación y certificación de competencias laborales que se inicien.

Artículo 3º.- Vigencia de procesos iniciados.

Los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales iniciados en base al Perfil Ocupacional de Bordador de Prendas o Piezas, aprobado mediante Resolución Directoral N° 006-2011-MTPE/3.19, continuarán vigentes hasta que concluyan conforme a la normatividad de la materia.

Artículo 4º.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web institucional de la entidad (www.trabajo.gob.pe) donde se adicionarán el Mapa Funcional, Perfil Ocupacional actualizado y el Anexo de puestos de trabajo vinculados a sus unidades de competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ASTRID AIMEE SÁNCHEZ FALERO
Directora General de Formación Profesional
y Capacitación Laboral

997008-2

Aprueban la actualización del Perfil Ocupacional del Cortador (a) de Piezas para Confección

**RESOLUCION DIRECTORAL
N° 30-2013-MTPE/3/19**

Lima, 29 de agosto de 2013.

VISTOS: El Oficio N° 755-2013-MTPE/3/19.2 de fecha 29 de agosto de 2013, de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 016-2013-MTPE/3/19.2/HJPRA de fecha 27 de agosto de 2013 y el Informe N° 029-2013-MTPE/3/19.2/MAAA de fecha 29 de agosto de 2013, en relación a la actualización del Perfil Ocupacional del Cortador(a) de Piezas para Confección;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales (literal "h" del Artículo 4º), ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional (numeral 5.1. del Artículo 5º), así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales (literal "a", numeral 3.1., Artículo 3º del Decreto Supremo N° 004-2010-TR);

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2010-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral como órgano de línea, es responsable de formular, planejar, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas (Artículo 71º) y tiene como función específica emitir y aprobar lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial (literal "c" del artículo 72º), en normalización y certificación de competencias laborales;

Que, de acuerdo al citado Decreto Supremo, constituye función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales: proponer, validar, actualizar y promover la elaboración de perfiles ocupacionales en base a competencias laborales (literal "b" del artículo 75º);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, son aprobados los Criterios del Proceso de Certificación de Competencias Laborales, estableciendo el marco procedimental y contenido mínimo de un Perfil Ocupacional, siendo instancias competentes para proponerlo la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, de conformidad al numeral Segundo del Anexo adjunto a la Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, los Perfiles Ocupacionales se actualizan de acuerdo a los cambios tecnológicos y productivos del sector económico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2011-MTPE/3.19, se refrendó el Perfil Ocupacional del Cortador de Piezas para Confecciones, vigente por un período de dos años;

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio e informes de vistos propone actualizar el Perfil Ocupacional referido precedentemente, así como precisar la denominación correspondiente por la de Perfil Ocupacional del Cortador(a) de Piezas para Confección;

Que, de conformidad al sustento técnico realizado en el Informe N° 016-2013-MTPE/3/19.2/HJPRA, se indica entre otros, en relación al Perfil Ocupacional referido, que dado a cambios tecnológicos y productivos ocurridos en el sector correspondiente, se han incorporado nuevos procedimientos para el desempeño de la labor y condiciones de desempeño en las unidades de competencia a efectos de responder a las demandas actuales; adicionalmente se advierte la necesidad de identificar los puestos de trabajo vinculados a las unidades de competencia del Perfil Ocupacional del Cortador(a) de Piezas para Confección, dado que permite una mejor comprensión por parte de los actores involucrados en la normalización y certificación de competencias laborales;

Que, la actualización propuesta cuenta con el control de calidad efectuado según Informe N° 029-2013-MTPE/3/19.2/MAAA, en base a la "Matriz de control de calidad del diseño de un Perfil Ocupacional" aplicada a tal efecto;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de la actualización del Perfil Ocupacional.

Aprobar la actualización del Perfil Ocupacional del Cortador(a) de Piezas para Confección, cuya denominación anterior fue Perfil Ocupacional del Cortador de Piezas para Confecciones.

Artículo 2º.- Incorporación y vigencia.

Incorpórese el Perfil Ocupacional del Cortador(a) de Piezas para Confección, actualizado, al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, el mismo que tendrá una vigencia de dos (02) años y servirá de base para procesos de evaluación y certificación de competencias laborales que se inicien.

Artículo 3º.- Vigencia de procesos iniciados.

Los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales iniciados en base al Perfil Ocupacional del Cortador de Piezas para Confecciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2011-MTPE/3.19, continuarán vigentes hasta que concluyan conforme a la normatividad de la materia.

Artículo 4º.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web institucional de la entidad (www.trabajo.gob.pe) donde se adicionarán el Mapa Funcional, Perfil Ocupacional y el Anexo de puestos de trabajo vinculados a sus unidades de competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.-

ASTRID AIMÉE SÁNCHEZ FALERO
Directora General de Formación Profesional
y Capacitación Laboral

997008-3

Aprueban la actualización del Perfil Ocupacional de Cuidador (a) de Niños

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 31-2013-MTPE/3/19**

Lima, 29 de agosto de 2013

VISTOS: El Oficio N° 756-2013-MTPE/3/19.2 de fecha 29 de agosto de 2013, de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 06-2013-MTPE/3/19.2/CJHG de fecha 26 de agosto de 2013 y el Informe N° 031-2013-MTPE/3/19.2/MAAA de fecha 29 de agosto de 2013, en relación a la actualización del Perfil Ocupacional de Cuidador(a) de Niños;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales (literal "h" del Artículo 4º), ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional (numeral 5.1. del Artículo 5º), así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales (literal "a", numeral 3.1., Artículo 3º del Decreto Supremo N° 004-2010-TR);

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2010-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas (Artículo 71º) y tiene como función específica emitir y aprobar lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial (literal "c" del artículo 72º), en normalización y certificación de competencias laborales;

Que, de acuerdo al citado Decreto Supremo, constituye función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales: proponer, validar, actualizar y promover la elaboración de perfiles ocupacionales en base a competencias laborales (literal "b" del artículo 75º);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, son aprobados los Criterios del Proceso de Certificación de Competencias Laborales, estableciendo el marco procedural y contenido mínimo de un Perfil Ocupacional, siendo instancias competentes para proponerlo la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, de conformidad al numeral Segundo del Anexo adjunto a la Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, los Perfiles Ocupacionales se actualizan de acuerdo a los cambios tecnológicos y productivos del sector económico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2010-MTPE/3/11.2, se refrendó el Perfil Ocupacional de Cuidador(a) de Niños, vigente por un período de tres años, prorrogándose con Resolución Directoral N° 019-2013-MTPE/3/19, hasta la fecha de aprobación de la actualización correspondiente;

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio e informes de vistos propone actualizar el Perfil Ocupacional referido precedentemente;

Que, de conformidad al sustento técnico realizado en el Informe N° 06-2013-MTPE/3/19.2/CJHG, y los alcances técnicos brindados por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, se indica entre otros que, en relación al Perfil Ocupacional referido, que dado a cambios tecnológicos y productivos ocurridos en el sector correspondiente, se han incorporado nuevos procedimientos para el desempeño de la labor y condiciones de desempeño en las unidades de competencia a efectos de responder a las demandas actuales; adicionalmente se advierte la necesidad de identificar los puestos de trabajo vinculados a las unidades de competencia del Perfil Ocupacional de Cuidador(a) de Niños, dado que permite una mejor comprensión por parte de los actores involucrados en la normalización y certificación de competencias laborales;

Que, la actualización propuesta cuenta con el control de calidad efectuado según Informe N° 031-2013-MTPE/3/19.2/MAAA, en base a la "Matriz de control de calidad del diseño de un Perfil Ocupacional" aplicada a tal efecto;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de la actualización del Perfil Ocupacional.

Aprobar la actualización del Perfil Ocupacional de Cuidador(a) de Niños, propuesta por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Incorporación y vigencia.

Incorpórese el Perfil Ocupacional de Cuidador(a) de Niños actualizado, al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, el mismo que tendrá una vigencia de tres (03) años y servirá de base para procesos de evaluación y certificación de competencias laborales que se inicien.

Artículo 3º.- Vigencia de procesos iniciados.

Los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales iniciados en base al Perfil Ocupacional de Cuidador(a) de Niños, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2010-MTPE/3/11.2, continuarán vigentes hasta que concluyan conforme a la normatividad de la materia.

Artículo 4º.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web institucional de la entidad (www.trabajo.gob.pe) donde se adicionarán el Mapa Funcional, Perfil Ocupacional y el Anexo de puestos de trabajo vinculados a sus unidades de competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ASTRID AIMÉE SÁNCHEZ FALERO
Directora General de Formación Profesional
y Capacitación Laboral

997008-4

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan autorización a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidades de los departamentos de Ica y Cajamarca

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 451-2013-MTC/03

Lima, 2 de setiembre del 2013

VISTO el Expediente Nº 2012-022816 presentado por la señora MARITZA CARINA CONDORI CHICASACA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Marcona, departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 20º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 082-2004-MTC/03 y su modificatoria, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Ica, entre las cuales se encuentra la localidad Marcona;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.5 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 0.25 KW hasta 0.5 KW de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora MARITZA CARINA CONDORI CHICASACA, no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 0982-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada

por la señora MARITZA CARINA CONDORI CHICASACA, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Marcona, departamento de Ica;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Marcona, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 082-2004-MTC/03 y su modificatoria, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la señora MARITZA CARINA CONDORI CHICASACA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Marcona, departamento de Ica, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 93.5 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCK-5T
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 500 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Loma de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica.
Coordinadas Geográficas	: Longitud Oeste: 75° 10' 14.10" Latitud Sur : 15° 21' 37.70"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondientes.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

996814-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 452-2013-MTC/03**

Lima, 2 de setiembre del 2013

VISTO, el Expediente Nº 2012-030175 presentado por el señor EDWIN MARTIN CORREA CABANILLAS, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de San Pablo – Chilete – San Bernardino – San Luis Grande, departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 101-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Cajamarca, entre las cuales se encuentra la localidad San Pablo – Chilete – San Bernardino – San Luis Grande;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.5 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 0.1 KW hasta 0.25 KW de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor EDWIN MARTIN CORREA CABANILLAS, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 0954-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor EDWIN MARTÍN CORREA CABANILLAS, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de San Pablo – Chilte – San Bernardino – San Luis Grande, departamento de Cajamarca;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de San Pablo – Chilte – San Bernardino – San Luis Grande, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 101-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor EDWIN MARTÍN CORREA CABANILLAS, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de San Pablo – Chilte – San Bernardino – San Luis Grande, departamento de Cajamarca, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 89.7 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OBK-2L
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 250 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D2 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Jr. Lima Nº 661, distrito y provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca.
Coordinadas Geográficas	: Longitud Oeste: 78° 49' 17.60" Latitud Sur: 07° 07' 10.10"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se

encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses imporrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondientes.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

996819-1

Declaran aprobada la renovación de autorización otorgada a Radiodifusora DISAGA S.R.L. para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 453-2013-MTC/03

Lima, 2 de setiembre del 2013

VISTA, la solicitud de registro N° 2011-042299, presentada por la EMPRESA RADIODIFUSORA DISAGA S.R.L., sobre renovación de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial, en la localidad de Chilca – San Antonio – Santa Cruz de Flores – Mala - Asia, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 797-2001-MTC/15.03 de fecha 19 de setiembre de 2001, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de octubre de 2001, se otorgó a la EMPRESA RADIO DIFUSORA CAÑETE S.R.L. autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluye un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación transmísora del servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia modulada (FM), en el distrito de Mala, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, con Escrito de Registro N° 2002-008475 presentado el 08 de agosto de 2002, la EMPRESA RADIO DIFUSORA CAÑETE S.R.L. comunicó, entre otros, el cambio de su denominación social por EMPRESA RADIODIFUSORA DISAGA S.R.L.;

Que, mediante la solicitud de Vista presentada el 08 de setiembre de 2011, la EMPRESA RADIODIFUSORA DISAGA S.R.L. solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 797-2001-MTC/15.03;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con los artículos 21º y 67º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69º, 70º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19º de la Ley de Radio y Televisión, concordante con el numeral 3) del artículo 71º de su Reglamento, establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, modificada con Decreto Legislativo N° 1029, señala que los procedimientos administrativos, sujetos

al silencio administrativo positivo (SAP), se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, de acuerdo a las normas citadas, la solicitud de renovación de autorización presentada con escrito de registro N° 2011-042299, quedó aprobada al 08 de junio de 2012, en aplicación del silencio administrativo positivo, al haber transcurrido el plazo sin que la administración emitiera el pronunciamiento expreso correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1057-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones opina que en virtud a la aplicación del silencio administrativo positivo, al 08 de junio de 2012 quedó aprobada la solicitud de renovación de autorización formulada con el documento de Vista por la EMPRESA RADIODIFUSORA DISAGA S.R.L.; verificándose que la solicitante a la fecha de configuración del SAP, cumplió con las condiciones y requisitos previstos para la renovación de autorización, y que no se encuentra incursa en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, según lo contemplado en la Ley de Radio y Televisión, su Reglamento y el TUPA del Ministerio; por lo que debe expedirse la resolución respectiva;

Que, por Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03, y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades correspondientes al departamento de Lima, entre las cuales se encuentra la localidad denominada Chilca – San Antonio – Santa Cruz de Flores – Mala - Asia, en la que se incluye el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar aprobada al 08 de junio de 2012, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada a la EMPRESA RADIODIFUSORA DISAGA S.R.L. para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chilca – San Antonio – Santa Cruz de Flores – Mala – Asia, departamento de Lima; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 09 de octubre de 2021.

Artículo 2º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 4º.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

996821-1

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para distintas localidades del departamento de Loreto

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 454-2013-MTC/03

Lima, 02 de setiembre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, concordado con el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7º del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 270-2004-MTC/03 y modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Loreto;

Que, con Resolución Directoral Nº 975-2005-MTC/17 de fecha 26 de mayo de 2005, actualizada mediante Resolución Directoral Nº 494-2013-MTC/28 de fecha 16 de abril 2013, se aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas al distrito de Parinari, provincia y departamento de Loreto;

Que, el artículo 40º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2010-MTC, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe Nº 1648-2013-MTC/28, proponen la incorporación del plan de la localidad de Parinari a los planes de canalización del servicio de radiodifusión por televisión VHF del departamento de Loreto;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, sus modificatorias y en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Viceministerial Nº 270-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Loreto, a fin de incorporar el plan de la localidad de Parinari; conforme se indica a continuación:

Localidad: Parinari

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias		
	Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
	2	55.25	59.75
	4	67.25	71.75
	6	83.25	87.75
	8	181.25	185.75
	10	193.25	197.75
	12	205.25	209.75

Total de canales: 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.

Artículo 2º.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

996833-1

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM del departamento de Pasco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 455-2013-MTC/03

Lima, 02 de setiembre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, concordado con el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7º del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, por Resolución Viceministerial Nº 093-2004-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para diversas localidades del departamento de Pasco;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe Nº 1649-2013-MTC/28, propone la incorporación del Plan de la localidad de Paucar a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), del departamento de Pasco;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, sus modificatorias así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo

Nº 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Viceministerial Nº 093-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Pasco, a fin de incorporar a la localidad de Paucar, conforme se indica a continuación:

Localidad: PAUCAR

Plan de Asignación de Frecuencias	Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales		Frecuencia (MHz)
203		88.5
217		91.3
281		104.1
295		106.9
298		107.5

- Total de canales: 5
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2º.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

996834-1

Aprueban texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 139 "Certificación de Aeródromos"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 456-2013-MTC/12**

Lima, 10 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, siendo competente para aprobar y modificar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP, conforme lo señala el literal c) del artículo 9º de la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y el artículo 2º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC;

Que, por su parte, el artículo 7º del citado Reglamento, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil pondrá en conocimiento público los proyectos sujetos a aprobación o modificación de las RAP con una antelación de quince días calendario;

Que, en cumplimiento del referido artículo, mediante Resolución Directoral Nº 390-2013-MTC/12, del 26 de julio de 2013, se aprobó la difusión a través de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del proyecto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú – RAP 139 "Certificación de Aeródromos";

Que, ha transcurrido el plazo legal de difusión del proyecto mencionado, sin recibirse recomendaciones o comentarios, siendo necesario expedir el acto que apruebe

la modificación de la norma, la que cuenta con las opiniones favorables de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, la Dirección de Regulación y Promoción y la Asesoría Legal, otorgadas mediante memoranda Nº 1476-2013-MTC/12.04, Nº 1648-2013-MTC/12.07, Nº 831-2013-MTC/12.08 y Nº 1417-2013-MTC/12.LEG, respectivamente;

De conformidad con la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 139 "Certificación de Aeródromos", el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAMÓN GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

996837-1

Otorgan a Aeronasca Perú S.A.C. permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 459-2013-MTC/12**

Lima, 13 de setiembre de 2013

Vista la solicitud de la compañía AERONASCA PERÚ S.A.C., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro Nº 2013-042368 del 15 de julio del 2013 y Documento de Registro Nº 114753 del 12 de agosto del 2013 la compañía AERONASCA PERÚ S.A.C. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

Que, según los términos del Memorando Nº 1169-2013-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando Nº 277-2013-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando Nº 159-2013-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe Nº 272-2013-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones que forman parte de la presente resolución según lo dispuesto por el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley Nº 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía AERONASCA PERÚ S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial de acuerdo a las características

señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía AERONASCA PERÚ S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial – Transporte Aéreo Especial.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Cessna 207, 207A, T207A.
- Cessna 208, 208A, 208B.
- GA8 Airvan / GA8 TC320.
- QUEST Kodiak 100.

Según inciso a) del Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil 27261.

ZONAS DE OPERACIÓN: CIRCUITOS TURÍSTICO

- Nasca – Sobrevuelo de las Líneas de Nasca – Nasca.
- Nasca – Sobrevuelo de las Líneas de Palpa – Nasca.
- Nasca – Sobrevuelo de las Líneas de Nasca y Palpa – Nasca.
- Las Dunas – Sobrevuelo de las Líneas de Nasca – Las Dunas.
- Las Dunas – Sobrevuelo de las Líneas de Palpa – Las Dunas.
- Las Dunas – Sobrevuelo de las Líneas de Nasca y Palpa – Las Dunas.
- Pisco – Sobrevuelo de las Líneas de Nasca – Pisco.
- Pisco – Sobrevuelo de las Líneas de Palpa – Pisco.
- Pisco – Sobrevuelo de las Líneas de Nasca y Palpa – Pisco.

Según inciso b) del Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil 27261.

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: Amazonas

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Rodriguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: Ancash

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: Apurímac

- Andahuaylas.

DEPARTAMENTO: Arequipa

- Arequipa, Atico, Mollendo, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: Ayacucho

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTO: Cajamarca

- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: Cusco

- Cusco, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Tangoshiari, Timpia, Yauri.

DEPARTAMENTO: Huánuco

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

DEPARTAMENTO: Ica

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: Junín

- Cutivereni, Jauja, Mazamari / Manuel Prado, Los Misioneros.

DEPARTAMENTO: La Libertad

- Chagual / Don Lucho, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Tulpo, Urpay.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima - Callao

- Internacional Jorge Chávez, Lib Mandi Metropolitano, Las Palmas.

DEPARTAMENTO: Loreto

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Contamana, Colonia Angamos, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Shanusi, Teniente Bergeri, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios

- Iñapari, Manu, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: Moquegua

- Ilo.

DEPARTAMENTO: Pasco

- Ciudad Constitución, Vicco.

DEPARTAMENTO: Piura

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Puno

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: San Martín

- Juanjuí, Moyobamba, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: Tacna

- Tacna.

DEPARTAMENTO: Tumbes

- Tumbes

DEPARTAMENTO: Ucayali

- Atalaya, Bolognesi, Breu, Culina, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeródromo de Nasca / María Reiche Neuman.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeródromo de Las Dunas.
- Aeródromo de Pisco.

Artículo 2º.- La compañía AERONASCA PERÚ S.A.C. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo

establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 119.

Artículo 3º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía AERONASCA PERÚ S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 4º.- La compañía AERONASCA PERÚ S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- La compañía AERONASCA PERÚ S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6º.- La compañía AERONASCA PERÚ S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7º.- La compañía AERONASCA PERÚ S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8º.- Las aeronaves de la compañía AERONASCA PERÚ S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 10º.- Si la administración verifica la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11º.- La compañía AERONASCA PERÚ S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 12º.- La compañía AERONASCA PERÚ S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 13º.- La compañía AERONASCA PERÚ S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

994333-1

Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales La Pontificia S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 3639-2013-MTC/15

Lima, 5 de setiembre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios Nros. 093069, 112017 y 121056, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES LA PONTIFICIA S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 093069 de fecha 05 de julio de 2013, la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES LA PONTIFICIA S.A.C., con RUC N° 20552618069 y con domicilio ubicado en la Asentamiento Humano Bocanegra Mz. G35, Lote 1, Sector 5, 2º y 3º piso, (prolongación Av. Perú cuadra 49), Distrito y Provincia del Callao y Departamento de Lima, en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales; con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II, III y Clase B Categoría II- c; asimismo señala que también brindará el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infactor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Oficio N° 4946-2013-MTC/15.03 de fecha 18 de julio de 2013, notificado el 19 de julio del presente año, se comunicó a La Empresa las observaciones encontradas en su solicitud y se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas y con Parte Diario N° 112017 de fecha 07 de agosto de 2013, presenta la subsanación de acuerdo al Oficio antes indicado;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 010-2013-MTC/15.jvp de fecha 28 de agosto de 2013, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES LA PONTIFICIA S.A.C., del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Empresa donde la inspectora concluye que cumple con lo establecido en los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43º del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando con lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1374-2013-MTC/15.03-AA.ec y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES

LA PONTIFICIA S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II, III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el curso de Seguridad Vial y Sensibilización del infractor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela	: ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES LA PONTIFICIA S.A.C.
Clase de Escuela	: Escuela de Conductores Integrales
Ubicación del Establecimiento :	OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECÁNICA Asentamiento Humano Bocanegra Mz. G35, Lote 1, Sector 5, 2º y 3º piso, (prolongación Av. Perú cuadra 49), Distrito y Provincia del Callao y Departamento de Lima.
CIRCUITO DE MANEJO	Sector Antigua Carretera Panamericana Norte Km. 21, Distrito de Puente Piedra y Departamento de Lima.
Plazo de Autorización	: Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de persona.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES LA PONTIFICIA S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

- a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.
- b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.
- c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

995253-1

VIVIENDA

Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades - PNC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 254-2013-VIVIENDA

Lima, 4 de octubre de 2013

VISTOS: El Memorando Nº 1573-2013-VIVIENDA-OGPP, el Informe Nº 078-2013-VIVIENDA/VMVU-PNC y el Memorando Nº 370-2013-VIVIENDA/VMVU-PNC, emitidos por la Dirección General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Programa Nuestras Ciudades (PNC), respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a que pertenezcan;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento;

Que, por Decreto Supremo Nº 005-2012-VIVIENDA y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo Nº 005-2013-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objetivo de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades de manera que contribuyan a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia;

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final y Transitoria del mencionado Decreto Supremo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobará mediante Resolución Ministerial el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades;

Que, los artículos 4 y 36 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública, aprobado con Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, establecen que los programas o proyectos contarán con un Manual de Operaciones en el que se consignará, entre otros, la descripción del Programa o Proyecto, el objetivo, la identificación de las entidades, órganos o unidades orgánicas ejecutoras que tienen responsabilidades respecto del mismo, organización, funciones y responsabilidades; así como, sus procesos de programación y aprobación de actividades, ejecución de recursos, proceso de coordinación desembolsos, según corresponda, y los procesos de supervisión, seguimiento y evaluación: supervisión técnica, informes (financieros, registros contables, de progreso), auditorías, inspección y supervisión, según corresponda;

Que, con Informe Nº 078-2013-VIVIENDA/VMVU-PNC y el Memorando Nº 370-2013-VIVIENDA/VMVU-PNC, el Programa Nuestras Ciudades - PNC remite el proyecto del Manual de Operaciones para la prosecución del trámite correspondiente que conlleve a su aprobación;

Que, mediante Memorando Nº 1573-2013-VIVIENDA-OGPP, la Directora General de la Oficina General de

Planificación y Presupuesto, señala que luego de la evaluación realizada por la Unidad de Planificación, Programación y Racionalización a través del Informe Nº 039-2013-OGPP-UPPR, emite opinión favorable a la aprobación del Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades, recomendando se prosiga con el trámite de aprobación respectiva;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial que apruebe el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA, y el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública y el Decreto Supremo Nº 005-2012-VIVIENDA y modificatoria, que crea el Programa Nuestras Ciudades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del Manual de Operaciones

Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades - PNC, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y consta de ocho (08) Capítulos, cincuenta (50) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales y dos (02) Anexos.

Artículo 2º.- Aprobación del Cuadro de Recursos Humanos

Delegar en el Viceministro de Vivienda y Urbanismo la facultad de aprobar el Cuadro de Recursos Humanos del Programa Nuestras Ciudades - PNC, el mismo que será propuesto por el Director Ejecutivo del Programa, en un plazo que no excederá los treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- Aprobación de la Guía de presentación de Iniciativas

El Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades - PNC, deberá aprobar la Guía de presentación de Iniciativas, en un plazo que no excederá los treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Aprobación de los Lineamientos del Plan de la Ciudad

El Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades - PNC deberá aprobar los Lineamientos del Plan de la Ciudad, en un plazo que no excederá los treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5º.- Medidas complementarias

La Dirección Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades podrá dictar las medidas complementarias y las directivas que resulten necesarias para la mejor aplicación del presente Manual de Operaciones.

Artículo 6º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y del Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades - PNC y sus anexos que forman parte de la misma, en el Portal Electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 7º.- Vigencia

El Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades - PNC, entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicación en el diario oficial "El Peruano" de la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

997119-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de miembro del Comité PRO SEGURIDAD ENERGETICA y del Jefe de Proyecto en Temas de Seguridad Energética de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 178-2013

Lima, 03 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, como parte de las actividades de promoción a cargo de PROINVERSIÓN, se ha previsto la organización de dos Road Shows denominados "In Perú, it is possible to invest", contando con la colaboración de diversas instituciones, entre las que se encuentran la Embajada de Perú en la Federación Canadiense, el Consulado General de Perú en la ciudad de Vancouver, Federación Canadiense, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, la Oficina Comercial de Perú en la Federación Canadiense y la Cámara de Comercio Perú - Canadá, eventos que se realizarán en las ciudades de Toronto y Calgary, Federación Canadiense entre los días 08 y 10 de octubre de 2013;

Que, la realización de los referidos eventos generará un amplio espacio para el desarrollo de reuniones bilaterales con inversionistas canadienses interesados en las oportunidades de inversión que ofrece el Perú;

Que, en función a lo expresado en los considerandos precedentes, se ha visto por conveniente la participación en el citado evento de los señores Gustavo Adolfo Navarro Valdivia, miembro del Comité PRO SEGURIDAD ENERGÉTICA de esta institución, y Luis Renato Sánchez Torino, Jefe de Proyecto en Temas de Seguridad Energética de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Informe Técnico Nº 19-2013-DSI del 30 de septiembre de 2013, la Sub Dirección de Servicios al Inversionista señala que el objetivo del viaje a las ciudades de Toronto y Calgary, Federación Canadiense, es la de participar en los Road Shows "In Perú, it is possible to invest", a fin de consolidar la posición del Perú como plaza de inversión y promover los proyectos que esta Institución tiene actualmente en cartera;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de los mencionados funcionarios en los referidos eventos, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasionen los gastos de viáticos de los mencionados funcionarios en tanto dure su estancia en la ciudad de Toronto, Federación Canadiense, asumiendo el Asesor de Transacción Wood Mackenzie y Foster Wheeler Energy Limited, los gastos por concepto de pasajes aéreos y

viáticos en tanto dure la estancia de éstos en la ciudad de Calgary, Federación Canadiense;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2013-PROINVERSIÓN, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios de los señores Gustavo Adolfo Navarro Valdivia, miembro del Comité PRO SEGURIDAD ENERGÉTICA y Luis Renato Sánchez Torino, Jefe de Proyecto en Temas de Seguridad Energética de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, a las ciudades de Toronto y Calgary, Federación Canadiense, entre los días 07 y 11 de octubre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quienes en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberán presentar un Informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 2º.- Los gastos de viáticos en tanto dure la estancia en la ciudad de Toronto, Federación Canadiense, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos : US\$ 1760.00

Artículo 3º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

997053-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Modifican Clasificador de Cargos del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 068-2013-PD/OSIPTEL

Lima, 30 de setiembre de 2013

MATERIA	Modificación del Clasificador de Cargos del OSIPTEL
---------	---

VISTO:

El Informe Nº 123 - GPP/2013 mediante el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone la modificación de la clasificación y requisitos de los cargos (Clasificador de Cargos) del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la administración pública;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9º de los lineamientos antes referidos, es la propia entidad la encargada de clasificar los cargos y establecer los requisitos de los mismos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 017-2011-PD/OSIPTEL, se aprobó la clasificación y requisitos mínimos de los cargos del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, modificado por Resolución de Presidencia Nº 051-2011-PD/OSIPTEL y Resolución de Presidencia Nº 014-2013-PD/OSIPTEL;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 095-2011-PCM, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, modificado por Resolución de Presidencia Nº 063-2012-PD/OSIPTEL, Resolución de Presidencia Nº 003-2013-PD/OSIPTEL y Resolución de Presidencia Nº 062 -2013-PD/OSIPTEL;

Que, por lo expuesto en el Informe Nº 123 - GPP/2013 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se fundamenta las modificaciones en el Clasificador de Cargos, con el objeto de adecuarlo al reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal del OSIPTEL (CAP), aprobado por Resolución de Presidencia Nº 062 - 2013-PD/OSIPTEL, señalando que se están eliminando 16 denominaciones de cargos; además se están incorporando 26 denominaciones de cargos (05 de los cuales han cambiado de unidad orgánica y 03 han visto modificada su categoría). Asimismo, se modifica la categoría de 01 cargo manteniendo su actual denominación;

Que atendiendo a las modificatorias del Clasificador de Cargos, aprobadas con Resolución de Presidencia Nº 014-2013-PD/OSIPTEL y por lo expuesto en el Informe Nº 123 - GPP/2013, resulta necesario aprobar el nuevo Clasificador de Cargos del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, a fin incorporar las mismas en un único instrumento de gestión;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Legal, y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Clasificador de Cargos del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, aprobado por Resolución de Presidencia Nº 017-2011-PD/OSIPTEL, modificado por Resoluciones de Presidencia Nº 051-2011-PD/OSIPTEL y Nº 014-2013-PD/OSIPTEL, en lo concerniente a los cargos incluidos en el Anexo Nº 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Eliminar del Clasificador de Cargos, aprobado por Resolución de Presidencia Nº 017-2011-PD/OSIPTEL y modificado por Resoluciones de Presidencia Nº 051-2011-PD/OSIPTEL, Nº 014-2013-PD/OSIPTEL y por la presente Resolución los siguientes cargos: Secretaría de Presidencia, Abogado Especialista en Procedimientos Administrativos - Primera Instancia, Abogado Asistente en Procedimientos Administrativos - Primera Instancia, Analista de Sistema de Información Documentaria, Jefe de Logística, Especialista en Logística, Asistente en Logística, Analista de Finanzas, Coordinador de Seguridad, Asistente de Control Patrimonial, Especialista en Comunicaciones, Coordinador de Proyectos y Publicidad, Coordinador de Prensa, Asistente de Audiovisuales, Coordinador de Relaciones Internacionales y Coordinador de Cooperación Técnica.

Artículo 3º.- De conformidad con las modificaciones aprobadas en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución, aprobar el Clasificador de Cargos del OSIPTEL, el cual como Anexo Nº 2 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se encargue de la difusión del presente documento.

Artículo 5º.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Clasificador de Cargos (Anexos Nº 1 y 2) será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.osiptel.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate y comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

996417-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Aprueban Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE Nº 122-2013-SMV/02

Lima, 2 de octubre de 2013

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES

VISTOS:

El Expediente 2013001075 y el Memorándum Nº 2468-2013-SMV/07, presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencia General Nº 127-2001-EF/94.11 del 24 de octubre de 2001 se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (hoy Superintendencia del Mercado de Valores), modificado por la Resolución Gerencia General Nº 016-2003-EF/94.11 y por la Resolución Gerencia General Nº 015-2006-EF/94.11 del 04 de febrero de 2003 y 17 de febrero de 2006, respectivamente;

Que, por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF del 02 de diciembre de 2011 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, el ROF), que establece una nueva estructura orgánica;

Que, resulta necesario aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores, en concordancia con el texto del nuevo ROF; y,

Estando a lo dispuesto por el numeral 9.1 del artículo 9º y el numeral 3 del artículo 10º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS; la Directiva Nº 01-2010-PCM-SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM; y el numeral 16 del artículo 12º del ROF;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y de su anexo en el Portal de Transparencia de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

996794-1

Aprueban Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Tecnologías de Información de la Superintendencia del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE Nº 123-2013-SMV/02

Lima, 2 de octubre de 2013

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES

VISTOS:

El Expediente 2013006785 y el Memorándum Nº 2466-2013-SMV/07, presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencia General Nº 127-2001-EF/94.11 del 24 de octubre de 2001 se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (hoy Superintendencia del Mercado de Valores), modificado por la Resolución Gerencia General Nº 016-2003-EF/94.11 y por la Resolución Gerencia General Nº 015-2006-EF/94.11 del 04 de febrero de 2003 y 17 de febrero de 2006, respectivamente;

Que, por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF del 02 de diciembre de 2011 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, el ROF), que establece una nueva estructura orgánica;

Que, resulta necesario aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Tecnologías de Información de la Superintendencia del Mercado de Valores, en concordancia con el texto del nuevo ROF; y,

Estando a lo dispuesto por el numeral 9.1 del artículo 9° y el numeral 3 del artículo 10° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS; la Directiva Nº 01-2010-PCM-SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM; y el numeral 16 del artículo 12° del ROF;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Tecnologías de Información de la Superintendencia del Mercado de Valores, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y de su anexo en el Portal de Transparencia de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- Dejar sin efecto las disposiciones establecidas para la Gerencia de Sistemas en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Gerencia General Nº 127-2001-EF/94.11.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

996795-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dictan disposiciones para la presentación de la Declaración Jurada Anual Informativa y del Estudio Técnico de Precios de Transferencia

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 301-2013/SUNAT

Lima, 4 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Superintendencia N.º 167-2006-SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N.º 175-2013/SUNAT, señala los contribuyentes obligados a presentar la declaración jurada anual informativa y el estudio técnico de precios de transferencia a que se refiere el inciso g) del artículo 32º-A del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 179-2004-EF y normas modificatorias;

Que asimismo, la citada Resolución de Superintendencia N.º 167-2006-SUNAT prevé que los contribuyentes obligados a contar con el estudio técnico de precios de transferencia presentarán dicho estudio técnico conjuntamente con la declaración jurada anual informativa de precios de transferencia;

Que a su vez, la Resolución de Superintendencia N.º 175-2013/SUNAT aprueba la versión 1.3 del PDT Precios de Transferencia – Formulario Virtual N.º 3560;

Que el primer párrafo del inciso g) del artículo 32º-A del referido TUO, dispone que los contribuyentes sujetos al ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia deberán presentar anualmente la referida declaración jurada informativa en la forma, plazo y condiciones que establezca la SUNAT;

Que de otro lado, los numerales 6 y 5 del artículo 87º del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, señalan que los administrados deberán proporcionar a la Administración Tributaria la información que esta requiera sobre sus actividades, y presentar en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según señale la Administración, los informes y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, respectivamente, de acuerdo a la forma, plazo y condiciones establecidas o que le sean requeridos;

Que en ese sentido, resulta necesario establecer los lugares de presentación de la declaración jurada anual informativa y el estudio técnico de precios de transferencia, modificar la forma de presentación de este último, así como prorrogar el plazo de presentación de aquellos, correspondientes al ejercicio 2012;

En uso de las facultades conferidas por el inciso g) del artículo 32º-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, los numerales 6 y 5 del artículo 87º del TUO del Código Tributario, el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DEFINICIONES

Para efecto de la presente resolución, se entenderá por:

- a) SUNAT Operaciones en Línea : Al sistema informático disponible en la Internet, que permite realizar operaciones en forma telemática, entre el usuario y la SUNAT.
- b) Código de Usuario : Al texto conformado por números y letras, que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea.
- c) Clave SOL : Al texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al Código de Usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea.
- d) SUNAT Virtual : Al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.

Artículo 2º.- DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA Y EL ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La declaración jurada anual informativa y, de corresponder, el estudio técnico de precios de transferencia se presentarán mediante el PDT Precios de Transferencia – Formulario Virtual N.º 3560 – versión 1.3.

Para registrar la información requerida se deberá seguir las instrucciones establecidas en la ayuda contenida en el mencionado PDT.

Luego de registrada la información se grabará en disco(s) compacto(s) o memoria(s) USB, para efecto de su presentación.

Artículo 3º.- LUGARES PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA Y EL ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Los lugares para presentar la declaración jurada anual informativa y, de corresponder, el estudio técnico de precios de transferencia, son los siguientes:

a) Si el archivo generado por el PDT Precios de Transferencia – Formulario Virtual N.º 3560 – versión 1.3 ocupa un espacio igual o menor a 3 MB, éste se presentará solo a través de SUNAT Virtual.

b) Si el archivo generado por el PDT Precios de Transferencia – Formulario Virtual N.º 3560 – versión 1.3 ocupa un espacio mayor a 3 MB dicho PDT se presentará:

b.1) Tratándose de Principales Contribuyentes Nacionales: En la dependencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales encargada de recepcionar sus declaraciones pago.

b.2) Tratándose de contribuyentes pertenecientes al directorio de la Intendencia Lima:

(i) Si son Principales Contribuyentes: En las dependencias encargadas de recepcionar sus declaraciones pagos o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por la SUNAT, en la Provincia de Lima o en la Provincia Constitucional del Callao.

(ii) Si son Medianos o Pequeños Contribuyentes: En los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por la SUNAT en la Provincia de Lima o en la Provincia Constitucional del Callao.

b.3) De pertenecer al directorio de las Intendencias Regionales u Oficinas Zonales: En las dependencias de la SUNAT de su jurisdicción o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por dichas dependencias.

Artículo 4º.- CAUSALES DE RECHAZO DEL(LOS) DISCO(S) COMPACTO(S) O MEMORIA(S) USB O DEL ARCHIVO

Las causales de rechazo aplicables a el(los) disquete(s) o archivo(s) previstas en el artículo 7º de la Resolución de Superintendencia N.º 002-2000/SUNAT y normas modificatorias, serán también aplicables a el(los) disco(s) compacto(s) o memoria(s) USB o al archivo generado por el PDT Precios de Transferencia – Formulario Virtual N.º 3560 – versión 1.3.

Cuando se rechace el(los) disco(s) compacto(s) o memoria(s) USB o el archivo generado por el PDT Precios de Transferencia – Formulario Virtual N.º 3560 – versión 1.3 por cualquiera de las situaciones señaladas en el párrafo anterior, la declaración jurada anual informativa y, en su caso, el estudio técnico de precios de transferencia se considerarán como no presentados.

Artículo 5º.- DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA Y EL ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

De no mediar causal de rechazo, se almacenará la información y se emitirá la constancia de presentación de la declaración jurada anual informativa y, de corresponder, del estudio técnico de precios de transferencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera.- OBLIGADOS A PRESENTAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Sustitúyase el artículo 4º-A de la Resolución de Superintendencia N.º 167-2006-SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

"Artículo 4º-A.- OBLIGADOS A PRESENTAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Los contribuyentes a que se refiere el artículo anterior deberán presentar el estudio técnico de precios de transferencia en procesador de texto convertido a Formato de Documento Portátil (PDF), conjuntamente con la declaración jurada anual informativa de precios de transferencia, para lo cual deberán adjuntar dicho archivo al PDT Precios de Transferencia – Formulario Virtual N.º 3560.". "

Segunda.- PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA Y EL ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012

Sustitúyase la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N.º 175-2013/SUNAT, por el siguiente texto:

"Cuarto.- PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA Y EL ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012

Por excepción, la declaración jurada anual informativa y el estudio técnico de precios de transferencia correspondientes al ejercicio 2012 serán presentados por los contribuyentes obligados, de acuerdo al cronograma de vencimientos para las obligaciones tributarias del período tributario octubre de 2013, establecido en la tabla contenida en el Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 302-2012/SUNAT.

A tal efecto, los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior que hubieran sido incorporados en el Régimen de Buenos Contribuyentes deberán considerar la fecha que corresponda a dicho régimen.".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

997618-1

Aprueban Disposiciones relativas al Beneficio de Devolución del Impuesto Selectivo al Consumo dispuesto por la Ley N.º 29518, Ley que establece medidas para promover la formalización del Transporte Público Interprovincial de Pasajeros y de Carga

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 302-2013/SUNAT

Lima, 4 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley N.º 29518 otorga a los transportistas que presten el servicio de transporte terrestre público interprovincial de pasajeros o el servicio de transporte público terrestre de carga, por el plazo de tres (3) años, contados desde la vigencia del reglamento de dicha ley, el beneficio de devolución por el equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) que forme parte del precio de venta del petróleo diesel;

Que la Ley N.º 30060 ha prorrogado por tres años (3) la vigencia del beneficio de devolución del ISC establecido por la Ley N.º 29518;

Que mediante Decreto Supremo N.º 145-2010-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 29518;

Que el artículo 4º del Reglamento de la Ley N.º 29518 establece el procedimiento para la determinación del monto a devolver, para lo cual se deberá calcular, respecto de cada mes comprendido en la solicitud, el equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del ISC que forme parte del precio de venta que figure en los comprobantes de pago o notas de débito emitidos en el mes que sustenten la adquisición de combustible. Agrega que para dicho cálculo, en el caso de adquisiciones de combustible a proveedores que no sean sujetos del ISC así como para efecto del límite máximo de devolución del mes, se requiere la aplicación de

un porcentaje que represente la participación del ISC sobre el precio por galón de combustible sujeto a devolución, el cual será determinado por la SUNAT;

Que siendo el procedimiento antes descrito uno de carácter mensual, los porcentajes a determinar por la SUNAT deben obtenerse en función a la variación del precio del combustible que se presente hasta el último día de cada mes;

Que por otro lado, el artículo 6º del Reglamento de la Ley N.º 29518, y norma modificatoria, dispone que la solicitud de devolución y la información correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre de 2013 deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de 2013;

Que conforme a lo indicado en los considerandos precedentes para solicitar la devolución correspondiente a todo el trimestre es necesario establecer los porcentajes aplicables a cada uno de los meses comprendidos en el mismo;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta impracticable debido a que para fijar el porcentaje correspondiente a setiembre de 2013 se debe considerar la variación del precio del combustible que se produzca hasta el último día de dicho mes y que a partir del mes de octubre de 2013 se puede solicitar la devolución correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre de 2013, siendo que la prepublicación de la presente resolución recortaría el plazo para presentar la referida solicitud;

En uso de las facultades conferidas por el inciso b) del primer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4º del Reglamento de la Ley N.º 29518 aprobado por Decreto Supremo N.º 145-2010-EF, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501, el artículo 5º de la Ley N.º 29816 y por el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

El porcentaje que representa la participación del Impuesto Selectivo al Consumo en el precio por galón del combustible a que hace referencia el inciso b) del primer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4º del Reglamento de la Ley N.º 29518 aprobado por el Decreto Supremo N.º 145-2010-EF es el siguiente:

MES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL ISC (%)
Julio 2013	10.7 %
Agosto 2013	10.5 %
Setiembre 2013	10.5 %

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

997623-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

Conforman comisión encargada de elaborar Directiva que regule en forma integral la inscripción de los diferentes actos y derechos de las Comunidades Campesinas en los Registros Públicos

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
Nº 265-2013-SUNARP/SN**

Lima, 4 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Pùblicos es un Organismo Pùblico Técnico Especializado creado por la Ley N.º 26366, encargado de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Pùblicos que integran el Sistema Nacional;

Que, desde su creación, los Registros Pùblicos cumplen un rol importante en la organización y desarrollo económico de nuestra sociedad. Su importancia, se evidencia en la seguridad jurídica que otorga a las operaciones comerciales, intercambio de bienes y otras actividades susceptibles de registro;

Que, la SUNARP en el marco de sus funciones, viene adoptando un conjunto de medidas con la finalidad de asegurar la mejor calidad en la prestación de sus servicios a la ciudadanía, en especial a favor de ciertos sectores de la población que encuentran dificultades para que sus actos accedan al Registro y que requieren una intervención proactiva del Estado bajo un enfoque de inclusión social;

Que, las Comunidades Campesinas por su lejanía a los centros urbanos, por sus diferencias idiomáticas, culturales y en algunos casos, por la falta de recursos materiales, se encuentran en mayores dificultades para acceder a los servicios de los Registros Pùblicos y presentar títulos idóneos; razón por la cual, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 de la Ley General de Comunidades Campesinas, Ley N.º 24656, al declararse de interés nacional, social y cultural el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas, corresponde dictar medidas normativas adecuadas a su contexto y necesidades;

Que, de acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes, esta Superintendencia, considera necesario conformar una comisión encargada de la elaboración de la propuesta de una directiva que regule en forma integral la inscripción de los diferentes actos y derechos de las Comunidades Campesinas en los Registros Pùblicos, así como la elaboración de una guía que facilite a los comuneros la inscripción de sus actos en los Registros Pùblicos;

Estando a las consideraciones que anteceden, y en mérito de lo establecido por el inciso v) del artículo 7º del Estatuto de la SUNARP, aprobado por la Resolución Suprema N.º 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar una comisión encargada de la elaboración de una Directiva que regule en forma integral la inscripción de los diferentes actos y derechos de las Comunidades Campesinas en los Registros Pùblicos, la misma que estará conformada por:

- Norka Chirinos La Torre, Gerente Registral de la SUNARP, quien la presidirá.
- Willmer Antero Molina Vásquez, Director de la Escuela de Capacitación Registral de la SUNARP.
- Javier Roger Anaya Castillo, Abogado de la Gerencia Registral de la SUNARP.
- Augusto Nuñez Pezo, Registrador Público de la Zona Registral N.º I Sede Piura.
- Orlando Romero Chavez, Registrador Público de la Zona Registral N.º VII - Sede Huaraz.
- Rosa Isabel Bautista Ibañez, Registradora Pública de la Zona Registral N.º IX - Sede Lima.
- Mery Miguelina Huilca Cursi, Registradora Pública de la Zona Registral N.º X - Sede Cuzco.
- José Huanca Cárdenas, Registrador Público (e) de la Zona Registral N.º XII- Sede Arequipa.
- Sandra Maribel Torres Galdos, Registradora Pública de la Zona Registral N.º XIII- Sede Tacna.

Artículo Segundo.- Encargar a la comisión antes aludida la elaboración de una nueva Guía que facilite a las Comunidades Campesinas la inscripción de sus actos y derechos en los Registros Pùblicos.

Artículo Tercero.- La comisión a que se refiere el artículo primero, deberá proceder a instalarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde la notificación de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La comisión referida, deberá elevar a la Superintendencia Nacional, la propuesta normativa y la elaboración de una nueva guía en el plazo de sesenta (60) días hábiles siguientes de haberse instalado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Pùblicos

997118-1

**¿Necesita
una edición
pasada?**

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm**



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen la conformación de diversas salas superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan magistrados provisionales y supernumerarios

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 851-2013-P-CSJL/PJ

Lima, 4 de octubre de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 71400-2013, la doctora Flor De María Madelaine Poma Valdivieso, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce a partir del 09 al 16 de octubre del presente año. Asimismo, mediante el ingreso número 77173-2013, el doctor Gunther González Barrón, Juez Superior titular integrante de la Primera Sala Civil de Lima, solicita se le conceda licencia por capacitación por el periodo del 09 al 11 de octubre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 77270-2013, la el doctor Luis Alberto Mera Casas, Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pone en conocimiento de esta Presidencia fotocopia certificada de la Resolución de fecha seis de setiembre del presente año, mediante la cual el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resuelve conceder licencia con goce de haber del 21 de octubre del 10 de marzo del 2014 a la doctora Mercedes Isabel Manzanares Campos, Juez Superior Titular integrante de la Sexta Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado, para que participe en el "Curso de Formación Judicial Especializada" desarrollado por la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España, en la Ciudad de Barcelona, Reino de España; y, mediante el ingreso número 79144-2013, la doctora Manzanares Campos solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 09 al 18 de octubre del presente año y del 11 al 28 de marzo del año 2014.

Que, mediante el ingreso número 82887-2013, el doctor Edgar Padilla Vásquez, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Especializada de Familia solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce a partir del 09 de octubre del presente año; y, mediante el ingreso número 83357-2013 la doctora Sara Luz Echevarría Gaviria, Presidenta de la Quinta Sala Civil de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 09 al 15 de octubre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 82760-2013 la doctora Rocío del Pilar Bonifacio Castillo, Juez Supernumeraria del Décimo Primer Juzgado Especializado de Familia de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 09 al 18 de octubre del presente año; y, mediante el ingreso número 81612-2013, el doctor Rodolfo Moisés Neyra Rojas, Juez Supernumerario del Trigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 9 al 16 de octubre del presente año.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor JOSÉ RAMIRO CHUNGA PURIZACA, Juez Titular del Vigésimo Tercer Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal Para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 09 de octubre del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Poma Valdivieso, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Penal Para Procesos con Reos Libres de Lima
Dr. Carlos Hugo Falconí Robles (Presidente)
Dr. José Ramiro Chunga Purizaca (P)
Dra. Mercedes Dolores Gómez Marchisio (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor RUBÉN PANTALEÓN ZEGARRA HUAYHUA, como Juez Supernumerario del Vigésimo Tercer Juzgado Penal de Lima, a partir del 09 de octubre del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Chunga Purizaca.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ROCÍO DEL PILAR ROMERO ZUMAETA, Juez Titular del 6º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil de Lima, a partir del 09 de octubre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor González Barrón, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Civil de Lima:
Dr. Ángel Romero Diaz Presidente
Dr. Carlos Giovani Arias Lazarte (T)
Dra. Rocío Del Pilar Romero Zumaeta (P)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor SIMON HUGO PLÁCIDO FABIÁN, como Juez Supernumerario del 6º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del 09 de octubre del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Romero Zumaeta.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora MARÍA ISABEL HASEMBANKARMAS, Juez Titular del 14º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado, a partir del 09 de octubre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Manzanares Campos, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Sexta Sala Contenciosa Administrativa de Lima con Subespecialidad en temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado
Dr. Gustavo Antonio Odriá Odriá Presidente
Dr. Luis Alejandro Lévano Vergara (T)
Dra. María Isabel Hasembank Armas (P)

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora SUSSY DEL PILAR CAPARACHIN RIVERA, Juez Titular del 1º Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial, como Juez Provisional del 14º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del 09 de octubre del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Hasembank Armas.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR al doctor MAX IGNACIO CIRILO DIESTRA, como Juez Supernumerario del 1º Juzgado De Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial, a partir del 09 de octubre del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Caparachín Rivera.

Artículo Octavo.- DESIGNAR a la doctora YSABEL DOROTEA GARRO DE LA PEÑA, Juez Titular del 14º Juzgado Especializado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Especializada de Familia de Lima, a partir del 09 de octubre del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Padilla Vásquez, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Especializada de Familia de Lima:
Dra. Luz María Capuñay Chávez Presidente
Dra. Elvira María Alvarez Olazábal (T)
Dra. Ysabel Dorotea Garro De La Peña (P)

Artículo Noveno.- DESIGNAR a la doctora ROSARIO ALFARO LANCHIPA, Juez Titular del Primer Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, a partir del 09 de octubre del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Echevarría

Gaviria, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Quinta Sala Civil de Lima:

Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala	Presidente
Dr. Ricardo Reyes Ramos	(T)
Dra. Rosario Alfaro Lanchipa	(P)

Artículo Décimo.- DESIGNAR a la doctora MIRYAM DEL CARMEN MÁRQUEZ MENDOZA, como Juez Supernumeraria del Décimo Primer Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del 09 de octubre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Bonifacio Castillo.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR al doctor CHRISTIAN FELIPE ARÁMBULO CASTRO, como Juez Supernumerario del Trigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima, a partir del 09 de octubre del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Neyra Rojas.

Artículo Décimo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

997631-1

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Declaran que la Universidad César Vallejo con sede en la ciudad de Trujillo ha cumplido con la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversos programas académicos de posgrado

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 1251-2013-ANR

Lima, 20 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N° 132-2012/R-UCV, de fecha 25 de octubre de 2012; N° 60-2013/R-UCV, de fecha 24 de junio de 2013; informe N° 142-2013-DGDAC, de fecha 15 de julio de 2013; memorando N° 814-2013-SE, de fecha 22 de julio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas e indelegables que están establecidas en los incisos e) y f) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, la creación de carreras, programas académicos y de segunda especialidad acordados por una universidad requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores; asimismo, es atribución de ésta última concordar los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho de cada universidad a establecer la currícula y requisitos adicionales propios;

Que, la Asamblea Nacional de Rectores, mediante Resolución N° 1513-2001-ANR, de fecha 28 de setiembre de 2001, autorizó el funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada César Vallejo, asimismo, precisa que la creación de nuevas maestrías requieren el cumplimiento del inciso e) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733;

Que, mediante los oficios de vistos, el Rector de la Universidad César Vallejo, con sede de funcionamiento en la ciudad de Trujillo, solicita a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores, en vía de regularización, el reconocimiento y oficialización de los programas académicos de posgrado que se han creado en su representada, adjuntando para tal efecto los actos resolutivos de aprobación y planes curriculares correspondientes:

1. Maestría en Psicología Educativa, aprobada por Resolución Rectoral N° 322A-2009/UCV, de fecha 21 de abril de 2009.

2. Maestría en Administración de la Educación, aprobada por Resolución Rectoral N° 817-2008/UCV, de fecha 25 de julio de 2008.

3. Maestría en Educación Infantil y Neuroeducación, aprobada por Resolución Rectoral N° 028A-2012/UCV, de fecha 19 de enero de 2012.

4. Maestría en Arquitectura, aprobada por Resolución Rectoral N° 022A-2012/UCV, de fecha 18 de enero de 2012.

5. Maestría en Administración de Negocios y Relaciones Internacionales - MBA, aprobada por Resolución Rectoral N° 072-2008/UCV, de fecha 30 de enero de 2008.

6. Maestría en Gestión Pública, aprobada por Resolución Rectoral N° 1518-2011/UCV, de fecha 30 de noviembre de 2011.

7. Maestría en Medicina con mención en Ciencias Clínicas, aprobada por Resolución Rectoral N° 1383-2011/UCV, de fecha 31 de octubre de 2011.

8. Maestría en Gestión de los Servicios de la Salud, aprobada por Resolución Rectoral N° 1519A-2011/UCV, de fecha 30 de noviembre de 2011.

9. Maestría en Educación Médica, aprobada por Resolución Rectoral N° 1036-2007/UCV, de fecha 31 de diciembre de 2007.

10. Maestría en Dirección de Empresas de la Construcción, aprobada por Resolución Rectoral N° 1410-2009/UCV, de fecha 28 de diciembre de 2009.

11. Maestría en Ciencia Política, aprobada por Resolución Rectoral N° 0329-2013/UCV, de fecha 23 de marzo de 2013.

12. Doctorado en Administración de la Educación, aprobada por Resolución Rectoral N° 818-2008/UCV, de fecha 25 de julio de 2008. Se desarrolla en 4 ciclos académicos y cubre 60 créditos; sin embargo, mediante Resolución Rectoral N° 0900-2013-UCV, de fecha 11 de julio de 2013, se declara en extinción el programa académico en mención a partir del semestre académico 2013-II; asimismo, cabe precisar que el desarrollo del programa doctoral ha sido desde año 2008 y culminó en el semestre académico 2013-I.

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, emite el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación remitida por la mencionada universidad, en relación a la creación y funcionamiento de los programas académicos citado precedentemente, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733; además precisa que el funcionamiento del doctorado ha sido hasta el semestre académico 2013-I; por lo que, es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores, en vía de regularización, emita la resolución correspondiente;

Que, mediante el memorando N° 814-2013-SE, la Secretaría Ejecutiva dispone emitir una resolución de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, respecto a la creación, organización y funcionamiento de los programas académicos descritos en el tercer considerando de la presente resolución;

Estando a la autorización de la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar, en vía de regularización, que la Universidad César Vallejo, con sede en la ciudad del

Trujillo, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de posgrado que imparte; quedando en consecuencia aprobada su implementación:

1. Maestría en Psicología Educativa
2. Maestría en Administración de la Educación
3. Maestría en Educación Infantil y Neuroeducación
4. Maestría en Arquitectura
5. Maestría en Administración de Negocios y Relaciones Internacionales – MBA
6. Maestría en Gestión Pública
7. Maestría en Medicina con mención en Ciencias Clínicas
8. Maestría en Gestión de los Servicios de la Salud
9. Maestría en Educación Médica
10. Maestría en Dirección de Empresas de la Construcción
11. Maestría en Ciencia Política
12. Doctorado en Administración de la Educación

Artículo 2º.- Precisar que el funcionamiento del programa académico de Doctorado en Administración de la Educación, que era impartido por la Escuela de Posgrado de la Casa Superior de Estudios en mención, ha sido desde el año 2008 hasta el semestre académico 2013-I, de conformidad con lo expresado en la Resolución Rectoral N° 0900-2013/UCV, de fecha 11 de julio de 2013.

Artículo 3º.- Establecer que en virtud al artículo 92º inciso e) y f) de la Ley Universitaria N° 23733, la creación de nuevos programas académicos de carrera universitaria y posgrado requiere de la coordinación previa con la Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 4º.- Regístrese oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores lo resuelto en los artículos precedentes; asimismo, déjuese la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 5º.- Publicar la presente resolución en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

996437-1

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de Presidente del Banco Central de Reserva del Perú a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 073-2013-BCRP

Lima, 30 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la convocatoria para que el Banco Central de Reserva del Perú participe, en el marco de las Reuniones Anuales del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial (BM), en la G-24, la XLIX Reunión de Gobernadores de América Latina, España y Filipinas; y la XCVI Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del CEMLA, que se realizarán del 8 al 13 de octubre de 2013, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Asimismo, se ha recibido la invitación del Banco Interamericano de Desarrollo a la XXXVIII Reunión de la Red Latinoamericana de Bancos Centrales y Ministerios de Finanzas del BID, así como a otros seminarios y eventos

organizados en el contexto de las reuniones mencionadas, que se realizarán entre el 9 y el 15 de octubre;

El Perú es miembro del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, y el Banco Central de Reserva del Perú representa al país para los fines establecidos en el Convenio Constitutivo del primero de esos organismos multilaterales;

El señor Julio Velarde Flores es Gobernador ante el Fondo Monetario Internacional;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 8 de agosto de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 8 al 15 de octubre y el pago de los gastos que no sean asumidos por las entidades organizadoras, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1830,28
Viáticos	US\$ 2200,00
<hr/>	
TOTAL	US\$ 4030,28

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

995567-1

CONTRALORIA GENERAL

Modifican la Res. N° 365-2013-CG, mediante la cual se autorizó viaje de funcionario a México

RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA Nº 373-2013-CG

Lima, 4 de octubre de 2013

VISTOS; el Memorando N° 00779-2013-CG/GAF de la Gerencia Central de Administración y Finanzas y el Memorando N° 00790-2013-CG/CPC del Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 365-2013-CG se autorizó, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Rubén Fernando Ortega Cadillo, Gerente del Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción, a la ciudad de Puebla de los Ángeles, México, del 01 al 03 de octubre de 2013, para participar en el "Congreso Internacional en Rendición de Cuentas 2013, Cultura Democrática y Buen Gobierno", como expositor del tema "Aporte de las Entidades Fiscalizadoras Superiores en la prevención de la Corrupción";

Que, por necesidad del servicio se ha previsto el reemplazo del funcionario que asistirá al Congreso citado, por lo que corresponde modificar la Resolución de Contraloría N° 365-2013-CG en el extremo referido a los gastos del pasaje aéreo;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo segundo de la Resolución de Contraloría N° 365-2013-CG, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, en la parte referida a los gastos de pasaje del señor Rubén Fernando Ortega Cadillo, Gerente del Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción, autorizando adicionalmente la suma de US\$ 824.00.

Artículo Segundo.- Quedan vigentes los demás términos de la Resolución de Contraloría N° 365-2013-CG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

997619-1

Autorizan viaje de funcionarios a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA Nº 374-2013-CG

Lima, 4 de octubre de 2013

VISTOS; la comunicación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Hoja Informativa N° 00344-2013-CG/CPC del Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Coordinador General de la Oficina Técnica de Cooperación en Perú de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en el marco del Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada (PIFTE), informa la convocatoria para participar en el "Seminario sobre Control y Auditoría Pública, Rendición de Cuentas y Gestión Presupuestaria", que se llevará a cabo del 07 al 11 de octubre de 2013, en el Centro de Formación de la Cooperación Española en la ciudad de Montevideo, Uruguay;

Que, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo es el principal órgano de gestión de la Cooperación Española orientada a la lucha contra la pobreza y el desarrollo humano sostenible, creada para fomentar el pleno ejercicio del desarrollo, concebido como derecho humano fundamental, siendo la lucha contra la pobreza parte del proceso de construcción de este derecho;

Que, el Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada (PIFTE), es uno de los instrumentos contemplados en el Marco de Asociación 2013-2016 entre Perú y España en materia de cooperación internacional para el desarrollo, para el fortalecimiento institucional, el intercambio de experiencias y el reforzamiento de capacidades en las administraciones públicas de América Latina;

Que, como resultado del proceso de selección efectuado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo a los postulantes propuestos por la Contraloría General de la República del Perú, se aprobó la participación en dicho evento de los Gerentes del Departamento de Finanzas y del Departamento de Presupuesto Público e Inversiones;

Que, el Plan Estratégico de la Contraloría General de la República 2012-2014, prevé la reforma y el fortalecimiento integral de la Institución, al haber tomado en consideración la adopción de las mejores prácticas internacionales, el desarrollo de nuevas metodologías, el cambio de la normativa de control, el entrenamiento y la especialización profesional de su personal;

Que, la citada actividad constituye un espacio de intercambio de experiencias con los miembros de las instituciones participantes en materias de Control y Auditoría Pública, Rendición de Cuentas y Gestión Presupuestaria, aspectos que según el programa del evento contemplan el desarrollo de prácticas sobre auditoría en la administración pública; técnicas de planificación presupuestaria y transparencia en las finanzas públicas, en los países latinoamericanos;

Que, los alcances de la presente actividad están relacionados con el rol que corresponde al Departamento de

Finanzas, órgano encargado de efectuar la programación, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con los procesos de presupuesto, contabilidad y tesorería; así como el referido al Departamento de Presupuesto Público e Inversiones, órgano encargado de desarrollar metodologías y procedimientos; realizar estudios e investigaciones y prestar asesoría especializada a los órganos del Sistema Nacional de Control respecto del control del presupuesto público, la inversión pública y las contrataciones públicas;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de los señores Julio Córdova Velásquez, Gerente del Departamento de Finanzas y Juan Rafael Peña Vera, Gerente del Departamento de Presupuesto Público e Inversiones de la Contraloría General de la República, para participar en el Seminario antes citado;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados parcialmente por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, quien asumirá el alojamiento y la alimentación, mientras que los gastos de pasajes aéreos serán asumidos con cargo a los recursos del Pliego Presupuestal: 019 Contraloría General, conforme a lo informado por la Gerencia Central de Administración y Finanzas;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de los señores Julio Córdova Velásquez, Gerente del Departamento de Finanzas y Juan Rafael Peña Vera, Gerente del Departamento de Presupuesto Público e Inversiones, a la ciudad de Montevideo, Uruguay, del 06 al 12 de octubre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 1 268.00, por cada participante.

Artículo Tercero.- Los citados profesionales presentarán al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

997620-1

Aprueban el primer listado de Resoluciones de Contraloría que no se encuentran vigentes y que, en consecuencia, no deben formar parte del ordenamiento jurídico

RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA Nº 375-2013-CG

Lima, 4 de octubre de 2013

VISTO; la Hoja Informativa N° 00067-2013-CG/REG, elaborada por el Departamento de Regulación de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 8º de la Ley N° 29477 "Ley que inicia el proceso de consolidación del espectro normativo peruano" se dispuso que los diferentes sectores, gobiernos regionales y locales, así como los organismos públicos, confeccionaran progresivamente los listados de las normas no vigentes de carácter general que hubieren expedido, los mismos que deben ser difundidos a través de normas igualmente de carácter general, cuya expedición se encuentren dentro del ámbito de sus atribuciones;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 79º del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 363-2013-CG, corresponde al Departamento de Regulación sistematizar la legislación del Sistema Nacional de Control, en coordinación con las unidades orgánicas competentes;

Que, en tal sentido, el Departamento de Regulación sobre la base de la información remitida por las distintas unidades orgánicas, así como de la información contenida en el portal institucional e intranet, ha elaborado un primer listado de las Resoluciones de Contraloría que no se encuentran vigentes; por lo que, a fin de contar con un sistema normativo estructurado e integrado, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29477 "Ley que inicia el proceso de consolidación del espectro normativo peruano", corresponde proceder a la aprobación respectiva del listado mencionado;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el primer listado de Resoluciones de Contraloría que no se encuentran vigentes, y que en consecuencia no deben formar parte del ordenamiento jurídico, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El listado no acarrean necesariamente la nulidad, insubstancial o derogación implícita de normas posteriores expedidas a consecuencia o por mandato de las normas comprendidas en el listado; ni implica rehabilitación de disposiciones derogadas expresamente.

Artículo Tercero.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

997621-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Designan responsables titulares y suplentes de entregar información que soliciten a la Universidad Nacional de Tumbes, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
RESOLUCIÓN N° 0910-2013/UNT-R.

Tumbes, 10 de setiembre de 2013.

VISTO: El expediente N° 9889, del 26 de agosto de 2013, correspondiente al oficio N° 307-2013/UNT-OCI, elevado por el jefe (e) del Órgano de Control Interno, para que se disponga la designación del funcionario responsable de entregar la información solicitada a esta Universidad; y,

CONSIDERAN:

Que en conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transferencia y Acceso a la

Información Pública, aprobado con el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, es obligación de las Entidades del Estado designar a los funcionarios responsables de entregar la información que se les requiera al amparo de lo establecido en dicha Ley;

Que por lo expuesto, se impone la obligación de la Universidad Nacional de Tumbes de designar a los funcionarios encargados de entregar la información que al amparo de lo prescrito en la indicada Ley, se solicite a esta Universidad;

Que en razón de lo anterior, es conveniente disponer lo pertinente, en la forma que corresponde, para que los funcionarios que se nominan en la parte resolutiva, asuman la indicada responsabilidad;

En uso de las atribuciones que son inherentes al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR al jefe de la Oficina General de Personal y Capacitación, MG. CPC. EDWIN ALBERTO UBILLUS AGURTO, y al jefe de la Oficina General de Administración, Lic. CLAUDIO OLAYA OLAYA, como responsables titular y suplente, respectivamente, de entregar la información que se solicite a la Universidad Nacional de Tumbes, al amparo de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2º.- SEÑALAR que son obligaciones de los mencionados funcionarios las que se consignan en el artículo 5º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y que, puntualmente, son las siguientes:

"a) Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por (sic) la Ley;

b) Requerir la información al área de la Entidad que la haya creado o obtenido, o que la tenga en su posesión o control;

c) Poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción;

d) Entregar la información al solicitante, previa verificación de la cancelación (sic) del costo de reproducción;

e) Recibir los recursos de apelación interpuestos contra la denegatoria total o, parcial del pedido de acceso a la información y elevarlos al Superior Jerárquico, cuando hubiere lugar".

Artículo 3º.- AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- INDICAR que adicionalmente de lo dispuesto en el artículo anterior, deben colocarse sendos ejemplares de esta Resolución, en los lugares más visibles de cada uno de los locales de las diferentes Dependencias de la Universidad Nacional de Tumbes.

Artículo 5º.- ENCOMENDAR a la Oficina General de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de esta Resolución.

Dada en Tumbes, a los diez días de setiembre de dos mil trece.

Regístrate y comunícate.

JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ
Rector

997132-1

Autorizan participación de servidora de la Universidad Nacional de Tumbes en el IX Congreso Iberoamericano de Indicadores Ciencia y Tecnología, a realizarse en Colombia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
RESOLUCIÓN N° 1005-2013/UNT-R

Tumbes, 1 de octubre de 2013

VISTO: El expediente N° 10823, del 30 de setiembre de 2013, correspondiente a la solicitud elevada por la

servidora administrativa Ing. BERTHA CECILIA GARCÍA CIENFUEGOS, para que se facilite su participación en el IX CONGRESO IBEROAMERICANO DE INDICADORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA, que organizado por la Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología Iberoamericana e Interamericana, se realizará en Bogotá (Colombia), del 09 al 11 de octubre del año en curso y en el que expondrá su trabajo de investigación titulado "Explicando las políticas públicas en ciencia, tecnología, innovación y divulgación científica"; y,

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 73º de la Ley Universitaria N° 23733 y en el Capítulo II del Título XI del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes apoyar la capacitación, actualización y especialización de su personal administrativo, según corresponda, propiciando su participación en certámenes de alto nivel en el país o en el exterior;

Que en razón de lo anterior, estando a lo opinado por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la participación de la servidora administrativa de esta Universidad, Ing. BERTHA CECILIA GARCÍA CIENFUEGOS, en el IX CONGRESO IBEROAMERICANO DE INDICADORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA, señalado en la referencia de esta Resolución.

Artículo 2º.- APROBAR la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gasto para facilitar la participación dispuesta en el artículo anterior, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	: 0066	FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO	: 3000406	GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LAS CARRERAS PROFESIONALES
ACTIVIDAD	: 5003205	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS DE ACREDITACIÓN, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS
FUNCION	: 22	EDUCACIÓN
DIV. FUNCIONAL	: 048	EDUCACIÓN SUPERIOR
GRUPO FUNCIONAL	: 0109	EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
FUENTE DE FTO.	: 01	RECURSOS ORDINARIOS
	: 05	RECURSOS DETERMINADOS
CADENA DE GASTO	: 2.3.2.1.11	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE
	: S/. 100,00	(Pasajes Tumbes-Guayaquil-Tumbes)
	: S/. 2 100,00	(Pasajes Guayaquil-Bogotá-Guayaquil)
	: 2.3.2.1.12	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO
	: S/. 2 240,00	(cuatro días de viáticos)

Dada en Tumbes, al primer día de octubre de dos mil trece.

Regístrate y comunícate.

JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ
Rector

997128-1

Aprueban expedición de duplicado de Grado académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1394

Lima, 30 de setiembre de 2013

Visto el expediente STDUNI: 2013-98638 presentado por el señor Mario Alfonso León Prado Aladzeme, quien solicita duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Mario Alfonso León Prado Aladzeme, identificado con DNI N° 07794626, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica; por pérdida de dicho documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 04-09-2013 precisa que el diploma del señor Mario Alfonso León Prado Aladzeme se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 03, página 207, con el número 10816; teniéndose en cuenta la documentación que acompaña según el Oficio N° 676-2013/1er. VR, de fecha 16 de setiembre del 2013, del Primer Vicerrector, Geól. José S. Martínez Talledo y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión N° 38-2013 realizada el 16-09-2013; y,

Que, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 28 del 25 de setiembre del 2013 acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica, al señor Mario Alfonso León Prado Aladzeme;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso c), artículo número 50º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica, al señor MARIO ALFONSO LEÓN PRADO ALADZEME, otorgado el 03 de marzo del 1986, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrate, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS
Rector

996439-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran que magistrado presidirá el Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Sur para las Nuevas Elecciones Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN N.º 921-2013-JNE

Lima, uno de octubre de dos mil trece

VISTO el Oficio N.º 2115-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 1 de octubre de 2013, remitido por el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, comunicando la ausencia, por razones de salud, del doctor Édgar Rojas Domínguez, juez superior designado en el cargo de presidente del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Sur.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, literal a, de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, los Jurados Electorales Especiales que funcionan como órganos temporales durante los procesos electorales, son presididos por un juez titular, en ejercicio, de la Corte Superior, bajo cuya circunscripción se encuentra la sede del Jurado Electoral Especial.

2. Mediante Oficio N.º 705-2013-SG-CSJLIMASUR/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima Sur comunicó al Jurado Nacional de Elecciones la designación del doctor Édgar Rojas Domínguez y del doctor Marco Fernando Cerna Bazán, en calidad de titular y suplente, respectivamente, en el cargo de presidente del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Sur, con sede en Villa María del Triunfo, para el proceso electoral de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima.

A través de la Resolución N.º 896-2013-JNE, de fecha 24 de setiembre de 2013, se estableció la conformación definitiva de los Jurados Electorales Especiales, entre ellos, el Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Sur, señalándose que los Jurados Electorales Especiales se instalarán el día 1 de octubre de 2013.

3. Conforme se aprecia del Oficio N.º 2115-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, el doctor Édgar Rojas Domínguez se encuentra ausente de su despacho debido a una intervención quirúrgica, lo que impedirá que dicho magistrado concorra a instalar el Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Sur, tal como estaba previsto.

Así, este órgano colegiado considera que debe autorizarse al doctor Édgar Rojas Domínguez la ausencia temporal del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Sur, por razones de salud, a partir de la fecha.

4. En vista de lo expuesto, a fin de continuar con el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Sur y de no entorpecer el desarrollo del proceso electoral, se hace necesario recomponer temporalmente el citado órgano jurisdiccional electoral, bajo la presidencia del doctor Marco Fernando Cerna Bazán, con Documento Nacional de Identidad N.º 17869559, juez superior en ejercicio, designado como suplente por la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al doctor Édgar Rojas Domínguez, presidente del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Sur, su ausencia temporal del citado órgano electoral, por razones de salud, a partir de la fecha.

Artículo Segundo.- DECLARAR que el doctor Marco Fernando Cerna Bazán, juez superior en ejercicio designado por la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, presidirá el Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Sur para el proceso electoral de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, previa juramentación en el cargo ante la presidencia de la citada corte, en tanto dure el impedimento físico del presidente titular, doctor Édgar Rojas Domínguez.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la presidencia del Poder Judicial, de la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, del Fiscal de la Nación, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

996490-1

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

Relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección para cubrir vacantes de titular y accesitario para el cargo de Coordinador de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 202-2013-J/ONPE**

Lima, 1 de octubre 2013

VISTOS: El Acta N.º 011-2013-CPSJACLV ODPE NEM LIMA 2013 y anexo, de la Comisión de Selección de Jefes, Administradores y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, conformadas para las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013; así como el Informe N.º 000249-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 051-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de mayo de 2013, se convocó a Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, a realizarse el 24 de noviembre de 2013, con la finalidad de elegir a 22 autoridades municipales del Concejo Municipal, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, este organismo tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 37º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N.º 26859, la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, ejerciendo sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política del Perú y a su Ley Orgánica. Asimismo, su artículo 39º precisa que corresponde al Jefe de la ONPE definir el número, la ubicación y la organización de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, de acuerdo con las circunscripciones electorales que determina la ley;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 151-2013-J/ONPE, de fecha 07 de agosto de 2013, se aprobó la conformación de once (11) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, para la organización y ejecución de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013;

Que, el artículo 49º de la Ley N.º 26859 señala que los Jefes de las ODPE, funcionarios de las mismas y los coordinadores de local de votación son designados por el Jefe de la ONPE mediante concurso público, debiendo publicarse la relación de personas seleccionadas a fin de permitir la interposición de las tachas respectivas, de ser el caso;

Que, mediante acuerdo de fecha 30 de setiembre de 2013, formalizado en el Acta de vistos, la Comisión de Selección aprobó la relación, en orden alfabético, de los postulantes seleccionados como titulares para el cargo de Coordinador de Local de Votación, así como también la de sus respectivos accesitarios, elaborada en orden de mérito; motivo por el cual, corresponde su divulgación para los fines a que se contrae el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5º y el artículo 13º de la Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal cc) del artículo 9º de su Reglamento

504404


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Sábado 5 de octubre de 2013

de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 030 y N° 137-2010-J/ONPE, respectivamente;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación de la relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección para cubrir las vacantes de titular y accesitario, para el cargo de Coordinador de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales; en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, para la interposición de las tachas, de ser el caso, a que se refiere el artículo 49º de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

ANEXO DE LA R.J. N° 202-2013-J/ONPE
RELACIÓN DE TITULARES

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ODPE
1	41111409	VILLANUEVA MAYTA, ENMA GIOVANNA	LIMA CENTRO
2	09410561	SOTO LADRON DE GUEVARA, JOSE ANTONIO	LIMA CENTRO
3	43298467	AUCCATINCO PANTIA, SANDRA PILAR	LIMA CENTRO
4	07196053	CARHUALLANQUI POMA, TOMASA ALEJANDRINA	LIMA CENTRO
5	10723691	CCOYLLO HUAMANI, DANNY WILDER	LIMA CENTRO
6	41940901	FIESTAS CHAPILLIQUEN, TERESITA DEL ROSARIO	LIMA CENTRO
7	08050380	ARMAS FERRER, MARIA DEL PILAR	LIMA CENTRO
8	15738276	CHERO DAVALOS, KAREN FABIOLA	LIMA CENTRO
9	46166382	RAYO VELA, KAREN CRISTINA	LIMA CENTRO
10	41421655	ROCHA SHOCOSH, JUAN BENITO	LIMA CENTRO
11	09802748	ESPINOZA HIJAR, ALBERTO ADRIAN	LIMA CENTRO
12	06199465	SUAREZ FLORES, MANUEL ERNESTO	LIMA CENTRO
13	46952201	TORIBIO FLORES, JOHEL CALEB	LIMA CENTRO
14	44780628	BORJA RAMIREZ, JANET FLORA	LIMA CENTRO
15	06008819	ESPAÑA TORRES, VILMA HAYDÉE	LIMA CENTRO
16	44428557	FLORES RUBINA, FRANK RICHARD	LIMA CENTRO
17	42977299	GUERRA YATACO, EDUARDO OMAR	LIMA CENTRO
18	10886086	FIESTAS LOPEZ, JESSICA ANGELICA	LIMA CENTRO
19	10721032	MAYHUA JARA, ALICIA	LIMA CENTRO
20	40248282	PANDO MARCELO, SISSY DEISI	LIMA CENTRO
21	41783229	SANCHEZ SUAREZ, GIANINA ROXANA	LIMA CENTRO
22	45294615	BALDEON GARCIA, JESUS JOSE	LIMA CENTRO
23	47081772	CORTEZ MEDINA, GERARDO MIGUEL	LIMA CENTRO
24	10770940	SALAS DAVILA, MARIO JOSE	LIMA CENTRO
25	06875885	CACERES CHOQUE, FRANCISCA VILMA	LIMA CENTRO
26	09857958	CASTAÑEDA HOLGUIN, PAOLA ANGUE	LIMA CENTRO
27	06126355	SILVA CANALES, RUDIA MERCEDES	LIMA CENTRO
28	41754230	BRAVO YNFANTE, OLIVIA KELLY	LIMA CENTRO
29	44076553	CABALLERO JIMENEZ, ISABEL CATALINA	LIMA CENTRO
30	70142549	CASTAÑEDA LIPA, LEIDY DIANA	LIMA CENTRO
31	21286878	CAMARENA GIL, YUBER JESUS	LIMA CENTRO
32	41006735	GONZALES SALDAÑA, CINTIA ESPAÑA	LIMA CENTRO

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ODPE
33	09207180	GUILLEN LIENDO, MARIA ELENA	LIMA CENTRO
34	41854552	MORA MUNARES, ENZO	LIMA CENTRO
35	07186128	PINADO MONTALVO, ELVIRA DALILA	LIMA CENTRO
36	08055657	ACUÑA VALVERDE, VICTOR	LIMA CENTRO
37	09426273	BARBARAN MORAN, MARIA ANTONIA	LIMA CENTRO
38	07394527	SALAS CORREA, MERCEDES	LIMA CENTRO
39	06836344	CHUMBES LEON, ZONIA CLOTILDE	LIMA CENTRO
40	42430828	HUANCA CCORIHUAMAN, MARILYN	LIMA CENTRO
41	45099206	VILCAMIZA LAURA, ISABEL DEL PILAR	LIMA CENTRO
42	06795736	PACHAS RAMIREZ, SONIA FELICITA	LIMA CENTRO
43	10103914	ROCA ALIAGA, PATRICIA	LIMA CENTRO
44	46187914	TAMAYO JUSCAMAITA, EDUARDO JESUS	LIMA CENTRO
45	44508246	TORRES RAMIREZ, ALFREDO ALEXANDER	LIMA CENTRO
46	43267744	QUISPE BARRIOS, EDWIN AMADO	LIMA CENTRO
47	45750213	RAMIREZ VEGA, CESYBELL LISSETH	LIMA CENTRO
48	46015077	CORTEZ MEDINA, CESAR ANTONIO	LIMA CENTRO
49	47805972	LEON CHECYA, CATHERINE	LIMA CENTRO
50	09445154	VARILLAS CUEVAS, MILAGROS	LIMA CENTRO
51	15582297	BAZALAR ESTUPIÑAN, MARIA LUISA	LIMA CENTRO
52	07765638	RAMOS BELANDRE, ANGEL ANDRES	LIMA CENTRO
53	10232334	RODRIGUEZ ESPINOZA, MARGALUZ	LIMA CENTRO
54	42280354	GOICOCHEA MORENO, PATRICIA GISELLA	LIMA CENTRO
55	42812059	VALDIVIA RUCOBA, ROLANDO ESTEBAN	LIMA CENTRO
56	45251473	GORDILLO VIDAUURRE, MARICARMEN	LIMA CENTRO
57	07548313	MIRANDA MEL, NORMA VICTORIA	LIMA CENTRO
58	07489581	SALAS TORRICO, ADOLFO ROGELIO	LIMA CENTRO
59	41154299	TRELLES CASTAÑEDA, JOHANNA KARINA	LIMA CENTRO
60	40403722	PITOT TOMATEO, MANUEL ALFREDO	LIMA CENTRO
61	25454447	SOLANO CHUMPITAZ, MARIA CRISTINA	LIMA CENTRO
62	08507608	JUAREZ PINEDO, FLOR DE MARIA	LIMA CENTRO
63	32810892	ARTEAGA PINEDO, MARIA ELENA	LIMA CENTRO
64	72704811	SOLIS TICSE, JOHANA CECILIA	LIMA CENTRO
65	06659624	ZANABRIA GOMEZ, PEDRO JAIME	LIMA CENTRO
66	43649067	FLORES TAFUR, MILAGROS DEL ROSARIO	LIMA CENTRO
67	40530746	LOPEZ AYALA, LUIS ALBERTO	LIMA CENTRO
68	08132199	QUIQUIA NEYRA, ALEJANDRINA ETELVINA	LIMA CENTRO
69	43771764	DEL AGUILA OLAECHEA, CHRISTIAN AMARU	LIMA CENTRO
70	44148865	ICAZA PONCE DE LEON, JESSICA VANESSA	LIMA CENTRO
71	42593655	ARTEAGA OBANDO, DAVID AARON	LIMA CENTRO
72	43166239	CANO CANO, MARIA SOLEDAD	LIMA CENTRO
73	47927405	ESPINOZA TICSE, FIORELA WENDY	LIMA CENTRO
74	42660049	ROSAS FRETEL, KRYSTELL MELINA	LIMA CENTRO
75	07389068	LLACMA SANCHEZ, MARIA CLEOFE	LIMA CENTRO
76	06147897	MONTENEGRO VILLEGAS, JAIME RODRIGO	LIMA CENTRO
77	22514616	VALDIVIA ESPINOZA, YOLANDA NOHEMI	LIMA CENTRO
78	08035942	GOMERO TERRAZAS, JOSUE JOB	LIMA CENTRO
79	10783872	JULCA GROVAS, JESUS HERNESTO	LIMA CENTRO
80	41272392	MARTINEZ INGA, JESSICA AMELIA	LIMA CENTRO
81	40001490	NINA MAMANI, MARIA JANETH	LIMA CENTRO
82	15651620	DIAZ ROJAS, CARMEN	LIMA CENTRO
83	73613367	HUAMANI EULOGIO, GERSON ALEXANDER	LIMA CENTRO
84	45065060	SALDAÑA SALDAÑA, ESTEPHANIE	LIMA CENTRO
85	25450768	SOLANO CHUMPITAZ, SONIA TRINIDAD	LIMA CENTRO
86	06772590	GONZALES CHAVEZ, VIRGINIA PAULA	LIMA CENTRO
87	21251204	PONCE CANCHIHUAMAN, MARIA LUISA	LIMA CENTRO
88	41901130	SOLIS TICSE, DANNY VIVIANA	LIMA CENTRO
89	08579233	ALANIA LIGARZA, LORENZO	LIMA CENTRO
90	45584004	CUZCANO ARAUJO, MARIO DIEGO	LIMA CENTRO
91	08170310	MOTTA SMITH, ANA PATRICIA	LIMA CENTRO

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ODPE	Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ODPE
92	06786139	SALAS SALAS, SOFIA	LIMA ESTE - SANTA ANITA	139	42879364	BARRIENTOS PESEROS, MARCO ENOC	LIMA ESTE - SANTA ANITA
93	44544966	SILVA LIZARRAGA, ROXANA RUFINA	LIMA ESTE - SANTA ANITA	140	80578434	ESPINOZA VILCAPOMA, MIRIAM EDITH	LIMA ESTE - SANTA ANITA
94	40757213	LAZO RIVERA, VERONICA AMALIA	LIMA ESTE - SANTA ANITA	141	42634488	PERALTA CASTILLO, HAROLD ALEXANDER	LIMA ESTE - SANTA ANITA
95	10469647	MENDOZA ORDOÑEZ, RICHARD SIMON	LIMA ESTE - SANTA ANITA	142	10422594	ROJAS TEJADA DE BONZANO, MARIA ISABEL	LIMA ESTE - SANTA ANITA
96	10256535	FLORES FUENTES, CARLOS EDUARDO	LIMA ESTE - SANTA ANITA	143	45021481	MUCHA INGA, JULISSA MIRELLA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
97	44430777	MEZA CARRION, MINERVA ROSA	LIMA ESTE - SANTA ANITA	144	47370959	CERAS VILLEGAS, BRANDY ALEXANDER	LIMA ESTE - SANTA ANITA
98	42774785	QUIÑONES IRRAZABAL, EDWIN	LIMA ESTE - SANTA ANITA	145	40575404	CLEMENTE MARTIN, SONIA BEATRIZ	LIMA ESTE - SANTA ANITA
99	15725718	RAMIREZ SALVADOR, MILAGROS DEL PILAR	LIMA ESTE - SANTA ANITA	146	41943640	OCAMPO RUALES, ELFI KARIN	LIMA ESTE - SANTA ANITA
100	06012493	BAZAN MACEDO, LUCILA	LIMA ESTE - SANTA ANITA	147	42010958	SANCHEZ CURASMA, ELEODORA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
101	09804331	ROSALES LINO, JUAN EUSEBIO	LIMA ESTE - SANTA ANITA	148	73212167	AMARU ESTEBAN, WILLIAMS JHUNIOR	LIMA ESTE - SANTA ANITA
102	09804065	ANICAMA CHAVEZ, MARIA NIEVES	LIMA ESTE - SANTA ANITA	149	10696773	QUISPE TERRONES, ERIKA MARIBEL	LIMA ESTE - SANTA ANITA
103	44674161	CASTILLA QUINTANA, JOSE ALBERTO	LIMA ESTE - SANTA ANITA	150	07367233	VELIZ ESPIRITU, TEODOSIA UVALDINA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
104	45752853	CONDORI ESCALANTE, GASPAR	LIMA ESTE - SANTA ANITA	151	22498106	BERAUN VARA, DORA MARIA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
105	08170781	DOMINGUEZ JARAMILLO, FELIX LUIS	LIMA ESTE - SANTA ANITA	152	09314412	MENDOZA QUIROZ, ELIZABETH FLORENCIA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
106	45538590	PORRAS CRISTOBAL, MICHAEL	LIMA ESTE - SANTA ANITA	153	70883607	VARGAS SANTAMARIA, GABRIELA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
107	21253880	CARRION CARDENAS, LUIS GUSTAVO	LIMA ESTE - SANTA ANITA	154	73577566	HUAMAN GRIFA, HIMBLERT SKITH	LIMA ESTE - SANTA ANITA
108	09764649	COSSER ZEGARRA, JOSE ANTONIO	LIMA ESTE - SANTA ANITA	155	10702663	TORIBIO LOZANO, ANGEL HILDEBRANDO	LIMA ESTE - SANTA ANITA
109	45952165	URETA ROJAS, DANIEL CIRO	LIMA ESTE - SANTA ANITA	156	42803818	YSLA LOZANO, JACKELINE VANESSA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
110	41437918	URIARTE CASTILLO, LIZETH ROCIO	LIMA ESTE - SANTA ANITA	157	40476116	ASTO CHINCHAY, ROSARIO	LIMA ESTE - SANTA ANITA
111	10601560	CACERES RIVERA, CATTI FRANCIA	LIMA ESTE - SANTA ANITA	158	23268983	BONILLA DE LA CRUZ, NELIDA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
112	70077557	DEL AGUILA ACOSTA, CARLOS ALBERTO JESUS	LIMA ESTE - SANTA ANITA	159	40796532	CAUTI RIOS, MARIA ANTONIETA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
113	10254243	VASQUEZ ESPINOZA, CARLOS ARTURO	LIMA ESTE - SANTA ANITA	160	09761760	CUBA MEJIA, KATRINA DEL CARMEN	LIMA ESTE - SANTA ANITA
114	25711215	VILA SOSA, PATRICIA OFELIA	LIMA ESTE - SANTA ANITA	161	43673060	VILLAVICENCIO GUTIERREZ, DIANA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
115	08713838	VILCHEZ SALDAÑA, DELIA MERCEDES PILAR	LIMA ESTE - SANTA ANITA	162	42032831	ACERO RUBINA, ANA GABY	LIMA ESTE - SANTA ANITA
116	08132907	URIARTE BERMEO, ORLANDO ALEXIS	LIMA ESTE - SANTA ANITA	163	43547491	PAUCAR RAMIREZ, IVAN RONALD	LIMA ESTE - SANTA ANITA
117	23207725	ARQUEÑIVA DE LA CRUZ, ROBBER FELIPE	LIMA ESTE - SANTA ANITA	164	41319088	RUIZ GUERRERO, JESUS JESSENIA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
118	41171275	CACERES MUNIVE, NILO LINDO	LIMA ESTE - SANTA ANITA	165	70096309	CORDOVA CHAVEZ, ANABEL VICTORIA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
119	46700447	GILBONIO MEZA, SINDY PAMELA	LIMA ESTE - SANTA ANITA	166	46533073	MENDOZA OZORIAGA, YAJAYRA ALBERTA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
120	10598153	QUELLON MOYA, ELIZABETH ROCIO	LIMA ESTE - SANTA ANITA	167	06811944	PANDO CARRION, ANDRE	LIMA ESTE - SANTA ANITA
121	09762790	VILLASANTE GARCIA, MARGARITA JANET	LIMA ESTE - SANTA ANITA	168	42329136	CARBAJAL CRUZADO, DELCY MARILU	LIMA ESTE - SANTA ANITA
122	44555679	SIGUAS HUAMAN, KATHERIN CARMEN	LIMA ESTE - SANTA ANITA	169	06568112	GORDILLO HOXSAS, ELIZABETH JACQUELINE	LIMA ESTE - SANTA ANITA
123	03874089	LOPEZ CORREA, GRIMILDA	LIMA ESTE - SANTA ANITA	170	40218547	MORALES SARRIA, JOSE RAMON	LIMA ESTE - SANTA ANITA
124	09362314	CONDOR CRISOSTOMO, MAGDALENA LUISA	LIMA ESTE - SANTA ANITA	171	07215723	FERNANDEZ TAVARA, VICTORIA BERNARDA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
125	10424982	GONZALES PINEDO, GALO ABRAN	LIMA ESTE - SANTA ANITA	172	07086499	ROJAS MIGUEL, OLINDA SILVINA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
126	41401391	HUAMAN ZAPATA, EDITH SEDNEY	LIMA ESTE - SANTA ANITA	173	10500268	OSNAYO PALOMINO, RAUL	LIMA ESTE - SANTA ANITA
127	32124577	MORENO HUERTA, ZULEMA	LIMA ESTE - SANTA ANITA	174	42733730	PACAYA SAAVEDRA, ZARET	LIMA ESTE - SANTA ANITA
128	42690305	TORRES TORRE,AMILCAR	LIMA ESTE - SANTA ANITA	175	40586524	PORRAS SALVADOR, DIANA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
129	40518693	MARQUEZ RONDAN, DIANA LIZBETH	LIMA ESTE - SANTA ANITA	176	43825842	DE LA CRUZ CACERES, RUTH	LIMA ESTE - SANTA ANITA
130	16137376	MARTINEZ CHUQUIZANA, HADA	LIMA ESTE - SANTA ANITA	177	09422065	SULCA GUTIERREZ, MARINA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
131	16123016	QUISPE HUAMANCIZA, CRESCENCIO VICTOR	LIMA ESTE - SANTA ANITA	178	44134804	REMENTERIA OROZCO, LUIS ALBERTO	LIMA ESTE - SANTA ANITA
132	41265833	CORONEL CAPUÑAY, GIOVANNA	LIMA ESTE - SANTA ANITA	179	72484439	PALACIOS GAMBOA, IRIS SASHA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
133	70063367	MEZA GUERRA, JORDAN ALEXANDER	LIMA ESTE - SANTA ANITA	180	33819541	RAMIREZ LUNA, SANTOS	LIMA ESTE - SANTA ANITA
134	07398173	PONCE DE LEON VILLAROEL DE SANCHEZ, FAVIOLA FRANCISCA	LIMA ESTE - SANTA ANITA	181	40705524	MENACHO VALQUI, ERIK JESUS	LIMA ESTE - SANTA ANITA
135	47169838	BLANCO SOLANO, DANAE SOFIA	LIMA ESTE - SANTA ANITA	182	10606663	PILLCO SOEL, MOLY CHARITO	LIMA ESTE - SANTA ANITA
136	07422275	MENDOZA ESPINOZA, HERNAN JACINTO	LIMA ESTE - SANTA ANITA	183	72151587	LA ROSA MEDRANO, SANTIAGO	LIMA ESTE - SANTA ANITA
137	44698239	PALOMINO ESPINOZA, MARIA YSABEL	LIMA ESTE - SANTA ANITA	184	07449087	SANTOS VELASQUEZ, CECILIA EMILIA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
138	44023616	TRAUCO GALAN, LIZBETH ZULLY	LIMA ESTE - SANTA ANITA	185	44396464	ANAYA LOPEZ, JENIFER LUCERO	LIMA ESTE - SANTA ANITA

504406


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Sábado 5 de octubre de 2013

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ODPE
186	10672143	MUNARIS PARIONA, JOSCELYN CAROLL	LIMA ESTE - SANTA ANITA
187	45113528	AVILA NUÑEZ, IVANHOR EDISON	LIMA ESTE - SANTA ANITA
188	71736700	CCENTE ARONEZ, LUIS ANGEL	LIMA ESTE - SANTA ANITA
189	09942864	ROJAS GUTIERREZ, BERNARDINA TEOFILA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
190	80433052	URETA CRISOSTOMO, OFELIA NORA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
191	32924425	AGREDA GARCIA, PAULINO MANUEL	LIMA ESTE - SANTA ANITA
192	44050443	VILLAR DOLORES, HELI YICELA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
193	07666342	ZUÑIGA DE BUSTAMANTE, ESTILITA MARIA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
194	43323784	PALACIOS AYALA, RUTH MONICA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
195	46342413	MENDOZA RAMOS, NELIDA LUCY	LIMA ESTE - SANTA ANITA
196	41584438	PAUCAR RAMIREZ, CINDY IRIS	LIMA ESTE - SANTA ANITA
197	10297283	VILLEGRAS SEDANO, EMILIA PAOLA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
198	44277715	ALVIZURI COPARI, JUAN EROX	LIMA ESTE - SANTA ANITA
199	43579506	INOCENTE MELENDEZ, PEDRO MIGUEL	LIMA ESTE - SANTA ANITA
200	40337901	URRUNAGA LUNA, JULIANA YESSICA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
201	40334279	CARDENAS CHUCHON, MERY CAROLINA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
202	06607905	MEDINA DE LA PAZ, MARIA EMMA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
203	44065585	MACURI MAMANI, KARINA ANGELICA	LIMA ESTE - SANTA ANITA
204	09309505	MELO BERNABLE, STEVENSON	LIMA ESTE - SANTA ANITA
205	46285184	GOÑE BICHARRA, GIULIANA LUZ	LIMA ESTE - SANTA ANITA
206	42221247	JANCO CAPAJAÑA, NELSTON	LIMA NORTE - COMAS
207	70113879	ZEGARRA GUITARRA, CARMEN BETZABETH	LIMA NORTE - COMAS
208	09982242	GOMEZ CAMARENA, JHAN LUIS	LIMA NORTE - COMAS
209	29666358	TREVÍNO TORRES, MARLENE MARGARITA NOELIA	LIMA NORTE - COMAS
210	44842248	CHUMBIRAY SIPAN, MELANY GRACE	LIMA NORTE - COMAS
211	18180127	MUÑOZ ZAMORA, SANDRA ELIZABETH	LIMA NORTE - COMAS
212	07160186	VARILLAS SHICSHI, NOEMI OLINDA	LIMA NORTE - COMAS
213	40659501	VILCHEZ CORREA, MARIBEL ADELAIDA	LIMA NORTE - COMAS
214	21455403	BRICEÑO FERNANDEZ, ROSA MERCEDES	LIMA NORTE - COMAS
215	09541649	CHACON CASTRO, KARINNA JULISSA	LIMA NORTE - COMAS
216	42691282	HUYNACARI AGUILAR, BEATRIZ	LIMA NORTE - COMAS
217	09986419	MOGOLLON ALVARADO, PETY CORONA	LIMA NORTE - COMAS
218	09616542	LLACUA ZARATE, NATALIA TEODORA	LIMA NORTE - COMAS
219	09043920	NEYRA ROJAS, GLADYS ANA	LIMA NORTE - COMAS
220	15282200	QUISPE GARCIA, RAMON	LIMA NORTE - COMAS
221	06941970	VALER RAMOS, JULIO PAUL	LIMA NORTE - COMAS
222	09962665	CHUTAS RODAS, ARTURO	LIMA NORTE - COMAS
223	25736254	COCHACHES PERALES, JULIAN RUBEN	LIMA NORTE - COMAS
224	25579382	AVILA LEON, MARIA LUISA	LIMA NORTE - COMAS
225	46341464	BAUTISTA ROJAS, RENATTO JOSEPH	LIMA NORTE - COMAS
226	07122391	GUTIERREZ BEJARANO, EDGAR GERARDO	LIMA NORTE - COMAS
227	09748626	LIVIAC MASGO, SONIA YOVANA	LIMA NORTE - COMAS
228	44293505	BUSTAMANTE ZELA, DIEGO ALONSO	LIMA NORTE - COMAS
229	03679104	PEÑA VASQUEZ, MARITA DEL PILAR	LIMA NORTE - COMAS
230	06879763	GOMEZ CAMARENA, GIOVANNA ISABEL	LIMA NORTE - COMAS
231	00908024	SANDOVAL GARCIA, DARWIN MILNER	LIMA NORTE - COMAS
232	08692738	BAZAN VILLENA, CARLOS ABEL	LIMA NORTE - COMAS

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ODPE
233	03496318	CHAVEZ JIMENEZ, BETTY	LIMA NORTE - COMAS
234	22521012	ESPINOZA QUITO, ROSMERY	LIMA NORTE - COMAS
235	42239777	MENDEZ LIBERATO, DAMBER	LIMA NORTE - COMAS
236	07758082	SALAS DAVILA, VIVIANA MARCELA	LIMA NORTE - COMAS
237	06920359	CHICLLA SALAZAR, MARINA	LIMA NORTE - COMAS
238	80202770	GARCIA GRANDEZ, GIULIANA INDIRA	LIMA NORTE - COMAS
239	44218375	QUISPE HUAMANI, NESTOR HARRY	LIMA NORTE - COMAS
240	45964214	VASQUEZ HUAMANI, STEFFANY MARIA	LIMA NORTE - COMAS
241	42499859	CASTILLO TORRES, JAIME JESUS	LIMA NORTE - COMAS
242	45953212	MEDINA DAMIAN, DAMARIS NANCY	LIMA NORTE - COMAS
243	09973981	RIOS PIHUE, GLADYS ROSA	LIMA NORTE - COMAS
244	22401995	CRISANTO HUAYTA, NORA ENRIQUETA	LIMA NORTE - COMAS
245	10400524	TUPIA CCATAMAYO, ANA MARIA	LIMA NORTE - COMAS
246	06951481	DIAZ CRUZ, MARIA YSABEL	LIMA NORTE - COMAS
247	10695435	SARMIENTO ZORRILLA, YENNY OLIVIA	LIMA NORTE - COMAS
248	07865662	VARILLAS SHICHSHE, SILVIA JUSTINA	LIMA NORTE - COMAS
249	41123069	CARPIO INGA, ALEXANDER VICTOR	LIMA NORTE - COMAS
250	41472333	JULCA PEREYRA, ELI DARIO	LIMA NORTE - COMAS
251	46447861	MENDO CENTENO, CORINA MARYSABEL	LIMA NORTE - COMAS
252	21546984	TORRES QUISPE, SARA EDITH	LIMA NORTE - COMAS
253	08365257	CRUCES ARANA, HENRY HUGO	LIMA NORTE - COMAS
254	03883634	MENA ORDINOLA, MONICA MAGNOLIA	LIMA NORTE - COMAS
255	06896580	ACUÑA JIMENEZ, JUAN CARLOS	LIMA NORTE - COMAS
256	10880395	GOMEZ SALAZAR, MARTHA PELAGIA	LIMA NORTE - COMAS
257	09972056	VARILLAS SHICSHI, ELVA YENNY	LIMA NORTE - COMAS
258	06883041	CAMPOS SALAZAR, MARIA ESTHER	LIMA NORTE - COMAS
259	45354888	CHAHUARA ALVARADO, VICTOR ROLANDO	LIMA NORTE - COMAS
260	45636687	MACAZANA ANDRADE, KETTY YASMIN	LIMA NORTE - COMAS
261	42282721	DELGADO PALOMINO, JUAN CARLOS	LIMA NORTE - COMAS
262	42319965	DEPAZ VARILLAS, JONATHAN LUIS	LIMA NORTE - COMAS
263	09483890	MARCOS HUAYANAY, CARMEN SOLEDAD	LIMA NORTE - COMAS
264	10526918	MUJICA VILLANO, EDIT FATIMA	LIMA NORTE - COMAS
265	10431624	PISFIL FIESTAS, TEDDY GIANCARLO	LIMA NORTE - COMAS
266	02769249	RIVAS SILVA, JUAN	LIMA NORTE - COMAS
267	08107163	SUAREZ RIVERO, GUSTAVO ADOLFO	LIMA NORTE - COMAS
268	06911292	RAMOS VALDEZ DE GUERRERO, LAURA IRENE	LIMA NORTE - COMAS
269	40740623	ALARCON POLANCO, ELIZABETH	LIMA NORTE - COMAS
270	09548158	BAZAN GUTIERREZ, ESTHER	LIMA NORTE - COMAS
271	41730668	DOMINGUEZ RUIZ, TEOFILO	LIMA NORTE - COMAS
272	08084407	VARAS HUARAG DE SUAREZ, CRISTINA ROSANA	LIMA NORTE - COMAS
273	08673043	VARILLAS RAMOS, GIOVANNA ROSALBA	LIMA NORTE - COMAS
274	41907423	CONDORI NATIVIDAD, GISELLA JULISSA	LIMA NORTE - COMAS
275	10392491	GUILLEN CASTILLO, PATRICIA MERY	LIMA NORTE - COMAS
276	08158545	ROBLES GOMEZ, ANA MARIA	LIMA NORTE - COMAS
277	09484998	ANDRADE LAUPA, JUAN ROBERTO	LIMA NORTE - COMAS
278	09744455	FLORES HUAYLLASCO, OFELIA	LIMA NORTE - COMAS
279	05384962	FREYRE GUIMARAES, OLGA ALICIA	LIMA NORTE - COMAS

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ODPE	Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ODPE
280	09977019	LA TORRE ARIAS, ELIZABETH	LIMA NORTE - COMAS	327	10588272	CHERRE ROMANI, JOHNNY WILFREDO	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
281	09544528	PEREZ TORRES, YNES YRENE	LIMA NORTE - COMAS	328	05277786	DEL AGUILA VELA, LUIS ALBERTO	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
282	10257311	VISURRAGA LOPEZ, MARLON ANTONIO	LIMA NORTE - COMAS	329	25858672	VENTURA VELASQUEZ DE SANCHEZ, HIROMI ELIZABETH	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
283	25633675	ARMAS JIMENEZ, JOSUE	LIMA NORTE - COMAS	330	10791978	AULESTIA SEGUIL, ROCIO PAOLA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
284	45268135	CALLATA CRUZ, HERVIN YASMANI	LIMA NORTE - COMAS	331	25730712	DELGADO DIAZ, MARIA VICTORIA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
285	42096232	HERNANDEZ LEVANO, DIANA BIANCA	LIMA NORTE - COMAS	332	06515056	HU VASQUEZ, EMMA ROSA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
286	43442811	TANGOA GOMEZ, TONNY LUIS	LIMA NORTE - COMAS	333	15848096	FLORES BALLESTEROS, JULIO	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
287	46008304	FLORES SENADOR, JOSE MANUEL	LIMA NORTE - COMAS	334	41780358	FERRO QUISPE, JOSE LUIS	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
288	42533122	ÑAUPARI HURTADO, ALDO DANIEL	LIMA NORTE - COMAS	335	10282425	GUTIERREZ FLORES, DINA YELA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
289	15613492	MEZA PLAZA, HECTOR ALEJANDRO	LIMA NORTE - COMAS	336	41563704	NUÑEZ FALERO, LUCIA ISABEL	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
290	08051526	PALACIOS CHAMORRO, JULIO ENRIQUE	LIMA NORTE - COMAS	337	40362395	PARRAGA ANDRADE, KATHERINE	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
291	47235580	CARMEN JUAREZ, DAVID EMMANUEL	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	338	42629854	SILVA COLLANTES, GABRIELA MARIBEL	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
292	06683621	VEGA BARRANTES, ERNESTO MARTIN	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	339	06085788	VERA CARO SANCHEZ, BERTHA ESTHER	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
293	70432159	YKEJARA VIDAL, BLANCA FLOR	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	340	44606911	LOYOLA GIL, WILLY JONATHAN	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
294	25516904	BALLADARES RAMIREZ, CARLOS EMILIO	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	341	16005986	RAMOS BARQUERO, HECTOR OSWALDO	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
295	07261402	CARO MAITA, ROSA LEONOR	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	342	07598148	SANCHEZ UBILLUS, SARA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
296	40579704	MURILLO IBAZETA, SARA NATALIA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	343	47191339	BEGAZO GIRON, EDWIN THOMAS	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
297	10770304	NECOSUP LA ROSA, FERNANDO LUIS	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	344	44340617	ACHAMIZA ESPINOZA, RICARDO	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
298	08470231	ANDRE MEDRANO, JULIO CESAR	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	345	06804324	MONDRAGON COTRINA DE MAYSUNDO, ANA MARIA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
299	06680993	TAPIA RAMOS, ROSA MARLENE	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	346	45501751	ESCARATE CHAVEZ, ROBERTO GUILLERMO	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
300	25624639	VILCA INGA, ORLANDO BERNARDO	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	347	47402260	JARA VASQUEZ, EMERIDITH YAHAIRA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
301	16125118	MEZA MENDOZA, YANET PILAR	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	348	25557314	OVALLE MACHARE, EDELMIRA DORALIZA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
302	25745804	PAZOS PANTA, WALTER OCTAVIO	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	349	41328710	ALIAGA OSTOS, GILDA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
303	06936188	VARGAS GASTELU, SILVIA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	350	06195834	CHUQUIMUNI MACAVILCA, NILTON	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
304	25727109	DAVILA ELLIOTT, ANGELICA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	351	10833475	RODRIGUEZ GUERRA, JACQUELINE IVONNE	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
305	20024678	MARAVI ESCURRA, BETTY ANGELICA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	352	07536274	VILDOSOLA CHUMO, AMALIA MERCEDES	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
306	25536285	CHEPOTE SALDAÑA, CARIDAD SABINA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	353	46182360	MORON STELLA, ALEXIS JESUS EDUARDO	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
307	00934011	DEL CASTILLO VELA, RISTER	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	354	42973646	MARCELO SANDOVAL, SHARON NATALY	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
308	06662031	LA PUERTA VASQUEZ, PHEDRA ANGELICA MARIA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	355	08078459	OLGUIN GOMEZ, LUIS ANDRES	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
309	08129056	PINEDO SAAVEDRA, INES HERMINIA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	356	25743582	DOUMENZ BELTRAN, HAYDE CARMEN	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
310	46217539	PURILLA LEONARDO, FRANCESKA MILAGROS	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	357	25596690	PALACIOS ROSAS, NELLY MERCEDES PATRICIA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
311	45044799	SANCHEZ MAMANI, MONICA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	358	25523132	CHAVEZ DIAZ, DANIEL ALFONSO	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
312	25533670	BERROCAL PALOMINO, CARMEN ROSA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	359	25707416	DIAZ MORANTE, CESAR ANTONIO	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
313	06253866	DELGADO ANICAMA, JUAN MANUEL ANDRES	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	360	43326144	HERNANDEZ CASTILLO, JOSE OMAR	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
314	25705741	MENDIETA GARCIA, GILBERTO RAFAEL	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	361	25695725	CARDENAS BEJARANO, EVA MARLENE	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
315	06129279	VILLALOBOS AVELLANEDA, JULIA REBECA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	362	09384134	SEGURA BUSTIOS, ANA ISABEL	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
316	45763621	LAVADO ZAVALA, NELLY RAQUEL	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	363	08509529	TRUJILLO CALDERON, BEATRIZ	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
317	25542257	MONTALVAN DE BALLADARES, ODETH ANGELICA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	364	06658312	VALENCIA VARGAS DE GONZALEZ, ELIZABETH SUSANA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
318	24813032	ESPINOZA OLIVARES, OLGA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	365	43151198	ALVARADO ZAMBRANO, LUCIA NATALY	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
319	25609603	CASTRO CALLE, JOSE LUIS JUVENAL	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	366	44770623	ITURRIZAGA BLAS, VANESSA PAOLA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
320	15394518	HUARCAYA SANCHEZ, FELIX SEVERIANO	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	367	10788235	MALCA FLORES, AARON OTAKAR	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
321	07630722	ASENCIOS LIVIAS, SARADIO ERNESTO	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	368	09324054	MARTEL GARCIA, FILOMENA ANANIAS	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
322	40442959	GONZALES CARBONEL, MARLENI GIOVANA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE	369	09929735	GALVEZ GUTIERREZ, LUCY	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
323	25644293	LOPEZ DE CABRERA, TEODOLINDA TERESA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE				
324	08254800	SILVA PAREDES, SUSY ROXANA	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE				
325	25845015	CHAFLIQUE MILLONES, EDWIN FREDDY	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE				
326	09891170	CABALLERO SANCHEZ, JANET MERLY	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE				

504408

NORMAS LEGALESEl Peruano
Sábado 5 de octubre de 2013

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ODPE	Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ODPE
370	44265699	ORTIZ CUBA, VANESSA GABRIELA MILAGROS	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	402	40584259	CORREA RIOS, JORGE FRANCISCO	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
371	32383610	ROSAZZA MILLA, WILFREDO RICHOTE	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	403	10473917	LARA HURTADO, ALAN MANUEL	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
372	07017105	TELLO HUANCA, SEBASTIANA CARMEN	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	404	43487913	PALOMINO GUTIERREZ, MILLY SOLEDAD	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
373	03885211	ESPINOZA MORE, ARLETI DE LA CRUZ	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	405	43764269	SUAREZ LEANDRO, VALENTIN MODESTO	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
374	07558926	LLERENA ZUMARAN, CECILIA YVON	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	406	46174681	ROJAS PAREDES, ELIANA STEPHENIE	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
375	09872880	VERA TUDELA DEL AGUILA, MARIA EUFEMIA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	407	10325669	VASQUEZ CALDERON, ARMIDA ALEXANDRA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
376	46476219	MALPICA ALCA, YAZOMI HAZEL	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	408	29560760	BAUTISTA APAZA, CASIMIRA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
377	05268297	RAMIREZ CHAPILLIQUEN, MARIA DOLORES	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	409	07464727	DA GIAU PACORA, ALBERT TUREG'H	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
378	06991973	OLIVOS RUIZ, FLORENCIO GODOFREDO	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	410	07891695	PAZ SOLDAN QUINTANILLA, ANA ISABEL	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
379	09280742	PILLIHUAMAN HUAMANI, MARIBEL PETRONILA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	411	09298593	VIZCARRA LOPEZ, FELIPE PABLO	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
380	41891803	CHAVEZ CONDOR, RAUL HECTOR	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	412	09898688	CORTEZ VILLEGAS, PILAR CECILIA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
381	44617767	FRIAS CABREJOS, ANDRES MAURICIO	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	413	43620965	CASTILLO CERRON, CINTHIA PAOLA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
382	09820980	SERPA GUERRERO, RICHARD DIONISIO	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	414	10311223	GALA YEPEZ, JESSICA ELIZABETH	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
383	06671239	CHAVEZ AUYON, CARLO MIGUEL	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	415	44479288	ARIAS DIAZ, CARLOS ALBERTO	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
384	25427860	PAZ ESCRIBENS, PATRICIA NICOLASA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	416	46322864	ESPINOZA RAMIREZ, BRETHIBEL LUISA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
385	06724902	SARRIA GARCIA, VICTOR LUIS	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	417	10817286	YUYALI ARANGO, ROSA MARIA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
386	06645847	HUAMANI NINAPAITAN, MARTIN MODESTO	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	418	43440765	BRAN AGUILAR, SATURDINO	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
387	10555502	BURGOS ARRUNATEGUI, ROSA ELENA DEL SOCORRO	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	419	25778093	LARA HURTADO, DICK VANG	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
388	21555114	MALDONADO LINÁN, YSABEL ROXANA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	420	45868968	NAVARRO BERNA, VILMA MARIBEL	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
389	08258888	BRACESCO NORIEGA, ROLANDO RAFAEL	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	421	44277862	ALVA GAZANI, JACKELINE WENDY	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
390	08836226	RIVAS HUERTA, JUAN CARLOS	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	422	45965813	GASTELO CHOZO, DAVID DANIEL	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
391	09581131	MAYTA PERCCA, MARIA YSABEL	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	423	08761525	LLANOS MARIN, NESTOR VICTOR	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
392	40645732	PANDURO ROJAS, SILA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	424	06686251	MORENO VASQUEZ, MARLENE	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
393	15999259	BUSTOS VALVERDE, GINA LOURDES	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	425	45307468	CASTRO FLORES, EDSON ALFREDO	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
394	09152876	CUYA ROJAS DE ALLCCACO, MARIA AURORA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	426	09414075	TORRES HUAMAN, JUANA CLOTILDE	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
395	19860527	MATIAS CERVANTES, UBITA FAUSTINA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	427	07520488	ENRIQUEZ PRADO, YESICA GEOVANA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
396	07600153	ULLOQUE PEREZ, ELIAS DAVID	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	428	07469201	HIDALGO URIBE, ADRIANA ROXANA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
397	07878031	VELASQUEZ SORIANO, ANGELA INES	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	429	09591240	PADILLA ATALA, PATRICIA ELINA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
398	44330087	BARCENA BRAGA, MAYRA ALEJANDRA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	430	09661318	MOQUILLAZA HUIZA, MILAGRITOS DEL CARMEN	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
399	09348488	CAIPANE TELLO, MARISOL DORA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	431	47900524	SALAZAR HINOSTROZA, JONATHAN	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
400	40179096	GERONIMO AYALA, CARMEN LIZ	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	432	40935447	PARREÑO RIVERA, SARITA NOELIA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
401	44378867	SUDARIO ORELLANA, CARLOS EDUARDO	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	433	09119917	QUISPE CACHO, JOSE RUTILIO	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ODPE	Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ODPE
434	07018403	RETIZ RUIZ, MARIA DE LOS ANGELES	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	466	42967546	VALERIO QUINTO, MARIBEL PAOLA	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
435	07524108	CELIS CASTRO, ALEJANDRO MAGNO	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	467	19926520	CAPCHA EGOAVIL, RAMIRO FELIX	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
436	43408980	CCALLA SEGURA, MARIA FIORELLA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	468	09419127	DUEÑAS GONZALES, NORMA BEATRIZ	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
437	08763603	ARANDA PINEDO, ROXANA ELIZABETH	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	469	44442543	LLAUCE CHAFIO, JAIRO MARIO MARTIN	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
438	80050622	CUADRA DURAN, FLOR EULALIA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	470	10241091	CALIXTO MEDINA, EFRAIN	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
439	46026223	TRUJILLO GALLO, PEDRO	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	471	40144956	VEGA CORZO, MARTHA ELIZABETH	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
440	43738469	RAMIREZ MAUTINO, MILAGROS ANALI	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	472	09111363	BAQUERIZO HUAMAN, JULIA BEATRIZ	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
441	08881818	RODRIGUEZ CHAVEZ, YENNY PATRICIA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	473	41808426	CALDERON NEYRA, JOSE ANTONIO	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
442	06981910	VALDIVIA HERRERA, OSCAR MARTIN	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	474	09406427	GARCIA YOLA, JULIO ANGEL	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
443	46238812	CONDORHUANCA CASTILLO, SILVIA CAROLINA	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	475	40615236	ROJAS QUISPE, ERIKA ELENA	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
444	41144521	BRAVO NUÑEZ, JORGE OSCAR	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO	476	08925259	SVALTIERRA MANSILLA, MOISES	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
445	08963018	CHOQUE NOA, LEONARDO	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	477	09693633	VARGAS PACHERRI, MARIA WANDA	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
446	40658761	OSCCO ANDIA, VICKY	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	478	06050670	VARA ATAULLUCO, AGUSTIN WILLIAM	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
447	10649622	QUISPE PARI, NANCY	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	479	40299013	AGUILAR MEDINA, PATRICIA	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
448	44433156	SOTEO QUIJANO, PEDRO JHONATHAN	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	480	10438005	RAZA CRUZ, ELBA LUZ	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
449	40901211	AGUILA HUAMAN, MILAGROS LISBETH	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	481	40665973	BRAVO ACUÑA, LIDIA MARITZA	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
450	41641488	CORNEJO CHICHIPE, MILAGRITOS ROCIO	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	482	42207593	DAVILA ANAYA, JOSE LUIS	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
451	09695728	SALAZAR HINOSTROZA, EDITH ELENA	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	483	21875467	HUAMANI ROMAN, OLGA LIDIA	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
452	46000140	MALLQUI SARAVIA, RICHARD DOUGLAS	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	484	10229126	VILLARREAL ORTIZ, MARIBEL	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
453	40096074	CARRIZO SORIA, ANTONIO	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	485	80582683	MALCA MOZOMBITE, ANABEL	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
454	08951109	LIZARRAGA GONZALES, IRMA GLORIA	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	486	10101412	GONZALES CARDENAS, HAYDEE	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
455	10428390	CASTILLA BARREDA DE GONIA, ROXANA AGUSTINA	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	487	40033152	HUAMANI GEBOL, JORGE MIGUEL	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
456	40855064	MEZA DE LA ROSA, JENNY	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	488	10340450	AYBAR PAZO, ROSA ROSARIO	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
457	42853902	SOSA LUCAR, MARUSHKA ISaura	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	489	46142699	CONDORI LUQUE, RICARDO	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
458	10706405	CONTO CCOPA, MARYLU ESTHER	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	490	40153499	PRIMO LARA, ESTHER LILIANA	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
459	42698807	QUISPE GUZMAN, JUDITH LILIANA	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	491	09719536	QUEVEDO SARANGO, DANTE	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
460	09725577	CONCO TADEO, SANDRA EULALIA	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	492	05314738	ANGULO ARTEAGA, LEONCIO	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
461	43001528	DIAZ HINOSTROZA, RABY NAZARET RAUL	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	493	08853921	FIERRO CURI, LUIS ALBERTO	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
462	41130956	ATUNCAR RAMOS, JOSE LUIS	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	494	43564880	VIZCARRA APUMAYTA, YHEYSON ESTIBENS	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
463	10651847	BEJAR QUISPE, PEDRO	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	495	09114242	TICONA YUJRA, VALERIANO	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
464	10527617	CEPEDA PACHECO, BETSABETH LEYLA	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	496	80634202	LEYVA RAMIREZ, MIGUEL VENANCIO	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
465	10591411	RIVAS OL莫斯, RICARDO ALBERTO	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	497	09693027	MEDINA ARBI, NOEMI	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO

504410


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Sábado 5 de octubre de 2013

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ODPE	Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ODPE
498	47479574	BALLENA SANTOS, OSCAR ALEXIS	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	540	08710754	ACEVEDO ABAD, MARIA ESPERANZA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
499	80567011	ANCHIRAICO MUNGUA DE QUIJADA, ROSA MARGARITA	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	541	08118211	MANRIQUE SALDAÑA, JAIME OSCAR	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
500	44669223	LUYO PACHAS, MILAGROS DEL CARMEN	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	542	02700375	CHIROQUE YARLEQUE, HAYDEE CONSUELO	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
501	10558065	TRILLO PAREDES, WENDY	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	543	32866793	MORALES GARCIA, MERY LUZ	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
502	09115899	CUELLAR MUÑOZ, VILMA LUZ	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	544	44048156	ALBUJAR DOMINGUEZ, JUAN PABLO	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
503	08404869	ROLDAN LOPEZ, LILIA MARISOL	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	545	08163652	CHUQUIZUTA INFANTES, MARCO ANTONIO	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
504	22302031	MORALES LUNA, MARCELY LILIANA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	546	40208546	HERNANDEZ SUAREZ, KAREN KELLY	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
505	46674124	SORIANO ROLDAN, EDUARDO JOHN	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	547	40115173	DE LA CRUZ QUISPE, PAUL CHRISTIAN	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
506	45498617	GONZALES PILCO, ANGELICA MARIA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	548	10366922	CHAVEZ MARAVI, LUZ MARINA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
507	40475638	GERONIMO SANCHEZ, CARMEN MARIELA	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	549	09218424	GUERRA ARANA, ROSSANA MILAGROS	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
508	07883938	TERRONES PAUCARIMA, HILDA ROSARIO	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	550	25611696	RAMOS HUAMANCONDOR, MARIA LUZ	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
509	43677950	VICENTE CASTRO, RUTH SHIRLEY	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	551	07995424	ALVAREZ CHILET, FIORI NORMA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
510	07874804	HUAYNATE PISCOYA, ABEL	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	552	08659308	ZUÑIGA CERNA, MAURICIO H	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
511	06223316	MIRANDA AMADO, MAXIMO HERNAN	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	553	73181380	DAMIAN BAUTISTA, WUINY ITATI	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
512	43772397	FLORES CHACARA, GIOVANNA JACKELINE	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	554	45237953	ALTA ESPINOZA, MIGUEL ANGEL	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
513	40456674	DE LA CRUZ MATIAS, YANET YSABEL	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	555	02792185	CUBAS CARDENAS, FANNY JUDHITT	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
514	45249601	SEGOVIA UCHUYA DE ESCRIBA, AURORA DELFINA RAQUEL	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	556	43377515	DURAN ARANA, GLADIS NELIDA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
515	42732267	YLANZO CARLOS, KARINA EDITH	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	557	08469789	HUERTAS PORTOCARRERO, YOLANDA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
516	43537030	COSCO AGUILAR, MARCO RICHARD	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	558	44599603	MELO SUAREZ, INGRID JELITH	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
517	06794740	GRANDA HUAMAN, JOSE FRANCISCO	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	559	10290209	SINTI JABO, GENER ISAAC	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
518	25834909	GUERRA RAMOS, GLORIA MAGALY	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	560	25502033	GALLARDO SUAZO, BEATRIZ	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
519	10687745	UCEDA HERRERA, PEDRO GILBERTO	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	561	16785555	GOMEZ MORE, TANIA ELIZABETH	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
520	33340838	VILLON PAREDEZ, CARMEN ANGELICA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	562	42023355	SIGUEÑAS MENDEZ, RUDY ARTURO	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
521	16018554	YARLEQUE FERRER, ROGER EDGAR	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	563	25797577	SUBIETA PAZ, MARCO ANTONIO	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
522	40667424	ESPINOZA CAMPOS, VLADIMER	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	564	10786289	CUIPAL PEREZ, SAIT YSABEL	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
523	41568858	ESQUIVEL VALDIVIA, MIGUEL ANGEL	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	565	40502060	ESLAVA JUSCAMAITA, RUDI	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
524	25526208	REYES RIVERA, CARMEN NATALIA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	566	06206785	RIVERA CERON, CELINDA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
525	80167235	ASENCIOS VERAMENDI, MELINA MANSUETA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	567	07647363	VELARDE GUERRERO, GUISELLA ELIZABETH	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
526	43621660	MARAVI OBREGON, DANITZA FRANCISCA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	568	10104079	RAMIREZ NUÑEZ, EDGAR ENRIQUE	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
527	17438684	AGRAMONTE ESCRIBANO, JAVIER	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	569	41779923	RODRIGUEZ CUENTAS, LAURA GUADALUPE	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
528	08712573	LOPEZ CANTT, JORGE HUMBERTO	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	570	47381950	VALER COMUN, KAREN ROCIO	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
529	41649420	MEDRANO JAUREGUI, MARIA DE LOS ANGELES	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	571	47612988	GUTIERREZ YALICO, LISSET YAZMIN	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
530	25581326	PARODI QUINTANA, PATRICIA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	572	40022764	HUERTA SIFuentes, EDITH PAOLA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
531	06795095	SALAZAR ZUMAETA, SANDRA JESSICA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	573	15760702	NUÑEZ REA, MARKO ANTONIO	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
532	27718982	CAMPOS RAMIREZ, EDITA MARLENY	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	574	07501050	ROMERO MESONES, MARIA DEL CARMEN	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
533	42565570	MAZA LITANO, IVONNE MELISSA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	575	45308830	VEGA TARazona, ELIZABETH	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
534	32955253	MELGAREJO YPARRAGUIRRE DE CASTILLO, MARISOL DEL PILAR	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	576	40418831	ORTEGA DIAZ, EDITH MARTHA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
535	32305062	AGUIRRE PRINCIPE, EVA YANNET	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	577	06824184	ASPARRIA MIRANDA, ROSSANA ELENA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
536	07260575	CAJO POSSO, MARIA LUISA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	578	07144229	MOYA SOLORZANO, JORGE WALTER	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
537	09751390	GALLEGOS MAMANI, JOSEFA JUANA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	579	43269123	ALEJO QUISPE, DANIEL MARIO	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
538	23858899	MONTERO ALFARO, ROGER WILMER	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	580	42286357	JARA DURAN, DIANA CESI	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
539	10537947	RUIZ RUA, EDGAR	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	581	08449920	VELASQUEZ CHAVEZ DE ROBLES, MAGDA ROSA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
				582	09963951	CHIOK CORDOVA, CARLOS ROLANDO	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
				583	09625276	CONSTANTINO GONZALES, JOSE LUIS	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
				584	22481302	ESTRADA HUAYTA, SILVIA SOMARA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
				585	08058606	FALCON VERA, FLOR DE MARIA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
				586	41984391	PAREDES PEREZ, GONZALO TOLEDO	LIMA NORTE - LOS OLIVOS

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ODPE	Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ODPE
587	43581816	PEREZ GONZALES, MIRLA MELISSA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	629	43356094	BAUTISTA ZAPATA DE MEZA, VERONICA	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
588	41686692	CARRANZA GUEVARA, ELIZABETH	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	630	10650022	PEÑA CRISOSTOMO, MILAGROS ROMINA	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
589	41792580	HUAMANI LIMPI, BETSY MILAGROS	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	631	10648370	APAZA BAUTISTA, ORLANDO	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
590	42299167	ESPINO CORTES, PAOLA FLOR	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	632	09813261	OZORIAGA DAVILA, DENISSE GUADALUPE	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
591	09786391	MEZA CASTRO, MARIA CRISTINA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	633	10643187	GAMARRA NAVEDA, ILIANA	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
592	07482005	PEREIRA ARANDO, ELIZABETH	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	634	10019989	ESPINOZA ATENCIA, NILDA	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
593	10141790	RIVAS MEJIA, CARLOS ALBERTO	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	635	10233385	GRADOS CACERES, MARTIN EDILBERTO	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
594	08127339	SANGAMA AVILA, JUAN MANUEL	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	636	41584228	GOMEZ TELLO, JORGE RAFAEL	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
595	09915726	TASAYCO LOAYZA, ALBERTO EDUARDO	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	637	45336007	PEREZ MESCCO, ERICK HOLGER	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
596	10282683	BRIONES URBINA, JUANA DOROTHY	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	638	47174160	QUISPES SOTO, SUSAN KELLY	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
597	47021143	MENDEZ SANCHEZ, JOHAN ALEXANDER	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	639	47595779	ROJAS CENTENO, MARIEL NATHALY	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
598	46016203	VARILLAS PAIVA, HIRVIN ALI POMPEYO	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	640	09411757	ROMANI PANIAHUA, MARIBEL ADELAIDA	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
599	07631387	HILAS SANTILLAN, REYNER	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	641	43060523	VIZCARRA MARINO, CESAR ALVARO	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
600	25755679	ALBERCA LLASA, CARLOS ALBERTO	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	642	09127411	RETAMOZO GARCIA, GUILLERMO ELISEO	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
601	42819858	MEDINA FONSECA, FERNANDO	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	643	07698314	LESCANO ROSALES, ALEJANDRINA EULALIA	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
602	41470941	PAJARES SAAVEDRA, CARLOS MIGUEL	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	644	45065141	RODRIGUEZ VELASQUEZ, VIERA DIANA	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
603	10497385	PAREDES PAREDES, ROSA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	645	20024748	ROJAS CERRON, VIRGINIA	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
604	09633495	ABANTO ACERO, FLORA YOLANDA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	646	09609480	ORIHUELA PALERMO, JUAN MANUEL	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
605	15844717	MIYASATO GONZALES, LUIS ALBERTO	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	647	41578786	SANCHEZ RIVAS, YOVANNA LUZ	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
606	08496910	URIZAR JORGE, MARCO TULIO	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	648	40515739	ZAMUDIO LUYO, JOHANNA ESTHER	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
607	46417136	PALOMINO OSCO, KELLY KENYA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	649	45586686	VASQUEZ ALARCON, KATHERINE	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
608	09906994	QUINTANA MORALES, ROSA ESPERANZA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	650	10653894	CASTILLO CASTILLO, RUBEN ERNESTO	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
609	45797841	RIOS PIHUE, ELMER ELADIO	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	651	46017193	ANAMPA SARMIENTO, FLOR KIMBERLY	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
610	45349460	ABRIL VARGAS, JHALINA JUDITH	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	652	10010420	CAMPOS PIZARRO, RICHARD EDGAR	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
611	40866708	DAVILA COLLANTES, ESTELA FRIDA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	653	42027263	VASQUEZ CANO, JUAN JAIME	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
612	42620667	FLORES CHACARA, JANETTE CRISTINA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	654	08365212	CACERES GRAU, MARCO ANTONIO	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
613	06745106	OYOLA ROSALES, CARLOS EDUARDO	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	655	42756190	GARCIA GUTIERREZ, KARLA ANDREA	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
614	07138123	PALOMINO AROSTE, MARIANO HECTOR	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	656	46517039	GAMARRA RIOS, DAVID LUIS	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
615	08681275	REATEGUI YESQUEN, VERONICA	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	657	46621846	GALINDO FERNANDEZ, YESENIA GERALDINE	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
616	44639854	SIFUENTES MURILLO, MELISSA NATALY	LIMA NORTE - LOS OLIVOS	658	07185914	TOCTO TOCTO, MARIA AIDEE	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
617	06762148	ACEVEDO GONZALES, OCTAVIO MARTIN	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES	659	10652050	HUASASQUICHE ICANAQUE, CARMEN ELIZABETH	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
618	44726293	AGUILAR MEDINA, JIMMY RONALD	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES	660	07843561	HUAMANI ALALUNA, PURIFICACION	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
619	40307762	PEÑA CRISOSTOMO, JULIO MAURICIO	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES				
620	44345267	MONToya CASTILLO, DEYSI MARISOL	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES				
621	44138402	ATOCCSA OYOLO, ELIZABETH SUSAN	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES				
622	08401709	SANCHEZ CUZCANO, ELISA NOEMI	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES				
623	17542363	BUSTAMANTE RONDAN DE WHITE, OLENKA	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES				
624	10484734	CARDENAS VALVERDE DE ZILA, GLADYS SOLEDAD	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES				
625	08939647	GOMEZ MOYA, GREGORIA	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES				
626	10231955	NAVARRO OXSOLON, JENNY ROXANA	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES				
627	07841535	ARIAS CUYA, MIGUEL DEYVI	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES				
628	41002052	CASTREJON CUEVA, ROCIO MARISOL	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES				

504412

NORMAS LEGALESEl Peruano
Sábado 5 de octubre de 2013

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ODPE
661	44742673	PINTO ORE, BOB HAROLD	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
662	07814193	TORRES QUISPE, CELINA VICTORIA	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
663	08373189	CRUZ AGUILAR, GLADYS	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
664	46910076	CASTRO HOLGUIN, JOHN CHARLY	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
665	06793601	LUICHO ESPINOZA, JORGE	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
666	08046772	PALOMINO ALVAREZ, VICTOR HUGO	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
667	09040124	ALVAREZ JACINTO, ALINA LUCIA CANUTA	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
668	06090932	ARNULFO SANTOS, BENITO ASUNCIÓN	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
669	42480075	APAZA HUANCA, DANY LUZ	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
670	46038607	DURAND HUAMANI, MIGUEL ANGEL	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
671	08037241	MOYA ENCISO DE FERIA, LUZ ESPERANZA	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
672	44943666	RAMIREZ PONCE, BRUNO YADIN	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
673	10165286	JARA BALDEON DE HUERTAS, ELIZABETH DORIS	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
674	42095844	CHAVEZ MESTANZA, YNES LELISBET	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
675	06110023	IBAZETA AGUERO DE GONZALES, MARIA LUISA	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
676	70089223	VIENA SANGAMA, FREDDY ALFONSO	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
677	42130482	ATENCIO VILLANUEVA, ERIKA PATRICIA	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
678	09615204	GRANADOS REVOLLAR, NELLY	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
679	08030502	HUAMAN GAMARRA, LUIS ALBERTO	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
680	08490279	PRINCIPE GARCIA, MARUJA ESTHER	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
681	41254180	TORIBIO UTOS, JOSE LUIS	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
682	08535855	TUPIA MARAVI, EDUARDO VICENTE	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
683	08132380	PAYEZA BALLADARES DE GARCIA, FRIDA GABY	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
684	06267377	REQUEJO MARTELL, EMILIO ANTONIO	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
685	43791228	SALINAS SOTO, CANDY PAOLA	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
686	44834433	HUAMAN SULCA, WILLIAM HERMOGENES	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
687	07550029	CUEVA PARRA, RUTH VIRGINIA	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
688	08603149	HURTADO RUIZ, MARIA CRISTINA	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
689	40477547	CHAVEZ NUÑEZ, SUSAN RUTH	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
690	09886946	COQUEÑA NAPANGA, ROGEL	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
691	09931873	BRAVO REYES, AMOR HERMELINDA	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
692	07145138	CHIPANA OLIVARES, CARLOS ALBERTO	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
693	10421001	MELENDEZ NAVARRO, VICTOR OSWALDO	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
694	06721621	VERASTAIN GUERRA, SONIA CRISTINA	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
695	08064278	ROCHA NALVARTE, JOSE LUIS	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
696	09518285	MURGA JUAREZ, YSABEL ROSARIO	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
697	44975010	LOAYZA GUZMAN, JAILEN ENITH	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
698	31934747	JARA DURAN, NINA LIDIA	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
699	46296581	GAMBOA GUARDAMINO, JUAN GABRIEL	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
700	45890313	RIVERA VASQUEZ, MONICA ROSA	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
701	40163809	SOLANO GUTIERREZ, KELLY KARINA	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
702	45577360	RIMARI CALDAS, JHOANNA JESSICA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
703	41564400	CAMUS RAMOS, ELVA MARI	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
704	43010916	HUAMAN CAMINO, ALEJANDRO ALECCI	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ODPE
705	43168838	CHOQUE QUISPE, MARIELA CATERINE	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
706	44374417	JAUNI BAILON, JOSUE	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
707	08290644	LIVIAS OSTOS, ANA MARIA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
708	45968256	ACUÑA ESTRADA, YERHT LY	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
709	40590244	CABALLERO TORRES, JUAN SANTIAGO	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
710	08289476	ESTRADA MARENKO, NELLY AIDA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
711	41532494	RICAPA GALLUFFI, LUIS ALFONSO	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
712	09650413	ROJAS ROJAS, HERMES HENRY	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
713	43494539	CABRERA TICLEA, GLORIA CRISTINA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
714	42453559	TOMAYQUISPE LLAMOCA, DOMINIQUE	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
715	43217043	TRIVEÑO ATAUCURI, EVELYN SANDRA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
716	06262381	BORJA MENA, FERNANDO	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
717	09327724	GARCIA YACOLCA, SARA LILIANA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
718	08153325	RAMOS YAÑEZ, FLOR DE MARIA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
719	21812316	MUNARES MARTINEZ, ZOILA ROSA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
720	41184827	RODAS OCAMPO, ENITH	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
721	07051480	GOMEZ AMARO, PILAR LILIANA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
722	40021723	LOZANO AYLAS, JACQUELINE VICTORIA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
723	10580520	ROJAS SAUÑE, EDGAR JOSE	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
724	09868234	AMARO VALLADOLID, GUSTAVO JORGE	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
725	15947552	BANCAYAN VALDIVIA, OSCAR EDUARDO	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
726	04050607	GUTIERREZ YALI, ZUMILDA DORA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
727	10663692	TORRES ORTIZ, NELLY NOEMI	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
728	40505744	PORTA RIMACHE, SULLY RUTH	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
729	41298781	CUPA LIMASCA, ALEJANDRINA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
730	44996255	LIZARME MARTINEZ, MIRYAN	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
731	41799634	PIZARRO ALFARO, WILMER	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
732	43951781	OSCCORIMA ALLCCA, RAIDER ALDO	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
733	22887105	CABALLERO BLAS, CESAR RAUL	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
734	10731034	MEDINA AGUERO, JACQUELINE YORETTY	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
735	40539604	ZEGARRA ENRIQUEZ, AMERICA SOLEDAD	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
736	40048646	REGALADO GOMEZ, GUILLERMO ALBERTO	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ODPE	Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ODPE
737	40849029	ZAVALA SOSA, JACQUELIN LUCIA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	769	09507379	ALVARADO PONCE, JAIME LUIS	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
738	41762906	SANCHEZ PUERTA, LIZ SOCORRO	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	770	41795102	DAMIANO BULEJE, MARIA ELENA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
739	42280219	CHAVEZ DAVILA, CARLOS ANTONIO	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	771	42737061	HUAMAN VELIZ, ALDO MIGUEL	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
740	09325707	MESIAS PACHAS, MAGDALENA ELIZABETH	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	772	45259199	VEGA SULLUCHUCO, SILVIA PATRICIA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
741	10516189	BORDA CCAIHUARI, VICTORIA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	773	10673328	CHUQUIHUACCHA MEZA, OLGA ADA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
742	33344279	GONZALES HUERTA, YENNY AUREA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	774	32839361	PASCUAL PEREIRA, NORMA LIDIA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
743	10664742	LIBORA CAMPOS, BELINDA VANESSA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	775	42708213	ALMEYDA SARAVIA, CARMEN FLOR	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
744	42068178	MALDONADO LIÑAN, ALDO CESAR	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	776	44528663	FLORES CHOCCHANA, SILVIA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
745	44737301	ARIAS MAMANI, BRYAN ALEXANDER	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	777	41035557	GUTIERREZ LLAMOCA, ROXANA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
746	07039920	TEJADA DE NAGATA, MARIA DEL PILAR	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	778	09879849	AMARO VALLADOLID, TANIA EDITH	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
747	07315612	VELEZ DE VILLA SALINAS, JULIA HILDA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	779	42354091	HUACHO SUSANIVAR, FILOMENO GITLER	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
748	44967461	TORIBIO RAMOS, MARIA LUISA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	780	45613549	QUINTANA QUISPE, JACQUELINE DINIA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
749	43125548	ASTO ASTO, JOSE LUIS	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	781	17885064	ZAPATA CANO, ISAAC	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
750	10355878	AYVAR MANCILLA, KATHIA MILAGROS	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	782	08124425	CARDENAS MEZA, OSCAR PONCIANO	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
751	16679597	CAMPOS FARRO, LUIS ALBERTO	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	783	47140534	LIVIAS TUCTO, LIZBETH VANESSA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
752	45125517	HUANCA JANAMPA, JORGE LUIS	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	784	44776982	LUDEÑA JULCA, HERIB ISMAEL	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
753	44843657	SANCHEZ MEDRANO, MIRTHA IBETEH	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	785	41472373	SOLIS NOVOA, EMILY JILL	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
754	10126334	CASTRO GUTIERREZ, NANCY MARIA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	786	08299387	MONTEJO RODRIGUEZ, JULIA LUZ	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
755	40637921	VILCA GARRIAZO, MANUEL ALEXANDER	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	787	07762016	VERA AGUILAR, MARIA LOURDES	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
756	45605867	TOVAR GUTIERREZ, CLAUDIA ALBINA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	788	47920809	ZAPATA ARAUCO, STEFANY LIZBETH	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
757	10666731	VERA TITO, FRANCISCA SONIA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	789	27725804	DIAZ SOLIS, MIGUEL ANGEL	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
758	46895663	AZAÑERO RUIZ, JULIO CESAR	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	790	46032170	ZAPATA ARAUCO, GERALDINE MERCEDES CARMEN	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
759	40030409	GIRON ARANA, MANUELA MARLENE	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	791	43820046	TIMOTEO INGA, EDITH LIZ	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
760	44742048	GALVAN TANTAVILCA, LESLIE JUDITH	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	792	07528042	VIVAS BELLEZA, CARMEN ROSARIO	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
761	10665845	PEREZ BALDEON, ALEX JOSELLYN	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	793	44030305	CANCHES IPARRAGUIRRE, ANGELA ANAIZ	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
762	45189107	VEGA NONATO, JOSHUA DANIEL	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	794	10675519	CANTO FERNANDEZ, HENRY	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
763	42890823	CARBAJAL QUISPE DE JIMENEZ, MARIA JUSTINA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	795	42766915	CARRASCO RODRIGUEZ, ROSARIO NARUMI	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
764	08327853	CASTAÑEDA BOCALEGRA, JUANA SOLEDAD	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	796	70280761	CONDORI MORALES, YONY YASMANY	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
765	09958079	IBARRA DE LA CRUZ, JOSE GUILLERMO	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	797	46298366	QUISPE HUAMAN, MARIAN	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
766	45290107	CONTRERAS TAIPE, LISSETH LORENA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	798	80477350	TORIBIO RAMOS, MARLENE ROSALIA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
767	09238577	AGUILAR LUJAN, ELIZABETH TEONILA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO	799	42731587	ACEVEDO ROJAS, CLAUDIA ELENA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
768	09424940	ORTEGA PILLACA, RAQUEL REBECA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO				

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ODPE
800	70338177	CABALLERO TORRES, ANTONY JOSE	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
801	21258343	JULCA GARCIA, LIDA RUBELINDA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
802	42413515	CABALLERO TORRES, FRANCISCO ARMANDO	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
803	09100499	FORTUNA HUERTA, MAURA ALEJANDRA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
804	10122405	HUAMAN LIZARAZO, FLOR DE MARIA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
805	08825799	SOTO LAZO, FRANCISCO HEBERT	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
806	42760534	USCUVILCA VIVAS, JORGE JAVIER	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
807	09655183	ASTO ENRRIQUEZ, SUSY GLORIA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
808	40089707	AMIQUERO CARDENAS, ADA NELVA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
809	46420291	BOZA CASTRO, JOSE MARTIN	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
810	07052255	GIL SANCHEZ, CELSO VLADIMIR	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
811	47209611	RAMIREZ MIÑANO, DIANA IRIS	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
812	43793659	VALDERRAMA BAZALAR, WILLIANS NICOLAS	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
813	07051014	HUAYNATES MEDINA, CORINA MARIA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
814	40045060	CARRILLO ANTAYHUA, CARMEN MARLENY	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
815	46097415	ROJAS PORTOCARRERO, SANDRA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
816	10770902	PAREDES SEQUEIROS, JACKELINE PAOLA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
817	41987729	ROBLES LARA DE LEZAMA, MARIA LISET	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
818	09784688	APONTE CRUZADO, JESSICA ROSA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
819	72935570	GIL CASTILLO, ANDREA DEL PILAR	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
820	71746637	PARE SIHUAY, ALBA SABINA WENDOLIN	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
821	46670745	AIRA RIOS, HASBEN ENRIQUE	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
822	09572234	LINO PALACIOS, RUTH ELISA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
823	44561121	RIOS RODRIGUEZ, ELINA ARLENI	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
824	41147877	GALLARDO VIDAUURRE, CESAR AUGUSTO	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
825	44814311	VELIZ RIVERA, RITA MARVENI	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
826	40514968	BAZAN HUAMANI DE BOZA, MERCEDES ELIZABETH	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
827	08638821	VIGO CASTELLARES, MERI ZELDA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
828	09370521	JIMENEZ LUMBRERAS, YOVAANA YSELA	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa de San Roque de Yahuarayacu, de las Municipalidades de los Centros Poblados de Uchpayacu-Grau, Unión Capiri y de Tambraico

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 299-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 4 de octubre de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 000548-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (04SET2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando Nº 000857-2013/GRC/RENIEC (11SET2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000129-2013/GPRC/RENIEC (25SET2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento regstral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20º del Decreto Ley Nº 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262º del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa San Roque de Yahuarayacu, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, presentando incluso el acta de conformación de comité especial a que se refiere el considerando precedente, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y

q del artículo 44º de la Ley Nº 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa San Roque de Yahuaryacu, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa San Roque de Yahuaryacu, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

997612-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 300-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 4 de octubre de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 000441-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (12JUL2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando Nº 000659-2013/GRC/RENIEC (18JUL2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000127-2013/GPRC/RENIEC (24SET2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Uchpayacu-Grau, Distrito de Barranquita, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley Nº 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Uchpayacu-Grau, Distrito de Barranquita, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Uchpayacu-Grau, Distrito de Barranquita, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

997612-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 301-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 4 de octubre de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 000442-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (12JUL2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando Nº 000660-2013/GRC/RENIEC (18JUL2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000130-2013/GPRC/RENIEC (25SET2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Capiri, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Capiri, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Capiri, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

997612-3

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 302-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 4 de octubre de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000443-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (12JUL2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000658-2013/GRC/RENIEC (18JUL2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000128-2013/GPRC/RENIEC (25SET2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Tambo, Distrito de Anta, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Tambo, Distrito de Anta, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Tambo, Distrito de Anta, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase..

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

997612-4

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros la comercialización de productos de seguros a través del canal "Puntos de Venta"

RESOLUCIÓN SBS N° 5845-2013

Lima, 25 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES Y SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS para que se le autorice a comercializar productos de seguros a través del canal "Puntos de Venta"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 2996-2010, de fecha 25 de marzo de 2010, se aprobó el Reglamento Marco de Comercialización de Productos de Seguros, que establece las normas a las que deberán sujetarse las empresas aseguradoras para la comercialización de productos de seguros;

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a este órgano de control la documentación señalada en el Procedimiento N° 145 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Resolución SBS N° 3082-2011 y modificatorias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "B", mediante Informe N° 062-2013 – DSSB; y,

De conformidad con lo dispuesto en numeral 21 del Reglamento Marco de Comercialización de Productos de Seguros.

RESUELVE:

Artículo Único.-Autorizar a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS la comercialización de productos de seguros a través del canal "Puntos de Venta".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MICHEL CANTA TERREROS
Superintendente Adjunto de Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros

996363-1

Autorizan a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros la comercialización de productos de seguros a través del canal "Puntos de Venta"

RESOLUCIÓN SBS N° 5847-2013

Lima, 25 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES Y SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS para que se le autorice a comercializar productos de seguros a través del canal "Puntos de Venta"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 2996-2010, de fecha 25 de marzo de 2010, se aprobó el Reglamento Marco de Comercialización de Productos de Seguros, que establece las normas a las que deberán sujetarse las empresas aseguradoras para la comercialización de productos de seguros;

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a este órgano de control la documentación señalada en el Procedimiento N° 145 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Resolución SBS N° 3082-2011 y modificatorias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "B", mediante Informe N° 083-2013 – DSSA; y,

De conformidad con lo dispuesto en numeral 21 del Reglamento Marco de Comercialización de Productos de Seguros.

RESUELVE:

Artículo Único.-Autorizar a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS la comercialización de productos de seguros a través del canal "Puntos de Venta".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MICHEL CANTA TERREROS
Superintendente Adjunto de Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros

996363-2

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Autorizan a la Gerencia Regional y Gestión del Medio Ambiente de Ucayali, la exoneración de proceso de selección para la adquisición de imágenes de satélite

ACUERDO N° 141-2013-GRU/CR

Pucallpa, 03 de setiembre de 2013

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de setiembre del 2013, con el voto unánime de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

Primerº.-AUTORIZAR a la Gerencia Regional y Gestión del Medio Ambiente de Ucayali la exoneración de proceso de selección por causal de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos para la adquisición de imágenes de satélite tipo RAPIDEYE para el proyecto de Inversión Pública "Desarrollo de Capacidades para el Ordenamiento Territorial de la región Ucayali" hasta por la suma de S/. 85,005.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Segundo.-DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ucayali en el plazo de diez (10) días hábiles improrrogables de notificados con el acuerdo del Consejo Regional cumpla con evacuar al Consejo Regional y a

la Contraloría General de la República los informes y/o documentos financieros que sustenten dicha exoneración en aplicación del segundo párrafo del artículo 21º del Decreto Legislativo N° 1017;

Tercero.- ENCARGUESE a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y a la oficina de Sistemas su difusión en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe)";

Cuarto: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

EDWIN ACHO CHÁVEZ
Consejero Delegado
Consejo Regional

996362-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

FE DE ERRATAS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 021

Mediante Oficio N° 102-2013-MDA/SG, recibido el 4 de octubre de 2013, la Municipalidad Distrital de Ate solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 021, publicado en la edición del 29 de setiembre de 2013.

Artículo 4º.- Integrantes de la Comisión Técnica Mixta Distrital

DICE:

"c) Un representante por cada una de las Organizaciones Sociales de Venta de Golosinas y Flores del Distrito de Ate".

DEBE DECIR:

"c) Un representante por cada una de las Organizaciones Sociales de Expendio de Bebidas Calientes y Complementos en la Vía Pública del Distrito de Ate".

997342-1

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Amplían los alcances del "Beneficio Temporal para Pago de Multas Tributarias y No Tributarias en el Distrito de Carabayllo", establecido en la Ordenanza N° 286/MDC

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2013/MDC

Carabayllo, 30 de setiembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

VISTOS:

El Informe N° 014-2013-GAT/MDC, de fecha 26 de setiembre de 2013, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y de acuerdo a la Ordenanza 286/MDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 74º del mismo marco jurídico, otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 286/MDC, se señala que el plazo para acogerse a los beneficios [...] será desde el 02 de Setiembre de 2013 al día 30 de setiembre de 2013. Concluido dicho plazo, las multas regresarán a su estado original.

Que, en la Primera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 286/MDC, se establece que se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, y de ser el caso la prórroga de la misma.

Que, mediante Informe N° 014-2013-GAT/MDC, la Gerencia de Administración Tributaria, refiere que estando por vencer la fecha de vigencia de la Ordenanza que regula "Beneficio Temporal para Pago de Multas Tributarias y No Tributarias en el Distrito de Carabayllo"; y teniendo en cuenta que muchos de los contribuyentes de nuestro distrito aún no han tenido la oportunidad de cumplir con cancelar sus obligaciones tributarias, se hace necesario prorrogar dicho plazo hasta el 31 de octubre de 2013.

Que, mediante Informe N° 236-2013-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estando a lo indicado por la Gerencia de Administración Tributaria y conforme a lo dispuesto su Primera Disposición Final, es de opinión de esta gerencia que proceda con la emisión de la correspondiente norma, mediante el cual se PRORROGUE hasta el 31 de octubre de 2013 el "Beneficio Temporal para Pago de Multas Tributarias y No Tributarias en el Distrito de Carabayllo".

Que, el Artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, estando a lo expuesto líneas arriba y en virtud a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR, hasta el 31 de octubre de 2013, los alcances del "Beneficio Temporal para Pago de Multas Tributarias y No Tributarias en el Distrito de Carabayllo", establecido en el Tercer Artículo de la Ordenanza N° 286/MDC de fecha 28 de agosto de 2013.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el 01 de octubre de 2013, siendo obligación de la Gerencia de Administración Tributaria y de las unidades orgánicas que la conforman dar cumplimiento a la presente.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente norma municipal; y a la Gerencia de Administración y Finanzas, su debida publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA
Alcalde

996371-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Sancionan con destitución a servidor municipal, por incurrir en faltas disciplinarias concurrentes

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1351-2013-MDC

Comas, 26 de setiembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMAS

VISTO: Informe Nº 017-2012-GM-MDC de fecha 03.12.12; Informe Nº 001-2013-CPPD/MC de 10.07.13 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Comas; Informe final Nº 007-2013-CPPD/MC del 06.09.13 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Comas, La Resolución de Alcaldía Nº1143-2013-MDC de fecha 9 de Agosto del 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de Agosto del 2013, por el cual se dispone INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario contra el Ex Cajero Central de la Municipalidad de Comas, Sr. JULIO BALTAZAR POEMAPE CHIRINOS, designada mediante Resolución de Alcaldía Nº 0363-2013-MDC; Memorandum Nº 52-2013/MDC/ALC de fecha 24.09.13 del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley Nº 28607 (Ley de Reforma Constitucional), establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Mediante Resolución de Alcaldía Nº1143-2013-MDC de fecha 09 de Agosto del 2013, publicada en el diario Oficial El Peruano el 14 de Agosto del 2013, se dispone INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario contra el ex Cajero Central de la Municipalidad de Comas, señor JULIO BALTAZAR POEMAPE CHIRINOS, por haberse constatado la existencia de evidencias que acreditaban que el procesado habría cometido presuntamente las faltas administrativas contenidas en los literales a) y b) del artículo 21º, literales a), d) y f) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y numerales 2, 5 y 2 de los artículos 6º, 7º y 8º, respectivamente, de la Ley Nº 27815, "Ley del Código de Ética de la Función Pública", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2005-PCM;

Que, siendo notificado el procesado con fecha 14 Agosto del 2013, con el inicio del proceso administrativo disciplinario, mediante la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano de fecha 14 de Agosto del 2013, acorde con lo establecido en el artículo 167º del D.S. Nº 005-90-PCM, y habiendo transcurrido los cinco (5) hábiles para que el servidor procesado presente su descargo y las pruebas convenientes para su defensa, conforme se establece en los artículos 168º y 169º del D.S. Nº 005-90-PCM, el procesado no ha ejercitado el mismo, la que se corrobora con el Informe Nº 741-2013-SGAAAYTD-SG/MDC de fecha 05 de Setiembre del 2013, de la Sub Gerencia de Administración de Archivo y Trámite Documentario que señala, que posterior a la Resolución de Alcaldía Nº 1143-2013 no ha ingresado documento alguno por mesa de partes dirigida a la Comisión relacionado con la Instauración del Proceso Administrativo Disciplinario al citado procesado;

Que, el procesado Señor JULIO BALTAZAR POEMAPE CHIRINOS, desempeño las funciones de Cajero Central de la Municipalidad de Comas, durante el periodo del 06 de Junio del 2011 al 23 de Octubre del 2012, conforme el Memorando Nº 1173-2011-SGRH-GAF/MC del encargo de funciones y Memorando Nº 2337-2012-SGRH-GAF/MC del cese en el cargo respectivamente;

Que, en tal condición los hechos imputados al procesado y contenidos en la Resolución de Alcaldía Nº 1143-2013-MDC de fecha 9 de Agosto del 2013, consisten en que se ha detectado que el ex Cajero Central de la Municipalidad de Comas Señor JULIO BALTAZAR POEMAPE CHIRINOS ha incumplido con hacer los depósitos diarios de los ingresos de los meses de Diciembre 2011 y Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre del 2012, por un monto total de S/. 129,115.65 Nuevos Soles, incumpliendo las funciones establecidas en el artículo 8.3.2. del Manual de Organización de Funciones -MOF de la Municipalidad de Comas y de los artículos 2º y 4º de la Directiva Nº 01-2007-EF/77 "Directiva de Tesorería de Gobiernos Locales", que evidencian asimismo ventaja y aprovechamiento personal del cargo;

Que, estos hechos se sustentan en el Informe de Actividad Nº 02-2175-2012-006 del Órgano de Control Interno-OCI de fecha 02 de Marzo del 2012 "Sobre el operativo realizado a la Caja Central de la Municipalidad", correspondiente a los recursos captados por la Municipalidad de Comas durante los meses noviembre, diciembre 2011 y enero 2012, del cual como resultado de dicho operativo, el Órgano de Control Institucional - OCI, ha informado que, ".Las papeletas por un importe de S/. 42,780.00 Nuevos Soles, que sustentan el depósito de los recursos captados en el mes de Diciembre del 2011, no se encuentran en los Estados de Cuenta Bancarios, (ver Anexo 1), concluyéndose que las papeletas referidas y los "supuestos depósitos" de los ingresos, efectuados al Banco Scotiabank por el ex Cajero Central Julio Baltazar Poemape Chirinos, son inexistentes;

Que, el indicado informe señala también, que de la revisión selectiva de los partes diarios de los meses de Noviembre, Diciembre del 2011 y Enero del 2012, se ha determinado asimismo la existencia de un faltante de S/. 3,350.46 Nuevos Soles, que reflejan la diferencia de los importes consignados en los Partes Diario de Caja que corresponden a lo recaudado por los responsables de las diferentes cajas, con el importe menor consignado en los reportes diarios del Ex Cajero Central Julio Baltazar Poemape, por lo que el Ex Cajero Central presuntamente habría adulterado a su favor el importe real recaudado en esas fechas;

Que, corroborándose el mismo, según el documento del Banco Scotiabank Nº 020-S-2012000172 de fecha 08 de Noviembre del 2012, ante lo solicitado por la Administración Municipal mediante Carta Nº 059-12-SGT-GAF/MDC. de fecha 19 de Octubre del 2012, referidos a las operaciones (ver Anexo 2) reflejadas en el Estado de Cuenta, que no se encontrarían efectivamente registrados en los movimientos de depósito Bancario, por lo que requieren la confirmación de dieciséis (16) operaciones por la suma de S/. 102,588.95 Nuevos Soles, que se habrían efectuado el depósito en la cuenta corriente en soles Nº 000-4131967 de dicho Banco, adjuntándose para ello copia de los Estados de Cuenta de los meses de Diciembre 2011, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre 2012, el Banco informa que, "ninguna de las operaciones señaladas en el reporte remitido, se encuentran acreditadas ni extornadas en la cuenta arriba indicado, motivo por el cual ninguno de los depósitos han sido efectuados", encontrándose en dichas supuestas operaciones 06 depósitos por la suma de S/. 16.253,00 Nuevos Soles de los meses de Noviembre y Diciembre 2011, observados en el primer Informe de Actividad Nº 02-2175-2012-006 del Órgano de Control Interno - OCI;

Que, sobre estos hechos la Sub Gerencia de Tesorería, mediante Informe Nº 438-2012-SGT-GAF/MC del 31 de Octubre del 2012, refiere taxativamente "(...) que de la revisión de las Conciliaciones bancarias, evidencian operaciones dudosas en los extractos bancarios, que al final daban una suma totalizada con el cálculo ficticio, esto quiere decir que existían papeletas de depósito que figuraban en el extracto bancario, pero que no sumaban el saldo de la Cuenta Corriente del Banco, los cuales también fueron registrados en el sistema SIAF-GL, y que suman un total de S/. 129,115.65 Nuevos Soles, asimismo señala que "(...) Las papeletas de depósito mencionadas fueron solicitadas al Ex Cajero Central Julio Baltazar Poemape Chirinos, como refieren los documentos anteriormente cursados al procesado y que siempre manifestaba que se encontraba en la OCI". Resaltando "(..) que dicho monto es el faltante en la Caja Central (...) por lo que solicita se tome las acciones pertinentes del caso y se haga una investigación exhaustiva

(...) aclarar así la posible falsificación de documentos y la obstaculización de la investigación por parte del Ex Cajero Central, al no querer realizar la entrega de las papeletas de depósito y los reportes presupuestales de los meses de Diciembre del 2011, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre del 2012". Hechos probados y que evidencian la existencia de una retención y apropiación ilícita de los ingresos señalados, sin que al respecto el procesado haya aclarado ni desvirtuado nada como responsable en su condición de Ex Cajero Central;

Que, al respecto corre en autos documentos probatorios de las indagaciones preliminares a los hechos ocurridos, previo a la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario contra el procesado, mediante el cual se le ha requerido el esclarecimiento del caso por los hechos que se le imputan, encontrándose evasivas y falsedades del procesado, así como el desacato a los reiterados requerimientos aclaratorios que le fueran cursados oportunamente por la Sub Gerencia de Tesorería, cuyos documentos son:

Memorando Nº 120-2012-OCI/MC del Órgano de Control Interno, por el que se le solicita al Ex Cajero Central señor Julio Baltazar Poemape Chirinos, la aclaración respectiva sobre el incumplimiento de los depósitos de los ingresos señalados en el Informe de Actividad Nº 02-2175-2012-006 del Órgano de Control Interno - OCI de fecha 02 de Marzo del 2012 sin respuesta alguna;

Informe Nº 447-2012-SGT-GASF/MC de fecha 06 de Noviembre del 2012, remitido por la Sub Gerencia de Tesorería a la Gerencia Municipal, en el cual se informa que, respecto a la ubicación solicitada de las originales de las papeletas de depósito relacionados a las incongruencias encontradas al Ex Cajero Central señor Julio Baltazar Poemape Chirinos, se verifica que en el Acta de entrega de cargo del citado servidor a la señora Segundina Silfa Castillo Vásquez, se consigna "la ausencia de los archivos de los registros de ingresos y depósitos diarios, como papeleta de depósito, reportes por partidas presupuestales de Diciembre 2011, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre del 2012", justamente de los meses en que se ha detectado la falta de depósito de los ingresos que son materia de investigación, así como tampoco se encontraron los informes referidos a los consolidados de ingresos mensuales del año 2012, omisión premeditada para ocultar los hechos irregulares.

Mediante Carta Notarial Nº 01-13-SGT-GAF/MDC de fecha 10 de Enero del 2013, cursado al Sr. Julio Baltazar Poemape Chirinos, se le solicita la remisión de la documentación de reporte de ingresos y las papeletas de depósito de los meses de Diciembre 2011, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre 2012, dando como respuesta mediante Carta Notarial de fecha 22 de Enero del 2013, no poseer documento original alguno, señalando que esta documentación posiblemente debe estar en alguna de las oficinas de Control Interno, respuesta vaga y sin sustento, así como sus inconsistentes informes Nº 64, 65, 66 y 67-JBPCH-SGT-GAF/MC de fecha 23-10-2012.

Asimismo, mediante Oficio Nº 310-2012-OCI/MC de fecha 25-10-2012, mediante el cual el Órgano de Control Interno, ante el requerimiento de la Subgerencia de Tesorería, de remitir (devolver) los reportes y las papeletas de depósito de los meses que son materia de investigación y, que aparentemente se encontraban en su custodia, según lo referido por el señor Julio Baltazar Poemape Chirinos; responde que no cuenta con ninguna papeleta de depósito correspondiente a los meses de Diciembre 2011, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre 2012, y que, la copia proporcionado por Tesorería acreditando que dos de sus ex trabajadores habrían recepcionado dichos reportes y documentos, son inciertas, tendenciosas e inconsistentes entre sí, las rúbricas y texto consignado por los ex trabajadores no les corresponde, conforme lo han corroborado mediante declaración jurada adjunta. Esto se consigna asimismo en el Informe Nº 050-2013-SGT-GAF/MC de fecha 06 de febrero 2013 de la Sub Gerencia de Tesorería, confirmándose la falsedad de afirmaciones del procesado.

Documentos varios: Memorando Nº 066(a)-2012-SGT-GAF/MC de fecha 27-01-2012, Memorando Nº 085-2012-SGT/GAF/MC de fecha 07-02-2012, Memorando Nº 108-2012-SGT/GAF/MC de fecha 17-02-2012, Memorando Nº 143-2012-SGT/GAF/MC. De fecha 28-02-2012, por el cual la Sub Gerencia de Tesorería reiterativamente insta

al procesado de acuerdo a sus funciones, cumplir con los depósitos de los ingresos diarios, así como el registro diario de los depósitos determinados y recaudados en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-GL, de conformidad con lo establecido en el Art. 4º numeral 1 de la Directiva Nº 01-2007-EF/77, así también la emisión diaria mensual de reportes de ingreso de todas las cajas, el reporte general por partida presupuestal y finalmente autenticar los duplicados de recibos de caja previa verificación. Disposiciones reiteradas que no fueron cumplidas por el Ex Cajero Central Julio Baltazar Poemape Chirinos, y que suponen una actitud premeditada del procesado para ocultar en ese momento las evidencias de la retención y apropiación de los ingresos, y que se agravan con la falsedad de información de las papeletas de depósitos que supuestamente se efectuaron al Scotiabank, que luego el mismo Banco ha desmentido que no son reales y como tal no figuran en los Estados de Cuenta Bancarios.

Que, el procesado Julio Baltazar Poemape Chirinos no ha podido dar una explicación valida y fehaciente sobre el destino del dinero faltante de S/. 129,115.65 Nuevos Soles, que en su condición de Ex Cajero Central estaban bajo su cargo y que nunca fueron depositados al banco, lo que supone la existencia de una retención y apropiación indebida de los fondos públicos por parte del procesado, habiéndose pretendido encubrir el mismo con información de falsas papeletas de depósito supuestamente realizadas al Scotiabank, hechos irregulares que asimismo trascienden el ámbito de las faltas administrativas disciplinarias.

Que, el Artículo 150º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa establece que "Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios establecidos en el Artículo 28º y otras de la ley y su reglamento".

Que, el Sr. Julio Baltazar Poemape Chirinos, ha incurrido en faltas administrativas disciplinarias que se encuentran debidamente acreditadas y probadas, por el incumplimiento de funciones establecidas en Artículo 8.3.2. del Manual de Organización de Funciones - MOF de la Municipalidad de Comas, que señala "Efectuar los depósitos de la recaudación diaria a las cuentas Bancarias autorizadas de la Municipalidad en forma directa o a través de....", así como, "Efectuar el registro diario de los depósitos recaudados y determinados en el sistema Integrado de Administración y Finanzas SIAF-GL", así también haber incumplido sus funciones establecidas en El Artículo 2º y 4º de la Directiva Nº 01-2007-EF/77 "Directiva de Tesorería de Gobiernos Locales" sobre la percepción de los ingresos Públicos y el Plazo para el depósito de los fondos públicos del cual señala la norma que, "los ingresos deben ser registrados en el SIAF-SP, sustentando dicho registro con documentos tales como: recibos de ingresos, papeletas de depósito, notas de abono, tickets, boletas de venta, facturas, o los correspondientes estados bancarios, según sea el caso", y que "los fondos Públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondiente cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas".

Que, dichas faltas administrativas disciplinarias, se configuran en las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos del servidor establecidas en el inciso a) y b) del Artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, asimismo se encuentran configuradas en el inciso a), d) y f) del Artículo 28º de la norma precitada, considerándose asimismo que por su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución.

Que, el procesado ha incurrido así también en faltas administrativas disciplinarias contempladas en la Ley Nº 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, previstas y configuradas en el numeral 2 del Artículo 6º "Principios de la Función Pública", numeral 5 del Artículos 7º "Deberes de la Función Pública" y numeral 2 del Artículo 8º, "Prohibiciones Éticas de la Función Pública", siendo esta última la más grave en tanto refiere a "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Que, las faltas se encuentran fehacientemente probadas, asimismo se comprueban que han sido de manera sistemática, premeditada y con ventajas y aprovechamiento propio, faltas simultánea y concurrente que se agravan por la naturaleza de la acción y omisión, conforme lo previsto en el Artículo 151º y 154º del D.S. 005-90-PCM, estos es que siendo Cajero Central de la Municipalidad de Comas, el aprovechamiento como tal para apropiarse de los recursos del Estado, la concurrencia de faltas como el incumplimiento de funciones, desacato a las órdenes impartidas del Jefe, falsear información y documentación, y la apropiación de recursos del Estado, asimismo el efecto producido por la falta cometida, como es el perjuicio económico en contra del Estado. Existe asimismo reincidencia y reiterancia del autor por la manera continua y sistemática de los hechos cometidos.

Que, conforme al principio de Razonabilidad contemplada en el numeral 1.4 del Artículo IV de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, establece “. Las decisiones de la Autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar (...) tal es así, que deba existir una real proporción entre el perjuicio ocasionado y la sanción administrativa impuesta..” Esto es una apreciación razonable de los hechos en relación con quien lo hubiese cometido; por lo que, es considerable que se imponga la sanción acorde a sus faltas.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, en mérito a todo lo actuado y al análisis efectuado, en función a los resultados del proceso administrativo disciplinario, y de conformidad con el Artículo 159º y 170º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concluyó con el Informe final N° 007-2013-CPPD/MC del 06 de Setiembre del 2013, por el cual por acuerdo de mayoría, recomienda la sanción de DESTITUCIÓN del servidor Julio Baltazar Poemape Chirinos Ex Cajero Central de la Municipalidad de Comas.

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas en el por el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- SANCIÓN al servidor municipal JULIO BALTAZAR POEMAPE CHIRINOS en su calidad de Ex Cajero Central de la Municipalidad de Comas, con la sanción administrativa de DESTITUCIÓN, por haber incurrido en las faltas disciplinarias concurrentes, que se configuran en las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos del servidor establecidas en el literal a) y b) del Artículo 21º del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”, asimismo se encuentran configuradas las faltas establecidas en el literal a), d) y f) del Artículo 28º de la norma precitada; así también las faltas administrativas disciplinarias contempladas en la Ley N° 27815 “Ley del Código de Ética de la Función Pública” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, previstas y configuradas en el numeral 2 del Artículo 6º “Principios de la Función Pública”, numeral 5 del Artículos 7º “Deberes de la Función Pública” y numeral 2 del Artículo 8º “Prohibiciones Éticas de la Función Pública”, siendo esta última la más grave en tanto refiere a “Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia; y las faltas administrativas disciplinarias que se encuentran debidamente acreditadas y probadas por el incumplimiento de funciones establecidas en Artículo 8.3.2 del Manual de Organización de Funciones - MOF de la Municipalidad de Comas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia General Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos; y al procesado conforme a Ley.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO
Alcalde

997133-1

MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO

Modifican el D.A. N° 016-2012, mediante el cual se establecen los “Lineamientos Técnicos de excepción de acogimiento voluntario para orientar y regular proyectos edificatorios y de densificación en el distrito”

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2013-ALC/MSI

San Isidro, 30 de setiembre de 2013

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 163-2013-0800-GDU/MSI, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 1404-2013-0400-GAJ/MSI, contenido la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Pase N°4757-2013-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al inciso 6) del Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, conforme al Artículo 67º de la Constitución Política del Perú, el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local sea integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se señalan las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 74º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, éstas ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la Ordenanza N° 950, aprobó el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Isidro y un sector del Distrito de Magdalena del Mar, en cuyo Artículo 6º se delega en la Municipalidad de San Isidro la competencia de formular y aprobar mediante Decreto de Alcaldía los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios Complementarios, de Estacionamientos, Retiros, Tamaños Mínimos de Departamentos y otros, para su aplicación en el ámbito distrital;

Que, en la Quinta Disposición Final de la referida Ordenanza se dispuso que “todos los órganos ejecutivos de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de las Municipalidades Distritales de San Isidro y Magdalena del Mar, coordinen permanentemente y ejerzan un estricto control sobre las actividades constructivas y de funcionamiento en los predios que se edifiquen, operen y/o se regularicen a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, garantizando en forma especial el mejoramiento del entorno ambiental e irrestricto uso público de los espacios y vías que son propiedad de la ciudad.”

Que, asimismo, en el tercer artículo de la Ordenanza N° 1705-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha dispuesto que se unifiquen las normas distritales sobre Parámetros Urbanísticos y Edificatorios. Ratificando además en su artículo cuarto el statu quo sobre el área limítrofe entre San Isidro y Magdalena del Mar, por lo que la zonificación y altura de edificación aprobadas por la Ordenanza N° 950-MML, es aplicable únicamente a las vías locales comprendidas dentro de dicho ámbito geográfico.

Que, la Municipalidad de San Isidro mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2012-ALC-MSI, aprobó los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del distrito de San Isidro, en lo referente a la aplicación del Plano de Zonificación, altura de edificación, compatibilidad de uso, retiros municipales, área mínima de lote, área libre, estacionamientos y otros, en predios calificados con zonificación residencial y/o comercial;

Que, a fin de propiciar un medio ambiente equilibrado que permita orientar la inversión pública y privada, promover y reorientar el crecimiento del distrito de San Isidro, así como mejorar la ecología y medio ambiente generando beneficios a la salud a través de áreas verdes naturales en las azoteas, esta Corporación expidió los Decretos de Alcaldía N° 03-2012-ALC-MSI, N° 04-2012-ALC-MSI, 06-2012-ALC-MSI y N° 10-2012-ALC-MSI, estableciendo Lineamientos Técnicos Arquitectónicos y Urbanísticos de Excepción en zonas residenciales y de comercio metropolitano.

Que, los textos normativos de los Decretos de Alcaldía antes mencionados fueron acogidos y modificados por el Decreto de Alcaldía N° 016-ALC-MSI de fecha 9 de agosto de 2012, que establece los "Lineamientos Técnicos de excepción de acogimiento voluntario para orientar y regular proyectos edificatorios y de densificación en el distrito", disponiendo la derogatoria de aquellos en su primera Disposición Final.

Que, en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, corresponde a los Gobiernos Locales en materia de ordenamiento urbano, incorporar instrumentos económicos de promoción acordes con los objetivos de la política ambiental;

Que asimismo, la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente prevé las contribuciones de carácter voluntario para la gestión ambiental, en virtud de lo cual las entidades públicas –como esta Municipalidad Distrital- pueden incorporar instrumentos económicos –en este caso específico relacionados al desarrollo urbano- a fin de incentivar prácticas privadas ambientalmente adecuadas y que cubran todo el espectro del mercado inmobiliario sin restricciones;

Que, los artículos 15° y 20° -numeral 3- de la Ordenanza N° 182-MSI declaran de interés público la protección y mejora del ambiente del distrito de San Isidro y establece que el otorgamiento de licencias de obra o similares está condicionado al cumplimiento de pautas de protección ambiental;

Que, siendo ineludible continuar desincentivando el incremento de los impactos negativos sobre el ambiente - producto de la aplicación de los parámetros urbanísticos y edificatorios convencionales-, los cuales generan perturbaciones y molestias para los vecinos, deviene en necesario aprobar normas reglamentarias de carácter voluntario, complementarias al Decreto de Alcaldía N° 016-MSI;

Estando a los Informes N° 163-2013-0800-GDU/MSI, emitido respectivamente por la Gerencia de Desarrollo Urbano y con la opinión favorable contenida en el Informe N° 1404-2013-0400-GAJ/MSI, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modifica el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto de Alcaldía N° 016-2012

Modifícase el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto de Alcaldía N° 016-2012, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

1.1. En predios con áreas de terrenos iguales o superiores a 2,500 m², calificados con Zonificación de Equipamiento

Urbano Otros Usos (OU), Educación (E1, E2, E3 o E4) o de Salud (H1, H2 o H3), que colindan solamente con predios calificados con Zonificación Residencial Densidad Baja (RDB), se permitirá excepcionalmente la Edificación de Conjuntos Residenciales con alturas de Edificación mayores a las normativas siempre que se cumpla con los siguientes Lineamientos:

a) Reducción de la densidad neta hasta un máximo del 70% de la densidad establecida en los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigentes, correspondientes a la Zonificación Residencial Densidad Baja (RDB).

b) El Área Libre mínima será el 50% del área total del terreno;

c) En el 60% del área libre resultante se deberá considerar áreas verdes con tratamiento paisajístico, conteniendo plantones o especies arbustivas, preferentemente ubicadas en los retiros municipales correspondientes.

d) Se aplicarán los parámetros urbanísticos y edificatorios correspondientes al Ámbito Urbano Homogéneo "A" y la altura resultante de la edificación, será la necesaria para cumplir con los parámetros referidos y alcanzar la densidad regulada en el literal a), cumpliendo con lo siguiente:

• Se podrá construir dos pisos adicionales a lo normado, con un retranque de 3.00 ml. a partir de la línea de fachada.

• Habiendo cumplido con los literales a), b), c) y d) y de contemplar infraestructura para el tratamiento de las aguas residuales generadas por el inmueble, para su reuso adecuado en los sistemas de riego y/o en el sistema sanitario, y/o para su trasferencia gratuita a camiones cisterna de la municipalidad para riego de áreas verdes públicas y/o del Cuerpo General de Bomberos, a través de hidrante(s) que se instale para tales fines; podrá incrementar más pisos hasta alcanzar la densidad regulada en el literal a), con retranques sucesivos de 3.00 ml. a partir de la línea de fachada de los pisos adicionales.

Artículo Segundo.- Modifica el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto de Alcaldía N° 016-2012

Modifícase el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto de Alcaldía N° 016-2012, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

1.2. En el área comprendida entre la Av. Javier Prado Oeste y la Av. Jorge Basadre, teniendo en cuenta el grado de consolidación del entorno inmediato, en los lotes calificados con zonificación Residencial Densidad Media (RDM), se permitirá edificar con alturas mayores a las normativas, siempre que se cumpla con los siguientes lineamientos:

a) Los parámetros edificatorios serán los correspondientes al Ámbito Urbano Homogéneo "A".

b) Reducción de la densidad neta a un máximo de 70% de la establecida en los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigentes.

c) A línea de fachada el volumen tendrá la altura normada + 2 pisos.

d) Habiendo cumplido con los literales a), b) y c) y de contemplar infraestructura para el tratamiento de las aguas residuales generadas por el inmueble, para su reuso adecuado en los sistemas de riego y/o en el sistema sanitario, y/o para su trasferencia gratuita a camiones cisterna de la municipalidad para riego de áreas verdes públicas y/o del Cuerpo General de Bomberos, a través de hidrante(s) que se instale para tales fines; podrá incrementar más pisos hasta alcanzar la densidad regulada en el literal a), con retranques sucesivos de 3.00 ml. a partir de la línea de fachada resultante.

Artículo Tercero.- Modifica el numeral 1.5 del artículo 1° del Decreto de Alcaldía N° 016-2012

Modifícase el numeral 1.5 del artículo 1° del Decreto de Alcaldía N° 016-2012, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

1.5. En los lotes calificados con zonificación Residencial Densidad Baja (RDB), con frente a parque, se podrá construir un piso adicional a lo normado, con un retranque de 3.00 ml. y azotea adicional, siempre que se cumpla con los siguientes lineamientos:

a) Reducción de la densidad neta a un máximo de 70% de la establecida en los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigentes.

b) En un área no menor al 50% de la azotea debe habilitarse una "azotea verde", de acuerdo a las condiciones que se detallan en el numeral 1.7 de la presente norma.

Artículo Cuarto.- Modifica el numeral 1.6 del artículo 1° del Decreto de Alcaldía N° 016-2012

Modifícase el numeral 1.6 del artículo 1° del Decreto de Alcaldía N° 016-2012, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

1.6. En los lotes calificados con zonificación Residencial Densidad Media (RDM), con frente a parque, se podrá construir dos pisos adicionales a lo normado, con dos retranques sucesivos de 3.00 ml. cada uno, pudiendo alcanzar una altura de edificación de siete pisos y azotea, siempre que se cumpla con los siguientes lineamientos:

a) Reducción de la densidad neta a un máximo de 70% de la establecida en los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigentes.

b) En un área no menor al 50% de la azotea, debe habilitarse una "azotea verde", de acuerdo a las condiciones que se detallan en el numeral 1.7 de la presente norma.

c) Habiendo cumplido con los incisos a) y b) y de contemplar infraestructura para el tratamiento de las aguas residuales generadas por el inmueble, para su reuso adecuado en los sistemas de riego y/o en el sistema sanitario, y/o para su trasferencia gratuita a camiones cisterna de la municipalidad para riego de áreas verdes públicas y/o del Cuerpo General de Bomberos, a través de hidrante(s) que se instale para tales fines; podrá incrementar más pisos hasta alcanzar la densidad regulada en el literal a), continuando el retranque aplicado en el frente opuesto al parque.

Artículo Quinto.- Precisa el segundo párrafo del literal e) del numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto de Alcaldía N° 016-2012

Precísase el segundo párrafo del literal e) del numeral 1.7 del artículo 1 del Decreto de Alcaldía N° 016-2012-MSI, en los términos siguientes:

• Como mínimo en el 50% del área de la azotea y en el 80% del techo de ésta, se deberá considerar obligatoriamente:

(i) Un tratamiento de azoteas verdes empleando el sistema "semi-intensivo"¹ o el "extensivo"², para cuyo efecto la capa de tierra vegetal deberá tener un mínimo de 20 cm de profundidad.

(ii) Asimismo, la azotea verde deberá considerar sistemas de riego con tecnología para ahorro de agua (en caso sea potable) o con agua gris tratada y drenaje.

(iii) Garantizar la calidad arquitectónica de las azoteas verdes con un adecuado proyecto paisajístico que dé sostenibilidad al tratamiento ecológico.

(iv) Contar con acceso adecuado para su mantenimiento apropiada y, en caso de copropiedad, el acceso será a través de áreas comunes.

Artículo Sexto.- Modifica los literales a) y b) del numeral 1.8 del artículo 1° del Decreto de Alcaldía N° 016-2012

Modifícase el literal a) del numeral 1.8 del artículo 1° del Decreto de Alcaldía N° 016-2012, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

a) En lotes con área desde 800.00 m² hasta 2,500 m² para edificaciones tipo Multifamiliar:

(i) Reducción de la densidad neta a un máximo de 70% de la establecida en los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigentes.

(ii) Incremento del área mínima de vivienda en un 50% adicional a la establecida en la normativa vigente.

(iii) El porcentaje mínimo de área libre deberá ser el 40% del área de terreno y deberá considerar un tratamiento paisajístico con áreas verdes.

(iv) Si además del cumplimiento de los incisos (i) al (iii), la edificación implementa técnicas ambientales para

el ahorro de energía e infraestructura para el tratamiento de las aguas residuales generadas por el inmueble, para su re-uso adecuado en los sistemas de riego y/o en el sistema sanitario, y/o para su trasferencia gratuita a camiones cisterna de la municipalidad para riego de áreas verdes públicas y/o del Cuerpo General de Bomberos, a través de hidrante(s) que se instale para tales fines, podrá beneficiarse adicionalmente con el incremento de los pisos requeridos para alcanzar la densidad regulada en el ítem (i).

Modifícase el literal b) del numeral 1.8 del artículo 1° del Decreto de Alcaldía N° 016-2012, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

b) En lotes con área de más de 2,500 m² para edificaciones tipo Conjunto Residencial:

(i) Reducción de la densidad neta a un máximo de 70% de la establecida en los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigentes.

(ii) Incremento del área mínima de vivienda en un 50% adicional a la establecida en la normativa vigente.

(iii) El porcentaje mínimo de área libre deberá ser el 50% del área de terreno y deberá considerar un tratamiento paisajístico con áreas verdes.

(iv) Si además del cumplimiento de los incisos (i) al (iii), la edificación implementa técnicas ambientales para el ahorro de energía e infraestructura para el tratamiento de las aguas residuales generadas por el inmueble, para su re-uso adecuado en los sistemas de riego y/o en el sistema sanitario, y/o para su trasferencia gratuita a camiones cisterna de la municipalidad para riego de áreas verdes públicas y/o del Cuerpo General de Bomberos, a través de hidrante(s) que se instale para tales fines, podrá beneficiarse adicionalmente con el incremento de los pisos requeridos para alcanzar la densidad regulada en el ítem (i).

(v) El Conjunto Residencial deberá estar compuesto por varias edificaciones independientes con predios de propiedad exclusiva, con áreas libres comunes con tratamiento paisajístico, con zonas de descanso y espaciamiento para los residentes, no debiendo considerarse espacios para estacionamiento.

Artículo Séptimo.- Deroga el numeral 1.10 del artículo 1° del Decreto de Alcaldía N° 016-2012

Derógese el numeral 1.10 del artículo 1° del Decreto de Alcaldía N° 016-2012.

Artículo Octavo.- Incorpora los numerales 1.11, 1.12, 1.13 y 1.14 al artículo 1° del Decreto de Alcaldía N° 016-2012

Incorpórase los numerales 1.11, 1.12, 1.13 y 1.14 al artículo 1° del Decreto de Alcaldía N° 016-2012, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

1.11. En predios calificados con zonificación de Comercio Vecinal (CV) ubicados con frentes a vías locales se podrá edificar 7 pisos, siempre que cumplan las condiciones siguientes:

a) Que en el entorno se permita normativamente alturas de 5 o más pisos.

b) Los proyectos se edificarán sobre un lote de terreno con dos frentes y que tenga una superficie igual o mayor a 800 m².

b) A partir del 5to. piso deberá dejarse retranques sucesivos de 3.00 ml., los mismos que se desarrollarán en el sexto y séptimo piso, sobre uno de los frentes del proyecto.

c) Se podrán edificar dos pisos adicionales, los cuales contarán con un retranque adicional de 1.00 m desde el techo del 7º piso, por cada uno de los frentes del proyecto a los que corresponda el incremento de altura.

d) Se exigirá un 15% adicional de estacionamientos a los establecidos por los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigentes.

1 Domina una cobertura compacta con gramíneas, plantas perennes y el estrato medio de pastos. Las plantas exigen poca agua y nutrientes.

2 Diseñado para requerir un mínimo de atención. La vegetación se conserva y desarrolla con cierta independencia, con alta capacidad de regeneración.

e) Deberá implementar técnicas ambientales para el ahorro de energía e infraestructura para el tratamiento de las aguas residuales generadas por el inmueble, para su re-uso adecuado en los sistemas de riego y/o en el sistema sanitario, y/o para su trasferencia gratuita a camiones cisterna de la municipalidad para riego de áreas verdes públicas y/o del Cuerpo General de Bomberos, a través de hidrante(s) que se instale para tales fines.

1.12. Todos los proyectos que se presenten al amparo del presente Decreto de Alcaldía incluirán un sistema de segregación de residuos re-aprovechables (orgánicos e inorgánicos) y no-aprovechables.

1.13. Todos los proyectos que se presenten al amparo del presente Decreto de Alcaldía quedan exceptuados de los porcentajes de Unidades de Vivienda establecidos en el cuadro del literal b. del Artículo 12º del D.A. N° 002-ALC/MSI.

1.14. Las Gerencias de Desarrollo Urbano y de Autorizaciones y Control Urbano elevarán conjunta y trimestralmente un Informe de Evaluación y Sistematización de la aplicación del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a partir del día de su publicación, mostrando los principales indicadores de impacto físico, ambiental y vial sobre el distrito.

Artículo Noveno.- Exhortar a la Municipalidad de Lima Metropolitana a mantener el statu quo previsto en la Ordenanza N° 950-MML, y la invoca para que tome la iniciativa para implementar el ejercicio de un estricto control sobre las actividades constructivas y de funcionamiento en los predios que se edifiquen, en la zona limítrofe con el distrito de Magdalena del Mar, en estricto cumplimiento de la Quinta Disposición Final de la citada Ordenanza.

Artículo Décimo.- Vigencia

La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo Décimo Primero.- Cumplimiento

Encargar el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAÚL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

996879-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Modifican el cronograma del Presupuesto Participativo 2014

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 019-2013/MDSMP

San Martín de Porres, 30 de setiembre del 2013.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Informe N° 098-2013-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificación de Cronograma del Presupuesto Participativo 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 327-MDSMP (16. MAYO.203), publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22.MAYO.2013, se reglamentó el proceso anual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Martín de Porres, aprobándose su respectivo Cronograma para el Año 2014 en sesión

ordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital de fecha 29.ABRIL.2013, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria y Complementaria de la referida Ordenanza;

Que, mediante el Informe de Visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la modificación del Cronograma del Presupuesto Participativo 2014, en los términos que incluye, por lo que corresponde emitirse el respectivo decreto de alcaldía;

De conformidad con los artículos 20º, inciso 6); 39 y 42 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como la Primera Disposición Transitoria y Complementaria de la Ordenanza N° 327-MDSMP;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Cronograma del Presupuesto Participativo 2014, bajo los siguientes términos:

FECHA	ACTIVIDADES	
01 al 06 Octubre	Rendición de Cuentas	
09 al 15 Octubre	Taller	Presentación de los Perfiles Priorizados
		Elección del Comité de Vigilancia del PP 2014
		Suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos
16 al 26 Octubre	Elaboración del "Documento Presupuesto Participativo 2013"	
28 al 31 Octubre	Remisión al CCLD, el Resultado del Presupuesto Participativo 2013	

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como Gerencia de Participación Ciudadana, a través de sus unidades orgánicas correspondientes; y su publicación a la Secretaría General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

997114-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Autorizan la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2013

ORDENANZA N° 458-MSS

Santiago de Surco, 30 de setiembre del 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 025-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3266-2013-SG-MSS y el Informe N° 50-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 855-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 044 y 045-2013-JCHG-MSS de la Sección Matrimonios de la Secretaría General, el Informe N° 068-2013-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 710-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4º de la Constitución Política señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el Artículo 233º del Código Civil, señala que: "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú";

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)", lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, que señala en la Norma IV de su Título Preliminar, que "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...)";

Que, el Artículo 9º numeral 9) de la acotada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, mediante Informe N° 044-2013-JCHG-MSS del 29.08.2013, de la Sección de Matrimonios de la Secretaría General, señala que dentro de las actividades comprendidas en el Plan Operativo Institucional 2012, se ha comprendido la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2013, en el distrito, el cual responde a los pedidos reiterados de los vecinos, quienes viviendo en unión de hecho, desean formalizar su situación contrayendo matrimonio civil, y que encuentran limitaciones de carácter económico, para cubrir los gastos de una ceremonia particular, por lo que proponen la realización del matrimonio comunitario, el cual resulta ser una alternativa más viable para este efecto. Asimismo, a través del Informe N° 045-2013-JCHG-MSS de fecha 11.09.2013, se indican los requisitos para la celebración del matrimonio civil comunitario;

Que, con Informe N° 50-2013-SG-MSS del 13.09.2013, la Secretaría General teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 4º de la Constitución Política del Estado, así como en el Artículo 233º del Código Civil y el pedido de los vecinos, señala que corresponde a la Municipalidad promover el matrimonio comunitario, para lo cual, resulta pertinente ofrecer acciones administrativas que permitan regularizar las uniones de hecho, a fin de proteger a la familia. Agrega además que, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza N° 332-MSS, modificado por Ordenanza N° 363-MSS, el costo por matrimonio civil asciende a la suma de S/. 275.00 Nuevos Soles, más el costo por examen médico, cuyo monto es de S/. 70.00 Nuevos Soles, resulta el costo total la suma de S/. 345.00 Nuevos Soles, monto que no puede ser cubierto por los vecinos, debido a razones económicas, por lo que, a fin de brindar las facilidades económicas a los contrayentes, resulta conveniente exonerar del pago de la carpeta matrimonial, consignando como único costo, la suma de S/. 100.00 Nuevos Soles por derecho de trámite, para lo cual adjunta el correspondiente proyecto de Ordenanza, concluyendo por emitir opinión favorable por la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2013;

Que, la Secretaría General, adjuntando el correspondiente proyecto de Ordenanza, concluye por emitir opinión favorable por la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, dentro del marco de las celebraciones correspondientes al octogésimo cuarto aniversario de la creación política del Distrito, señalando que corresponde al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2013, así como disponer la exoneración del pago de las tasas correspondientes, estableciéndose un pago único por derecho de trámite de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 068-2013-GPPDI-MSS del 06.09.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional informa que existe disponibilidad presupuestaria para dicho evento, en los rubros de financiamiento 08 "Impuestos Municipales" y 09 "Recursos Directamente Recaudados" hasta por el importe de S/. 163,704.00;

Que, mediante Informe N° 710-2013-GAJ-MSS del 18.09.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto normativo presentado, no requiere de prepublicación, por cuanto es una norma que otorga un beneficio económico a los vecinos que desean regularizar su unión de hecho, además de propiciar la unión familiar como cédula única de la sociedad, por consiguiente, se encuentra exceptuada de la prepublicación, conforme al Artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS. Asimismo, opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza sobre celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2013, a realizarse en el mes de diciembre del 2013, elevándose al Concejo Municipal, para su aprobación;

Que, con Memorándum N° 855-2013-GM-MSS de fecha 23.09.2013, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 025-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 710-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9º numerales 8), 9), 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA
QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL
MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2013**

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2013, a realizarse el día 14 de diciembre de 2013 a las 12:00 horas en la Plaza de Armas del distrito de Santiago de Surco, en el marco de las actividades de celebración del Octogésimo Cuarto Aniversario de la creación política del distrito de Santiago de Surco.

Artículo Segundo.- ESTABLECER como pago único por derecho de trámite, la suma de S/. 100.00 (cien y 00/100 nuevos soles).

Artículo Tercero.- ESTABLECER como requisitos del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2013, los siguientes:

- Partida de nacimiento original y emitida en el año 2012 ó 2013 de ambos contrayentes.
- Copia autenticada por fedatario del DNI de ambos contrayentes.
- Copia autenticada por fedatario del DNI de 02 testigos de soltería.
- Declaración Jurada de domicilio del contrayente que vive en el distrito de Santiago de Surco (Documento expedido por la sección de matrimonios).
- Fotografía reciente a color tamaño carné de ambos contrayentes.
- Certificado médico preprenupcial y Constancia de Consejería Preventiva emitida por el Policlínico Municipal y/o en la Sección de Matrimonios del Parque de la Amistad.
- Pago Único S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles).
- Para los casos de menores de edad, divorciados, viudos, extranjeros, personas con parentesco entre si, miembros de las fuerzas armadas, matrimonio por poder, deberán adjuntar además de los requisitos mencionados, los previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado por la Ordenanza N° 332-MSS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24.07.2009.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2013, se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina el 30 de noviembre del 2013, en la oficina de matrimonios, ubicada en el Parque de la Amistad "María Graña Ottone" – Cdra. 21 Av. Caminos del Inca, distrito de Santiago de Surco.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, el proceso de inscripción para la celebración del matrimonio civil comunitario y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión, programación y organización del Matrimonio Civil Comunitario, como una de las actividades marco para la celebración del octogésimo tercer aniversario de la creación política del distrito de Santiago de Surco.

Artículo Sexto.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, publicar la presente Ordenanza en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosciudadano.gob.pe y en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y fe de erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero del 2008.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

997374-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Autorizan la celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2013

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 283-MVES

Villa El Salvador, 27 de setiembre de 2013

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 10-2013-CSMySC/MVES, de la Comisión de Servicios Municipales y Seguridad Ciudadana 2013, el Informe N° 288-2013-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 424-2013-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 344-2013-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 130-2013-GSM/MVES de la Gerencia de Servicios Municipales y el Informe N° 511-2013-SGRC/GSM/MVES de la Sub Gerencia de Registros Civiles sobre propuesta de la Celebración del II Matrimonio Civil Comunitario del año 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4º de la Constitución Política señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.";

Que, el Artículo 233º del Código Civil, señala que: "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú";

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)", lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, que señala en la Norma IV de su Título Preliminar, que "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...)";

Que, el Artículo 9º numeral 9) de la acotada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, mediante Informe N° 511-2013-SGRC/GSM/MVES, la Sub Gerencia de Registros Civiles, señala que dentro de las actividades comprendidas en el Plan Operativo Institucional 2013, se ha considerado en el segundo semestre del año, la realización de un Matrimonio Civil Comunitario en el distrito, el cual brindará a los vecinos de Villa El Salvador los mecanismos legales para que puedan regularizar su situación de convivencia, permitiendo a su vez cumplir con los objetivos municipales de protección al ciudadano y a la familia; por lo cual, la citada Sub Gerencia propone realizar el II Matrimonio Civil Comunitario del año 2013, el sábado 23 de Noviembre de 2013; proponiendo según su Plan de Trabajo, la suma de S/. 60.00 Nuevos Soles por concepto de pliego matrimonial, y de S/.10.00 nuevos soles por concepto de Certificado Médico, expedido por el Centro de Salud Municipal, para las parejas que tengan hijos en común; así también señala los requisitos para la celebración del matrimonio civil comunitario. Asimismo, con Informe N° 130-2013-GSM/MVES la Gerencia de Servicios Municipales, ratifica lo propuesto por la Sub Gerencia de Registros Civiles;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza N° 237-MVES, establece como costo por matrimonio civil, la suma de S/. 74.10 Nuevos Soles, dentro del local municipal; asimismo el costo por examen médico asciende a la suma de S/. 33.40 Nuevos Soles; por lo que, a fin de brindar las facilidades económicas a los contrayentes, resulta conveniente establecer un costo social para todas aquellas personas que deseen participar en el II Matrimonio Civil Comunitario; siendo propuesto por la Sub Gerencia de Registros Civiles, la suma de S/. 60.00 Nuevos Soles por concepto de pliego matrimonial, y de S/.10.00 nuevos soles por concepto de Certificado Médico, expedido por el Centro de Salud Municipal, para las parejas que tengan hijos en común;

Que, mediante Informe N° 344-2013-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria para dicho evento, en el rubro de financiamiento 09 "Recursos Directamente Recaudados" hasta por el importe de S/. 13,920.00 nuevos soles;

Que, mediante Informe N° 424-2013-OAJ-MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza sobre celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2013, a realizarse en el mes de noviembre del 2013, precisando que corresponde al Concejo Municipal aprobar la misma, disponiendo la aplicación de una tasa social por concepto de pliego matrimonial y Certificado Médico expedido por el Centro de Salud Municipal, así como los demás aspectos señalados por la Sub Gerencia de Registro Civil;

Que, se observa del proyecto normativo presentado, que no se requiere de pre publicación, por cuanto es una norma que otorga un beneficio económico a los vecinos que desean regularizar su unión de hecho, además de propiciar la unión familiar como cédula única de la sociedad, por consiguiente, se encuentra exceptuada de la

pre publicación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Estando al Dictamen N°10-2013-CSMySC/MVES, de la Comisión de Servicios Municipales y Seguridad Ciudadana 2013, al Informe N° 424-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9º numeral 9), 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2013

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, a realizarse el día 23 de Noviembre de 2013 a las 10:00 horas en el Auditorio Julio Cesar Tello del distrito de Villa El Salvador.

Artículo Segundo.- ESTABLECER como pago por concepto de pliego matrimonial a los participantes del II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, la suma de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 nuevos soles) y de S/.10.00 nuevos soles por concepto de Certificado Médico, expedido por el centro de Salud Municipal, para las parejas que tengan hijos en común.

Artículo Tercero.- ESTABLECER para los efectos de lo dispuesto en el Artículo precedente de la presente Ordenanza, que los interesados deberán presentar los siguientes requisitos en cumplimiento del TUPA vigente:

- Original y fotocopia fedatada de D.N.I. (ambos contrayentes). Si uno de los contrayentes figura en su DNI con domicilio de otro distrito, deberá presentar la Constancia de Soltería expedida por el RENIEC o la Municipalidad del Distrito en mención.

- Acta de Nacimiento original y actualizada (ambos contrayentes). Si el Acta fuera de Provincia, deberá tener una antigüedad máxima de 5 años, si es de la jurisdicción de Lima, deberá tener una antigüedad mínima de 6 meses.

- Declaración Jurada de domicilio simple (ambos contrayentes)

- Declaración Jurada de No tener Impedimento Legal (Fedatada)

- Certificado Médico (Serología y consejería ETS) S/. 33.40 Nuevos Soles (ambos contrayentes)

En caso de convivientes y que tengan hijos en común, bastará con la presentación del Acta de Nacimiento y/o copia fedatada del D.N.I. de uno de los hijos, en este caso el Certificado Médico será de S/. 10.00 Nuevos soles.

- Pago por pliego matrimonial S/. 60.00 (Sesenta Nuevos Soles).

- Copia simple del DNI de los testigos no familiares.

- Folder Manila

Para los casos de menores de edad, divorciados, viudos, extranjeros, matrimonio por poder, deberán adjuntar además de los requisitos mencionados, los previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado por la Ordenanza N° 237-MVES.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que el plazo de inscripción para la celebración del II Matrimonio Civil Comunitario, se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culminará el 21 de noviembre de 2013.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros Civiles, el proceso de inscripción, programación y organización para la celebración del II Matrimonio Civil Comunitario y a la Unidad de Comunicaciones y a la Oficina de Participación Vecinal, la difusión del mismo.

Artículo Sexto.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales velar por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, publicar la presente Ordenanza en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el portal de Servicios

al Ciudadano y Empresas www.serviciosciudadano.gob.pe y en el portal Institucional www.munives.gob.pe, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y fe de erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero del 2008.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

997095-1

Modifican el Anexo N° 02 del D.A. N° 19-2013-ALC/MVES, que establece el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para las Acciones Dirigidas a Atender la Problemática de los Adultos/as Mayores del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 21-2013-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de setiembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 428-2013-GDS/MVES de la Gerencia de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación. ";

Que, el artículo 6º del Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014, Basado en Resultados de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 274-MVES de fecha 14.02.2013, establece que "El Cronograma de Actividades del proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014 Basado en Resultados de Villa El Salvador será aprobado mediante Decreto de Alcaldía";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 19-2013-ALC/MVES de fecha 19.09.2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2014 de las Acciones Dirigidas a Atender la Problemática de Adultos/as Mayores del Distrito De Villa El Salvador, así como el Cronograma del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para las Acciones Dirigidas a Atender la Problemática de Adultos/as Mayores del Distrito De Villa El Salvador;

Que, mediante Informe N° 428-2013-GDS/MVES, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita modificar el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para las Acciones Dirigidas a Atender la Problemática del Adultos/as Mayores del Distrito de Villa El Salvador, el mismo que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 19-2013-ALC/MVES, a fin cumplir con los fines del citado proceso;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º, así como el Art. 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Anexo N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 19-2013-ALC/MVES de

fecha 19.09.2013, que establece el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para las Acciones Dirigidas a Atender la Problemática del Adultos/as Mayores del Distrito de Villa El Salvador, debiendo de quedar conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Salud y Ambiente y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Despacho de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, asimismo, encargar a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadísticas la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo en el portal Institucional: <http://wwwmunives.gob.pe>, así como en el portal de servicios al ciudadano y empresa: <http://www.peru.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

997092-1

Que, la Norma G. 040 - Definiciones - del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, define como habilitación urbana al proceso de convertir un terreno rural en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, distribución de agua y recolección de desagüe, distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas, definiendo a su vez el Planeamiento Integral como aquel proceso que comprende la utilización del uso del suelo, la zonificación y vías, de uno o varios predios rústicos cuyo objetivo es establecer las características que deberán de tener los proyectos de habilitación urbana a realizarse en etapas sucesivas.

Que, el artículo 37º, Capítulo V, de la Norma GH. 0.20, del Reglamento Nacional de Edificaciones precitado establece que en los casos que el área por habilitar se desarrolle en etapas o esta no colinde con zonas habilitadas o se plantee la parcelación del predio rural, se deberá de elaborar un Planeamiento Integral que comprenda la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana, en función a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente.

Que, a su vez los artículos 39º, 40º y 42º de la norma acotada establecen que el Planeamiento Integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años, precisándose que las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano, deberán de tener en cuenta los planteamientos integrales vigentes y que una vez aprobado el planteamiento integral tendrá carácter obligatorio para las habilitaciones futuras, debiendo ser inscritos obligatoriamente en los Registros Públicos. También señala que podrá establecer servidumbres de paso a través de propiedad de terceros para permitir la provisión de servicios públicos, de saneamiento y energía eléctrica al predio por habilitar.

Que, de acuerdo a la normativa antes citada, la Municipalidad Provincial de Huaral, dentro de la jurisdicción del distrito Cercado, tiene como función ordenar el espacio urbano con el objeto de reunir las condiciones necesarias para el perfecto desarrollo de las actividades de su población, en virtud de ello los suelos en el que se desarrollan dichas actividades urbanas, deberán ser habilitados para que garanticen el óptimo funcionamiento de sus edificaciones y espacios urbanos, debiendo para ello, en los casos en los que el área por habilitar se desarrolle en etapas o esta no colinde con zonas habilitadas o se plantea la parcelación del predio rural, se deberá de aprobar las propuestas de Planeamiento Integral según las necesidades del sector.

Que, mediante Informe Nº 0854-2013-MPH-GDUOT-SGEPT e Informe Técnico Nº 0328-2013-MPH-GDuyOT-SGEyPT-TC de fecha 07 de agosto del 2013, la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, considera que:

1.1 Que, la propuesta de Planeamiento Integral del Sub Lote Nº 111 Parcela P111 Del Milagro Bajo Predio Rural Huando, con fines de habilitación urbana, presentada por la administrada, ha sido modificado considerando lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVENDA, que define en su norma G.040 - Definiciones - Define Habilitación Urbana al proceso de convertir un terreno rural en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, distribución de agua y recolección de desagüe, distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas, definiendo a su vez el Planeamiento Integral como aquel proceso que comprende la utilización del uso de suelo, la zonificación y vías, de uno o varios predios rústicos cuyo objetivo es establecer las características que deberán de tener los proyectos de habilitación urbana a realizarse en etapas sucesivas.

1.2 Que, el Reglamento Nacional de edificaciones establece en el Art. 37º, Capítulo V, de la Norma GH.020 que "En los casos que el área por habilitar se desarrolle en etapas o esta no colinde con zonas habilitadas.... se deberá elaborar un planeamiento integral que comprenda la red de vías, y los usos de la totalidad del predio así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana, en función a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente".

1.3 Que, el sector materia de procedimiento se encuentra incorporado en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huaral 2010 - 2015, con Ordenanza Municipal

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Aprueban planeamiento integral de terreno de propiedad de la Asociación de Vivienda "El Naranjal"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0110-2013-MPH-GDUOT

Huaral, 29 de agosto del 2013

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El expediente administrativo Nº 09652-13, de fecha 10 de mayo del 2013, presentado por doña LEDY RUTH MOTTA ARTEAGA en calidad de Presidente de la Asociación de Vivienda "El Naranjal", sobre solicitud de APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE HABILITACIÓN URBANA, del terreno ubicado en el SUB LOTE Nº 111 PARCELA P111 DEL MILAGRO BAJO PREDIO RURAL HUANDO, jurisdicción del Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972, establece en su artículo 73º, numeral 1, acápite 1.3 y 1.8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1.3 Habilitación y 1.8 Vialidad.

Que, asimismo el artículo Nº 79 numeral 3, acápite 3.1, que las Municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen la función específica de aprobar el plan urbano o rural distrital, con sujeción al plan de normas municipales provinciales sobre la materia, preciéndose en el numeral 3.6 acápite 3.6.1 que constituye función exclusiva de las Municipalidades Distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas.

Nº 007-2010-MPH, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha (14.05.10).

1.4 Asimismo, el Reglamento Nacional de Edificaciones señala en su Capítulo V de la Norma GH.020, que el Planeamiento Integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años y que una vez aprobado el planeamiento integral tendrá carácter obligatorio para las habilitaciones futuras, debiendo ser inscrito obligatoriamente en los registros Públicos. También señala que el planeamiento integral podrá establecer servidumbres de paso a través de propiedad de terceros para permitir la provisión de servicios de públicos de saneamiento y energía eléctrica al predio por habilitar.

1.5 La propuesta de Planeamiento Integral que se presenta para el Sub Lote Nº 111 Parcela P111 Del Milagro Bajo Predio Rural Huando, jurisdicción del distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, se ha desarrollado teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano D.S. Nº 004-2011-VIVIENDA, y la necesidad de dar viabilidad al equipamiento Urbano que será el resultado del proyecto de habilitación urbana a desarrollarse en el predio materia del procedimiento; y que permitirá el ordenamiento del sector.

1.6 Respecto de la Integración a la trama urbana más cercana, se ha considerado la integración del área materia de habilitación y de materia de estudio, resulta factible, puesto que esta se podrá realizar a través de la propuesta de la proyección y prolongación de vías urbanas existentes categorizadas como vías Locales secundarias, clasificándolas dentro de esta categoría por la función desempeñada en vías integradoras y articuladoras, en tal efecto el sector se integra al sistema vial del distrito a través de la calle Los Fresnos pertenecientes a las lotizaciones adyacentes María Fernanda y lotizadora Las Delicias, esta vía articula el área de planeamiento con la Av. Huando; así mismo las vías que cumplen el papel de integradoras como la prolongación de la calle Dos (2) y calle Tres(3), atraviesan en sentido Este a Oeste el área de planeamiento cruzando la Lotización Ismael Colan Tineo hasta llegar a la Av. Circunvalación Este, considerada como vía de Circunvalación en el (PDU) Plan de Desarrollo Urbano (vía que por su posición, jerarquía, magnitud y continuidad en el sistema vial urbano, articula cada uno de los Sectores Urbanos de la ciudad de Huaral, los vincula con sus respectivos Subcentros de servicios y con la vía nacional); así también atraviesa en sentido Este a Oeste el área de planeamiento hasta llegar a la futura Vía de Evitamiento, propuesta en el PDU. Internamente los lotes formados en las Habilitaciones Urbanas serán atravesadas por vías secundarias de menor flujo vehicular que enlazan las vías descritas, cuyas secciones con su correspondiente distribución serán definidos en el proyecto de Habilitación Urbana.

1.7 Respecto a la red de vías, la propuesta del planeamiento integral presentada por el administrado, contempla la continuidad vial entre el predio materia de estudio así como el de la trama vial urbana existente. Dicha red vial, mantiene la continuidad de las calles y avenidas según las categorías establecidas en el reglamento del Sistema Vial Urbano del PDU de la ciudad de Huaral con secciones de vías constantes. En tal sentido se puede inferir que la propuesta de red de vías ha contemplado la continuidad de la red vial.

1.8 Sobre los Usos de la totalidad del predio, el Planeamiento Integral contempla los usos del predio materia de habilitación acordes con lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 003-2012-MPH de fecha 01.04.12, mediante el cual se modifica el plano de zonificación asignándole la zonificación Residencial de media Densidad (R4) en vez de la zonificación de Usos Especiales. Asimismo mantiene la zonificación aprobadas dentro del área materia del estudio. Estando los usos propuestos acorde con lo establecido en el Plano de Zonificación vigente. (PDU).

Que, por lo antes expuesto recomienda la PROCEDENCIA de lo solicitado, por cuanto la propuesta técnica, cumple con lo establecido en el artículo 37º del Capítulo V de la Norma GH.020 del Reglamento Nacional

de Edificaciones, y al Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA Capítulo VII.

Que, mediante Informe Nº 0486-2013-MPH-GDUOT-RCG de fecha 20 de agosto del 2013, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, es de opinión que estando a los actuados se observa que este cumple con los requisitos establecidos en el ítem 12 del vigente TUPA circunstancias; por lo que debe declararse procedente lo solicitado por el administrado.

Con el visto bueno de la Sub Gerencia de Estudios, Planeamiento Territorial y estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 3.6.1. del Capítulo II del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como lo dispuesto en la Norma GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA; y al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA que aprueba, y en uso de las facultades señaladas por Ordenanza Nº 001-2013-MPH, de conformidad con la Ordenanza Nº 021-2011-MPH que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaral;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL SUB LOTE Nº 111 PARCELA P111 DEL MILAGRO BAJO PREDIO RURAL HUANDO, jurisdicción del Distrito y Provincia de Huaral, propiedad de la Asociación de Vivienda "El Naranjal" representado por su Presidenta, Sra. Ledy Ruth Motta Arteaga, referida a la superficie territorial conforme a planos signados en las láminas HU-02 y la Memorias Descriptivas que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DEFINIR LA INTEGRACIÓN A LA TRAMA URBANA MÁS CERCANA del predio rural Sub Lote 111 y su conexión al sistema vial urbano, mediante las vías locales secundarias existentes que la integra al sistema vial del distrito a través de la calle Los Fresnos pertenecientes a las lotizaciones adyacentes María Fernanda y Lotizadora Las Delicias, esta vía articula el área de planeamiento con la Av. Huando y la Lotización Ismael Colan Tineo hasta llegar a la Av. Circunvalación Este.

Artículo 3º.- Que, la zonificación contenida en la lámina HU-02, para el SUB LOTE Nº 111 PARCELA P111 DEL MILAGRO BAJO PREDIO RURAL HUANDO, corresponde el tipo de Residencial de Media Densidad (R4).

Artículo 4º.- ESTABLECER, que el Planeamiento Integral que se aprueba mediante la presente Resolución tendrá una vigencia de 10 años de acuerdo al artículo 39º de la Norma GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA; y que en el caso que las futuras habilitaciones de los terrenos laterales y colindantes, se acogerán en su frente inmediato a los parámetros, zonificación y vías establecidos en el citado Planeamiento Integral.

Artículo 5º.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo del administrado en un plazo no mayor a (30) días calendarios contados a partir de la notificación de la presente.

Artículo 6º.- NOTIFICAR la presente resolución a doña LEDY RUTH MOTTA ARTEAGA en calidad de Presidente de la Asociación de Vivienda "El Naranjal", para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al artículo 18º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 7º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, y a la Sub Gerencia de Obras Privadas y Ordenamiento Urbano, dependientes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en lo que les sea aplicable.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente de Desarrollo Urbano y
Ordenamiento Territorial

504430

 NORMAS LEGALES

El Peruano
Sábado 5 de octubre de 2013



187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe